

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convocatoria para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 55 Fracción 2, con una superficie aproximada de 24-46-95.379 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 57 Fracción 1, con una superficie aproximada de 50-05-08.698 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 26-76-97.777 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 66 Fracción A, con una superficie aproximada de 18-49-08.478 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 6 Fracción 2, con una superficie aproximada de 46-07-99.44 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Camarada, con una superficie aproximada de 50-27-05.774 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 4 Fracción 1, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 6 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 54 Fracción A, con una superficie aproximada de 24-71-07.60 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 52 Fracción C, con una superficie aproximada de 19-64-52.978 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Aclaración al Acuerdo de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, publicado el 13 de abril de 2017.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/5/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2017 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Saldos de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 33/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE MARZO DE 2017.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de febrero de 2017, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, del mes de marzo de 2017; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de febrero de 2017, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2017, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de marzo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2017, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2017, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2017, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2017, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2017, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2017, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2017, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2017, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2017, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2017, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2017, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de marzo de 2017, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2017, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de febrero de 2017, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2017.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	194,462,333
Renta 1/	86,567,930
Valor Agregado	72,704,528
Especial sobre Producción y Servicios	28,620,401
Gasolinas y Diésel (Artículo 2o.-A. fracción I)	14,670,296
Bebidas Alcohólicas	1,125,980
Cervezas	2,506,562
Tabacos	6,505,251
Bebidas Energetizantes	498
Telecomunicaciones	471,108
Bebidas saborizadas	1,663,516
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,488,223
Plaguicidas	57,206
Combustibles Fósiles	131,762
Importación	4,441,352
Exportación	123
Recargos y actualizaciones 2/	2,345,000
No Comprendidos 3/	-312,800
Derecho de Minería 2/	95,800
Petroleros	34,594,997
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	34,594,997
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	229,057,330
Menos:	2,798,402
20% de Bebidas Alcohólicas	225,196
20% de Cervezas	501,312
8% de Tabacos	520,420
Incentivos Económicos	1,526,473
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	226,258,929

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2017 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base en información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde a la Recaudación Federal Participable derivada de las transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2017.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de marzo de 2017	226,258,928,534
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	115,497,239,368
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2017 (3 x 20%)	23,099,447,874
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2017 (5 x 60%)	13,859,668,724
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2017 (5 x 30%)	6,929,834,362
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2017 (5 x 10%)	2,309,944,787
6) Total fondo general de participaciones de marzo de 2017 (4+5)	45,251,785,707
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de marzo 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	48,429,669,784
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2017 (8 x 1%)	484,296,698
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2017 (10 x 70%)	339,007,688
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2017 (10 x 30%)	145,289,009
11) Total fondo de fomento municipal de marzo de 2017 (9+10)	2,262,589,285
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	520,420,054
13) Participaciones por cerveza	501,312,350
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	225,196,014
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,246,928,418
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	307,712,143
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2017	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	247,729,537
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	123,864,769
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	123,864,769
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	247,729,537
Fondo de Compensación de febrero de 2017	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2017	2,093,286,547
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de febrero de 2017	380,597,554
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2017	12,336,479
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en enero de 2017	2,242,996
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por febrero de 2017 (22+24)	382,840,550

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017.

Resultado

Entidades	PIB 2014 (1)	PIB 2015 (2)	Variación 2015/2014 (3=2/1)	Población e/ 2016 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	198,267,131	217,760,680	1.098320	1,311,095	1,440,001	1.101637
Baja California	454,095,723	517,006,184	1.138540	3,553,618	4,045,937	3.095243
Baja California Sur	120,146,266	133,349,606	1.109894	795,526	882,949	0.675478
Campeche	690,978,863	444,725,573	0.643617	926,646	596,405	0.456265
Coahuila	555,295,346	608,255,148	1.095372	3,008,430	3,295,351	2.521026
Colima	98,101,401	103,892,177	1.059028	740,284	783,982	0.599766
Chiapas	291,955,919	293,793,131	1.006293	5,342,304	5,375,922	4.112715
Chihuahua	462,191,013	518,190,396	1.121161	3,759,864	4,215,412	3.224896
Ciudad de México	2,691,932,038	2,866,252,607	1.064757	8,825,142	9,396,629	7.188657
Durango	200,336,893	213,694,057	1.066674	1,788,722	1,907,982	1.459654
Guanajuato	682,032,211	762,721,691	1.118307	5,881,130	6,576,911	5.031502
Guerrero	247,131,219	260,166,019	1.052744	3,595,537	3,785,182	2.895759
Hidalgo	277,321,510	301,180,758	1.086035	2,926,104	3,177,850	2.431135
Jalisco	1,066,578,732	1,168,953,478	1.095984	8,055,985	8,829,233	6.754585
México	1,519,851,065	1,622,189,842	1.067335	17,211,493	18,370,424	14.053836
Michoacán	396,313,851	411,735,359	1.038912	4,639,479	4,820,012	3.687430
Morelos	187,503,244	201,382,297	1.074020	1,951,549	2,096,003	1.603495
Nayarit	109,902,387	119,719,414	1.089325	1,254,587	1,366,653	1.045524
Nuevo León	1,186,960,778	1,290,226,575	1.087000	5,184,932	5,636,022	4.311698
Oaxaca	264,937,770	274,463,574	1.035955	4,046,551	4,192,044	3.207019
Puebla	516,694,142	554,107,779	1.072410	6,277,115	6,731,639	5.149873
Querétaro	354,791,222	402,293,627	1.133888	2,045,069	2,318,880	1.774001
Quintana Roo	262,080,090	283,497,532	1.081721	1,636,736	1,770,492	1.354471
San Luis Potosí	313,207,661	346,221,464	1.105405	2,787,109	3,080,886	2.356955
Sinaloa	341,859,281	376,477,328	1.101264	3,019,438	3,325,198	2.543860
Sonora	478,265,431	507,066,476	1.060220	2,987,473	3,167,378	2.423124
Tabasco	511,701,290	397,844,563	0.777494	2,416,790	1,879,039	1.437512
Tamaulipas	496,127,379	523,992,932	1.056166	3,598,179	3,800,275	2.907306
Tlaxcala	90,777,739	98,203,525	1.081802	1,302,327	1,408,860	1.077813
Veracruz	830,251,865	854,064,556	1.028681	8,128,152	8,361,278	6.396587
Yucatán	248,669,096	269,304,967	1.082985	2,156,091	2,335,015	1.786345
Zacatecas	168,041,761	184,057,715	1.095309	1,592,994	1,744,821	1.334832
Totales	16,314,300,317	17,126,791,030	33.826619	122,746,451	130,714,664	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4=($\sum_{i=1}^3$)/3))	Población e/ 2016 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum_{i=1}^3$)/100)
	2013/2012 (1)	2014/2013 (2)	2015/2014 (3)				
Aguascalientes	0.937	0.969	1.089	0.998	1,311,095	1,308,966	1.043477
Baja California	1.041	1.036	1.113	1.063	3,553,618	3,778,885	3.012439
Baja California Sur	1.048	0.978	1.078	1.035	795,526	823,047	0.656114
Campeche	0.905	1.308	1.084	1.099	926,646	1,018,596	0.812001
Coahuila	1.029	0.992	1.094	1.038	3,008,430	3,123,968	2.490354
Colima	1.014	0.952	1.027	0.998	740,284	738,671	0.588851
Chiapas	1.129	0.899	1.036	1.021	5,342,304	5,456,164	4.349526
Chihuahua	1.025	1.158	1.137	1.107	3,759,864	4,160,776	3.316873
Ciudad de México	0.932	1.124	1.121	1.059	8,825,142	9,343,714	7.448590
Durango	0.832	1.090	1.124	1.015	1,788,722	1,815,990	1.447665
Guanajuato	1.061	1.016	1.084	1.054	5,881,130	6,198,431	4.941244
Guerrero	1.023	1.023	1.030	1.026	3,595,537	3,687,658	2.939714
Hidalgo	0.746	0.856	1.223	0.942	2,926,104	2,755,482	2.196606
Jalisco	1.069	1.154	1.079	1.101	8,055,985	8,865,757	7.067574
México	0.796	1.082	0.969	0.949	17,211,493	16,336,326	13.022937
Michoacán	0.942	0.899	1.045	0.962	4,639,479	4,463,263	3.558009
Morelos	1.222	1.103	0.946	1.091	1,951,549	2,128,475	1.696770
Nayarit	1.174	0.844	1.153	1.057	1,254,587	1,326,096	1.057133
Nuevo León	1.119	1.089	1.099	1.102	5,184,932	5,714,533	4.555492
Oaxaca	0.990	0.912	1.099	1.000	4,046,551	4,047,995	3.226967
Puebla	0.774	1.233	0.982	0.996	6,277,115	6,254,828	4.986203
Querétaro	1.034	0.999	1.122	1.052	2,045,069	2,150,845	1.714603
Quintana Roo	1.125	1.203	1.102	1.143	1,636,736	1,871,593	1.491990
San Luis Potosí	0.904	0.944	1.032	0.960	2,787,109	2,675,571	2.132903
Sinaloa	0.958	1.050	1.084	1.031	3,019,438	3,112,637	2.481321
Sonora	1.312	1.004	1.024	1.113	2,987,473	3,325,881	2.651314
Tabasco	0.990	0.914	0.920	0.941	2,416,790	2,274,588	1.813248
Tamaulipas	1.106	0.955	1.022	1.028	3,598,179	3,698,083	2.948025
Tlaxcala	0.967	1.144	1.196	1.102	1,302,327	1,435,656	1.144472
Veracruz	0.700	1.011	1.097	0.936	8,128,152	7,609,547	6.066153
Yucatán	0.961	1.082	1.173	1.072	2,156,091	2,311,184	1.842422
Zacatecas	1.010	1.018	1.041	1.023	1,592,994	1,629,513	1.299010
Totales	0.962	1.066	1.077	33.115	122,746,451	125,442,722	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2017.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2015 p/ (1)	Población e/ 2016 (2)	Resultado IE 2015 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,287,526,018	1,311,095	2,999,163,925,054,810	0.213558
Baja California	8,623,063,317	3,553,618	30,643,073,019,923,400	2.181969
Baja California Sur	1,760,330,179	795,526	1,400,388,425,738,900	0.099716
Campeche	2,561,404,609	926,646	2,373,515,335,663,540	0.169008
Coahuila	6,351,798,289	3,008,430	19,108,940,526,636,400	1.360670
Colima	1,345,809,268	740,284	996,281,068,329,780	0.070941
Chiapas	3,195,383,236	5,342,304	17,070,708,641,399,400	1.215536
Chihuahua	11,693,887,979	3,759,864	43,967,428,432,562,500	3.130742
Ciudad de México	49,521,044,081	8,825,142	437,030,246,004,261,000	31.119149
Durango	2,070,798,412	1,788,722	3,704,082,677,807,070	0.263753
Guanajuato	8,081,430,962	5,881,130	47,527,946,071,253,400	3.384272
Guerrero	3,035,802,804	3,595,537	10,915,341,305,346,000	0.777237
Hidalgo	2,688,377,331	2,926,104	7,866,471,661,514,340	0.560139
Jalisco	13,051,275,233	8,055,985	105,140,877,507,070,000	7.486655
México	20,344,052,097	17,211,493	350,151,510,251,234,000	24.932867
Michoacán	3,742,849,250	4,639,479	17,364,870,496,793,400	1.236482
Morelos	1,988,966,551	1,951,549	3,881,565,684,457,150	0.276391
Nayarit	1,405,007,166	1,254,587	1,762,703,725,784,460	0.125515
Nuevo León	17,099,086,663	5,184,932	88,657,601,612,302,500	6.312948
Oaxaca	2,372,491,243	4,046,551	9,600,406,813,414,860	0.683606
Puebla	6,065,482,225	6,277,115	38,073,729,454,207,300	2.711076
Querétaro	5,222,679,297	2,045,069	10,680,739,527,032,000	0.760532
Quintana Roo	6,263,337,691	1,636,736	10,251,430,279,188,400	0.729963
San Luis Potosí	3,099,479,138	2,787,109	8,638,586,199,494,230	0.615119
Sinaloa	6,170,668,960	3,019,438	18,631,952,342,580,200	1.326706
Sonora	6,078,371,996	2,987,473	18,158,972,223,410,200	1.293027
Tabasco	2,212,837,913	2,416,790	5,347,964,539,459,440	0.380807
Tamaulipas	6,464,547,377	3,598,179	23,260,598,617,401,600	1.656293
Tlaxcala	891,920,112	1,302,327	1,161,571,644,104,350	0.082711
Veracruz	7,289,903,221	8,128,152	59,253,441,443,626,800	4.219197
Yucatán	2,658,162,732	2,156,091	5,731,240,743,237,780	0.408098
Zacatecas	1,898,252,642	1,592,994	3,023,905,068,888,910	0.215320
Totales	217,536,027,993	122,746,451	1,404,377,255,269,180,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General
de Participaciones de marzo de 2017.

(Pesos)		
Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2017 e/ 13.7687
Aguascalientes	788,208	10,852,599
Baja California	2,954,803	40,683,796
Baja California Sur	772,438	10,635,467
Campeche	812,889	11,192,425
Coahuila	2,247,592	30,946,420
Colima	323,808	4,458,415
Chiapas	7,283,222	100,280,499
Chihuahua	8,146,362	112,164,814
Ciudad de México	971,991	13,383,052
Durango	4,235,805	58,321,528
Guanajuato	2,563,631	35,297,866
Guerrero	328,051	4,516,836
Hidalgo	271,544	3,738,808
Jalisco	9,576,691	131,858,585
México	218,256	3,005,101
Michoacán	2,455,046	33,802,792
Morelos	451,987	6,223,273
Nayarit	818,713	11,272,614
Nuevo León	3,047,369	41,958,310
Oaxaca	610,250	8,402,349
Puebla	1,221,283	16,815,479
Querétaro	1,435,730	19,768,136
Quintana Roo	53,930	742,546
San Luis Potosí	1,589,981	21,891,971
Sinaloa	9,406,668	129,517,590
Sonora	11,431,317	157,394,374
Tabasco	2,462,672	33,907,792
Tamaulipas	1,967,010	27,083,171
Tlaxcala	17,902	246,487
Veracruz	9,805,475	135,008,644
Yucatán	1,183,000	16,288,372
Zacatecas	853,445	11,750,828
Totales	90,307,069	1,243,410,941

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2017.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2017			Resarcimiento	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	152,683,266	72,311,243	4,933,078	904,383	484,280,910
Baja California	635,563,001	428,990,431	208,757,005	50,402,274	3,390,316	1,327,103,026
Baja California Sur	160,245,947	93,619,081	45,467,591	2,303,384	886,289	302,522,291
Campeche	226,439,168	63,236,778	56,270,318	3,904,000	932,702	350,782,966
Coahuila	538,189,157	349,405,879	172,577,406	31,430,727	2,578,868	1,094,182,038
Colima	164,236,610	83,125,551	40,806,432	1,638,701	371,535	290,178,828
Chiapas	1,004,369,892	570,008,705	301,414,968	28,078,206	8,356,708	1,912,228,479
Chihuahua	629,999,297	446,959,875	229,853,839	72,318,411	9,347,068	1,388,478,490
Ciudad de México	2,744,713,747	996,324,044	516,174,973	718,835,153	1,115,254	4,977,163,171
Durango	288,519,244	202,303,267	100,320,770	6,092,541	4,860,127	602,095,950
Guanajuato	855,324,839	697,349,556	342,420,045	78,174,814	2,941,489	1,976,210,742
Guerrero	493,273,999	401,342,600	203,717,329	17,953,748	376,403	1,116,664,080
Hidalgo	395,380,932	336,947,285	152,221,152	12,938,913	311,567	897,799,849
Jalisco	1,432,795,987	936,163,047	489,771,162	172,937,593	10,988,215	3,042,656,005
México	2,800,368,390	1,947,815,097	902,467,939	575,935,457	250,425	6,226,837,307
Michoacán	629,287,410	511,065,618	246,564,114	28,562,049	2,816,899	1,418,296,090
Morelos	323,614,323	222,239,117	117,583,378	6,384,469	518,606	670,339,893
Nayarit	217,191,062	144,906,137	73,257,538	2,899,327	939,384	439,193,447
Nuevo León	1,061,831,201	597,587,105	315,688,023	145,825,606	3,496,526	2,124,428,461
Oaxaca	538,451,268	444,482,221	223,623,478	15,790,921	700,196	1,223,048,083
Puebla	889,073,482	713,755,277	345,535,583	62,624,350	1,401,290	2,012,389,982
Querétaro	376,413,841	245,870,707	118,819,181	17,567,871	1,647,345	760,318,944
Quintana Roo	265,685,776	187,725,135	103,392,443	16,861,736	61,879	573,726,969
San Luis Potosí	414,546,142	326,666,127	147,806,621	14,208,901	1,824,331	905,052,121
Sinaloa	533,055,947	352,570,610	171,951,456	30,646,168	10,793,132	1,099,017,313
Sonora	552,077,699	335,836,917	183,731,693	29,868,202	13,116,198	1,114,630,708
Tabasco	919,495,148	199,234,419	125,655,112	8,796,428	2,825,649	1,256,006,757
Tamaulipas	623,742,505	402,942,927	204,293,260	38,259,448	2,256,931	1,271,495,070
Tlaxcala	229,036,641	149,381,322	79,309,980	1,910,574	20,541	459,659,057
Veracruz	1,338,567,778	886,545,834	420,374,337	97,461,119	11,250,720	2,754,199,787
Yucatán	350,185,660	247,581,490	127,676,770	9,426,847	1,357,364	736,228,131
Zacatecas	267,212,803	185,003,302	90,019,224	4,973,773	979,236	548,188,338
Totales	22,152,337,833	13,859,668,724	6,929,834,362	2,309,944,787	103,617,578	45,355,403,285

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2015/2014 (3=2/1)	Población e/ 2016 (4)	Resultado	
	2014	2015			Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)			(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,069,246,658	1,111,248,525	1.039282	1,311,095	1,362,597	1.025263
Baja California	4,566,822,550	5,169,113,572	1.131884	3,553,618	4,022,284	3.026500
Baja California Sur	1,013,287,991	1,095,843,053	1.081472	795,526	860,339	0.647348
Campeche	308,166,257	331,371,215	1.075300	926,646	996,423	0.749741
Coahuila	2,174,016,814	2,399,476,592	1.103707	3,008,430	3,320,424	2.498397
Colima	687,146,260	738,993,446	1.075453	740,284	796,141	0.599043
Chiapas	954,816,873	1,009,896,900	1.057686	5,342,304	5,650,483	4.251611
Chihuahua	3,626,068,262	4,071,057,954	1.122720	3,759,864	4,221,273	3.176226
Ciudad de México	18,993,934,739	21,778,575,899	1.146607	8,825,142	10,118,968	7.613848
Durango	706,996,896	767,981,600	1.086259	1,788,722	1,943,015	1.461989
Guanajuato	4,249,495,095	4,611,599,627	1.085211	5,881,130	6,382,268	4.802230
Guerrero	1,414,491,135	1,571,468,137	1.110978	3,595,537	3,994,561	3.005641
Hidalgo	1,084,118,397	1,182,820,935	1.091044	2,926,104	3,192,508	2.402149
Jalisco	6,340,526,878	6,743,459,337	1.063549	8,055,985	8,567,933	6.446797
México	9,189,772,015	9,786,868,800	1.064974	17,211,493	18,329,794	13.791945
Michoacán	1,654,936,641	1,841,141,354	1.112515	4,639,479	5,161,489	3.883675
Morelos	1,007,055,206	1,039,565,887	1.032283	1,951,549	2,014,551	1.515815
Nayarit	464,363,758	576,063,213	1.240543	1,254,587	1,556,369	1.171064
Nuevo León	6,421,870,214	6,730,196,953	1.048012	5,184,932	5,433,871	4.088625
Oaxaca	481,325,193	516,076,737	1.072200	4,046,551	4,338,711	3.264590
Puebla	2,080,192,512	2,299,178,360	1.105272	6,277,115	6,937,919	5.220320
Querétaro	2,455,633,709	2,694,470,012	1.097261	2,045,069	2,243,974	1.688440
Quintana Roo	3,041,796,915	3,262,157,157	1.072444	1,636,736	1,755,308	1.320752
San Luis Potosí	1,151,842,760	1,265,636,414	1.098793	2,787,109	3,062,455	2.304293
Sinaloa	3,030,410,126	3,239,076,640	1.068858	3,019,438	3,227,349	2.428365
Sonora	2,509,470,793	2,657,095,881	1.058827	2,987,473	3,163,218	2.380110
Tabasco	395,049,138	385,636,449	0.976173	2,416,790	2,359,206	1.775145
Tamaulipas	2,910,133,975	2,989,199,817	1.027169	3,598,179	3,695,938	2.780947
Tlaxcala	208,857,392	221,223,912	1.059210	1,302,327	1,379,438	1.037935
Veracruz	2,851,495,050	3,067,599,435	1.075786	8,128,152	8,744,155	6.579392
Yucatán	658,866,174	706,484,029	1.072272	2,156,091	2,311,917	1.739563
Zacatecas	959,208,325	1,058,136,330	1.103135	1,592,994	1,757,288	1.322241
Totales	88,661,414,697	96,918,714,174	1.093133	122,746,451	132,902,165	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2016, publicada el 14 de febrero de 2017 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2016.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación (cociente) 2015/2014	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/	Resultado Valor mínimo por población	Coeficientes de participación 1/
	2014	2015					
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$					
	(1)	(2)			(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	23,019,269	26,780,515	1.163396	1.163396	258,901	301,204	0.781035
Baja California	0	0	0		0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	86,121,329	90,550,550	1.051430	1.051430	651,628	685,141	1.776599
Coahuila	267,567,100	296,506,079	1.108156	1.108156	843,988	935,270	2.425193
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	144,774,417	153,333,438	1.059120	1.059120	3,470,839	3,676,034	9.532103
Chihuahua	904,556,215	1,040,423,919	1.150204	1.150204	2,422,184	2,786,005	7.224222
Ciudad de México	11,755,268,357	14,128,090,154	1.201852	1.201852	8,918,653	10,718,899	27.794532
Durango	263,430,093	290,022,749	1.100948	1.100948	1,749,369	1,925,964	4.994101
Guanajuato	0	0	0		0	0	0.000000
Guerrero	13,381,973	14,217,084	1.062406	1.062406	367,712	390,659	1.012995
Hidalgo	3,090,727	4,266,882	1.380543	1.380543	16,733	23,101	0.059901
Jalisco	2,314,953,757	2,416,088,413	1.043688	1.043688	5,818,799	6,073,008	15.747552
México	1,161,739,167	1,261,588,820	1.085948	1.085948	6,404,266	6,954,703	18.033821
Michoacán	2,068,293	2,135,398	1.032444	1.032444	71,815	74,145	0.192261
Morelos	0	0	0		0	0	0.000000
Nayarit	13,120,843	9,702,625	0.739482	0.739482	285,699	211,269	0.547830
Nuevo León	0	0	0		0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0		0	0	0.000000
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0		0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0		0	0	0.000000
Sinaloa	893,588,209	960,073,016	1.074402	1.074402	2,463,774	2,647,084	6.863994
Sonora	0	0	0		0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0		0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0		0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0		0	0	0.000000
Yucatán	28,066,926	31,301,991	1.115263	1.115263	1,042,167	1,162,290	3.013864
Zacatecas	0	0	0			0	0.000000
Totales	17,874,746,674	20,725,081,634	1.159462		34,786,527	38,564,776	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2017.

(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	de 2013	Crecimiento 2017			Total
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	3,475,721	1,134,758	4,610,479	47,441,483
Baja California	29,439,346	10,260,066	0	10,260,066	39,699,413
Baja California Sur	13,281,123	2,194,559	0	2,194,559	15,475,682
Campeche	19,893,110	2,541,681	2,581,202	5,122,883	25,015,993
Coahuila	30,379,818	8,469,758	3,523,539	11,993,298	42,373,116
Colima	23,005,209	2,030,800	0	2,030,800	25,036,010
Chiapas	39,872,920	14,413,287	13,849,097	28,262,385	68,135,305
Chihuahua	39,996,201	10,767,650	10,496,001	21,263,651	61,259,852
Ciudad de México	220,083,536	25,811,529	40,382,400	66,193,929	286,277,465
Durango	38,935,872	4,956,255	7,255,879	12,212,134	51,148,006
Guanajuato	64,119,654	16,279,930	0	16,279,930	80,399,584
Guerrero	29,484,254	10,189,353	1,471,771	11,661,124	41,145,378
Hidalgo	86,188,656	8,143,471	87,029	8,230,500	94,419,156
Jalisco	73,415,556	21,855,137	22,879,462	44,734,599	118,150,155
México	120,654,958	46,755,754	26,201,160	72,956,914	193,611,872
Michoacán	90,139,479	13,165,958	279,334	13,445,292	103,584,771
Morelos	37,531,376	5,138,729	0	5,138,729	42,670,104
Nayarit	34,648,676	3,969,996	795,936	4,765,932	39,414,609
Nuevo León	41,166,217	13,860,752	0	13,860,752	55,026,970
Oaxaca	94,850,859	11,067,211	0	11,067,211	105,918,070
Puebla	94,872,995	17,697,288	0	17,697,288	112,570,282
Querétaro	44,883,561	5,723,942	0	5,723,942	50,607,504
Quintana Roo	29,824,745	4,477,450	0	4,477,450	34,302,196
San Luis Potosí	48,129,383	7,811,730	0	7,811,730	55,941,113
Sinaloa	29,945,765	8,232,342	9,972,629	18,204,971	48,150,736
Sonora	25,109,090	8,068,756	0	8,068,756	33,177,846
Tabasco	45,803,078	6,017,878	0	6,017,878	51,820,956
Tamaulipas	49,509,217	9,427,623	0	9,427,623	58,936,840
Tlaxcala	31,392,711	3,518,680	0	3,518,680	34,911,390
Veracruz	83,688,467	22,304,646	0	22,304,646	105,993,113
Yucatán	59,235,595	5,897,252	4,378,813	10,276,065	69,511,660
Zacatecas	65,980,157	4,482,500	0	4,482,500	70,462,657
Totales	1,778,292,588	339,007,688	145,289,009	484,296,698	2,262,589,285

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2015.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	Total
Aguascalientes	348,118,755	325,873,597	258,854,083	932,846,435
Baja California	621,763,339	1,521,133,133	857,880,650	3,000,777,122
Baja California Sur	208,641,668	444,166,084	163,841,699	816,649,451
Campeche	132,959,518	380,237,784	60,267,621	573,464,923
Coahuila	848,634,243	1,173,561,922	750,451,569	2,772,647,734
Colima	121,598,866	266,313,252	153,120,695	541,032,813
Chiapas	270,763,958	826,790,813	141,780,944	1,239,335,715
Chihuahua	668,248,982	1,615,102,674	874,941,193	3,158,292,849
Ciudad de México	7,464,691,343	8,744,070,153	3,072,648,662	19,281,410,158
Durango	169,557,316	653,530,438	283,352,974	1,106,440,728
Guanajuato	1,563,286,390	1,376,282,107	1,067,947,239	4,007,515,736
Guerrero	743,399,005	809,801,531	241,777,151	1,794,977,687
Hidalgo	724,928,209	379,769,362	289,888,964	1,394,586,535
Jalisco	3,863,043,068	3,466,986,905	2,103,183,101	9,433,213,074
México	4,742,949,324	1,663,512,629	4,451,392,652	10,857,854,605
Michoacán	1,851,254,148	1,167,986,164	808,682,029	3,827,922,341
Morelos	499,984,631	497,459,490	266,634,351	1,264,078,472
Nayarit	287,012,605	396,700,203	150,952,086	834,664,894
Nuevo León	1,514,806,229	3,411,111,504	2,099,552,080	7,025,469,813
Oaxaca	547,861,448	934,220,199	211,404,247	1,693,485,894
Puebla	1,446,403,961	836,711,716	1,005,073,451	3,288,189,128
Querétaro	544,939,603	493,383,079	693,150,537	1,731,473,219
Quintana Roo	785,716,316	1,073,896,089	142,591,118	2,002,203,523
San Luis Potosí	630,987,457	683,851,545	491,592,646	1,806,431,648
Sinaloa	556,339,836	1,473,669,076	366,960,270	2,396,969,182
Sonora	373,386,778	1,446,933,965	897,031,257	2,717,352,000
Tabasco	671,951,322	664,686,822	385,860,199	1,722,498,343
Tamaulipas	724,668,273	1,378,634,111	646,371,619	2,749,674,003
Tlaxcala	47,843,678	189,942,834	114,686,229	352,472,741
Veracruz	1,133,685,326	1,601,269,317	663,163,293	3,398,117,936
Yucatán	597,303,459	1,044,822,343	439,849,959	2,081,975,761
Zacatecas	368,298,042	469,915,263	189,876,703	1,028,090,008
Totales	35,075,027,096	41,412,326,104	24,344,761,271	100,832,114,471

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2015, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2016.

Entidades	Tabacos	Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas
	(8%)	(20%)	(20%)
Aguascalientes	1.063285	0.786900	0.992497
Baja California	3.523882	3.673141	1.772667
Baja California Sur	0.673006	1.072546	0.594844
Campeche	0.247559	0.918175	0.379072
Coahuila	3.082600	2.833847	2.419483
Colima	0.628968	0.643077	0.346682
Chiapas	0.582388	1.996485	0.771957
Chihuahua	3.593961	3.900053	1.905199
Ciudad de México	12.621396	21.114656	21.282069
Durango	1.163918	1.578106	0.483413
Guanajuato	4.386764	3.323363	4.456978
Guerrero	0.993138	1.955460	2.119454
Hidalgo	1.190765	0.917044	2.066793
Jalisco	8.639161	8.371872	11.013657
México	18.284807	4.016950	13.522297
Michoacán	3.321791	2.820383	5.277984
Morelos	1.095243	1.201235	1.425472
Nayarit	0.620060	0.957928	0.818282
Nuevo León	8.624246	8.236947	4.318760
Oaxaca	0.868377	2.255899	1.561970
Puebla	4.128500	2.020441	4.123743
Querétaro	2.847227	1.191392	1.553640
Quintana Roo	0.585716	2.593180	2.240102
San Luis Potosí	2.019295	1.651324	1.798965
Sinaloa	1.507348	3.558528	1.586142
Sonora	3.684699	3.493969	1.064537
Tabasco	1.584982	1.605046	1.915754
Tamaulipas	2.655075	3.329043	2.066052
Tlaxcala	0.471092	0.458663	0.136404
Veracruz	2.724049	3.866649	3.232172
Yucatán	1.806754	2.522974	1.702931
Zacatecas	0.779949	1.134723	1.050029
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2017.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	5,533,546	3,944,827	2,235,065	11,713,438
Baja California	18,338,988	18,413,910	3,991,975	40,744,873
Baja California Sur	3,502,458	5,376,804	1,339,565	10,218,826
Campeche	1,288,346	4,602,927	853,654	6,744,927
Coahuila	16,042,468	14,206,425	5,448,579	35,697,471
Colima	3,273,274	3,223,826	780,714	7,277,814
Chiapas	3,030,863	10,008,625	1,738,415	14,777,904
Chihuahua	18,703,693	19,551,447	4,290,432	42,545,572
Ciudad de México	65,684,274	105,850,378	47,926,370	219,461,022
Durango	6,057,261	7,911,241	1,088,627	15,057,129
Guanajuato	22,829,600	16,660,431	10,036,938	49,526,969
Guerrero	5,168,491	9,802,963	4,772,926	19,744,380
Hidalgo	6,196,981	4,597,256	4,654,335	15,448,573
Jalisco	44,959,926	41,969,228	24,802,316	111,731,470
México	95,157,803	20,137,469	30,451,674	145,746,946
Michoacán	17,287,265	14,138,928	11,885,808	43,312,002
Morelos	5,699,865	6,021,941	3,210,106	14,931,912
Nayarit	3,226,916	4,802,211	1,842,738	9,871,865
Nuevo León	44,882,305	41,292,834	9,725,675	95,900,815
Oaxaca	4,519,207	11,309,100	3,517,494	19,345,801
Puebla	21,485,542	10,128,721	9,286,505	40,900,768
Querétaro	14,817,539	5,972,594	3,498,735	24,288,868
Quintana Roo	3,048,183	12,999,931	5,044,620	21,092,733
San Luis Potosí	10,508,818	8,278,290	4,051,197	22,838,305
Sinaloa	7,844,541	17,839,339	3,571,929	29,255,809
Sonora	19,175,914	17,515,700	2,397,296	39,088,910
Tabasco	8,248,567	8,046,293	4,314,202	20,609,062
Tamaulipas	13,817,542	16,688,903	4,652,667	35,159,112
Tlaxcala	2,451,657	2,299,332	307,176	5,058,165
Veracruz	14,176,499	19,383,989	7,278,723	40,839,211
Yucatán	9,402,710	12,647,982	3,834,932	25,885,625
Zacatecas	4,059,011	5,688,507	2,364,624	12,112,142
Totales	520,420,054	501,312,350	225,196,014	1,246,928,418

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2017.

(pesos)		
Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	28,951,610	23,687,681
Baja California	67,148,642	54,939,798
Baja California Sur	22,836,424	18,684,347
Campeche	17,031,632	13,934,972
Coahuila	68,126,734	55,740,055
Colima	18,990,044	15,537,309
Chiapas	50,244,967	41,109,518
Chihuahua	89,371,054	73,121,771
Ciudad de México	130,050,142	106,404,662
Durango	35,472,099	29,022,626
Guanajuato	97,798,474	80,016,933
Guerrero	40,587,569	33,208,011
Hidalgo	50,227,368	41,095,119
Jalisco	164,671,659	134,731,357
México	231,180,636	189,147,793
Michoacán	79,274,957	64,861,328
Morelos	30,283,309	24,777,253
Nayarit	24,854,098	20,335,171
Nuevo León	125,819,804	102,943,476
Oaxaca	46,193,377	37,794,581
Puebla	70,679,408	57,828,607
Querétaro	55,464,024	45,379,656
Quintana Roo	31,737,986	25,967,443
San Luis Potosí	51,255,342	41,936,189
Sinaloa	70,816,250	57,940,568
Sonora	82,528,636	67,523,429
Tabasco	39,003,184	31,911,696
Tamaulipas	73,305,704	59,977,394
Tlaxcala	17,815,516	14,576,331
Veracruz	105,975,709	86,707,398
Yucatán	40,446,674	33,092,733
Zacatecas	35,143,515	28,753,785
Totales	2,093,286,547	1,712,688,993

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

		PIB	PIB		
	PIB	estatal	estatal		Per cápita pc/
Entidades	estatal	minero	no minero	Población e/	PIB estatal
	2015	2015	2015	2015	no minero
Aguascalientes	217,760,680	2,118,926	215,641,754	1,294,139	166,630
Baja California	517,006,184	2,222,158	514,784,026	3,503,256	146,944
Baja California Sur	133,349,606	5,395,185	127,954,421	772,554	165,625
Campeche	444,725,573	288,590,491	156,135,082	913,003	171,013
Coahuila	608,255,148	12,556,468	595,698,680	2,973,809	200,315
Colima	103,892,177	726,708	103,165,469	728,088	141,694
Chiapas	293,793,131	10,827,517	282,965,614	5,277,524	53,617
Chihuahua	518,190,396	13,014,925	505,175,471	3,723,857	135,659
Ciudad de México	2,866,252,607	423,636	2,865,828,971	8,846,769	323,941
Durango	213,694,057	9,253,519	204,440,538	1,771,392	115,412
Guanajuato	762,721,691	3,244,494	759,477,197	5,835,287	130,153
Guerrero	260,166,019	647,675	259,518,344	3,575,876	72,575
Hidalgo	301,180,758	3,202,951	297,977,807	2,891,583	103,050
Jalisco	1,168,953,478	4,386,722	1,164,566,756	7,965,828	146,195
México	1,622,189,842	3,053,618	1,619,136,224	16,964,335	95,444
Michoacán	411,735,359	1,328,473	410,406,886	4,608,493	89,054
Morelos	201,382,297	660,137	200,722,160	1,928,936	104,058
Nayarit	119,719,414	529,996	119,189,418	1,232,235	96,726
Nuevo León	1,290,226,575	14,883,416	1,275,343,159	5,113,006	249,431
Oaxaca	274,463,574	3,090,282	271,373,292	4,021,874	67,474
Puebla	554,107,779	6,194,283	547,913,496	6,216,959	88,132
Querétaro	402,293,627	2,094,217	400,199,410	2,015,685	198,543
Quintana Roo	283,497,532	1,290,145	282,207,387	1,591,768	177,292
San Luis Potosí	346,221,464	12,109,620	334,111,844	2,762,818	120,932
Sinaloa	376,477,328	1,886,871	374,590,457	2,994,153	125,107
Sonora	507,066,476	64,532,408	442,534,068	2,947,880	150,119
Tabasco	397,844,563	164,562,586	233,281,977	2,393,002	97,485
Tamaulipas	523,992,932	31,066,122	492,926,810	3,558,491	138,521
Tlaxcala	98,203,525	27,398	98,176,127	1,284,913	76,407
Veracruz	854,064,556	32,199,586	821,864,970	8,069,339	101,850
Yucatán	269,304,967	2,635,407	266,669,560	2,128,953	125,259
Zacatecas	184,057,715	54,914,226	129,143,489	1,580,777	81,696
Totales	17,126,791,030	753,670,166	16,373,120,864	121,486,582	134,773

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 06 de diciembre de 2016.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2015, publicada el 12 de febrero de 2016 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)		
No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Baja California	
	Jalisco	
	Colima	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Hidalgo	
	Veracruz	
1	Tabasco	97,485
2	Nayarit	96,726
3	México	95,444
4	Michoacán	89,054
5	Puebla	88,132
6	Zacatecas	81,696
7	Tlaxcala	76,407
8	Guerrero	72,575
9	Oaxaca	67,474
10	Chiapas	53,617

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2017.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000019	14.775462
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000014	10.915884
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000010	8.300380
Michoacán	0.000011	8.895878
Morelos		
Nayarit	0.000010	8.190310
Nuevo León		
Oaxaca	0.000015	11.741021
Puebla	0.000011	8.988982
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000010	8.126553
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000013	10.368414
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000012	9.697116
Totales	0.000126	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2017.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.775462	56,566,459
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	10.915884	41,790,429
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.300380	31,777,219
Michoacán	8.895878	34,057,027
Morelos		
Nayarit	8.190310	31,355,829
Nuevo León		
Oaxaca	11.741021	44,949,390
Puebla	8.988982	34,413,469
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.126553	31,111,741
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.368414	39,694,494
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.697116	37,124,493
Totales	100.000000	382,840,550

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2017.

Entidades	Extracción de	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	Petróleo y Gas	
	Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	589,944	56.924817
Coahuila	1,876	0.180971
Colima		
Chiapas	22,361	2.157616
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	12,257	1.182682
Oaxaca		
Puebla	11,229	1.083546
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	174	0.016799
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	301,984	29.139024
Tamaulipas	33,527	3.235122
Tlaxcala		
Veracruz	63,005	6.079423
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,036,357	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2014 del INEGI, publicado el 26 de agosto de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de
Gas Asociado y no Asociado para 2017.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2016 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,920	35.981960
Coahuila	18	0.338841
Colima		
Chiapas	117	2.194164
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León	248	4.653299
Oaxaca		
Puebla	54	1.014931
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí	0	0.000325
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,933	36.222267
Tamaulipas	572	10.717849
Tlaxcala		
Veracruz	474	8.876365
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,337	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética.

Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2017.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	70,509,793	44,568,971	115,078,764
Coahuila	224,159	419,705	643,863
Colima	0	0	0
Chiapas	2,672,527	2,717,796	5,390,323
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	1,464,926	5,763,798	7,228,724
Oaxaca	0	0	0
Puebla	1,342,132	1,257,142	2,599,273
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	20,808	403	21,211
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	36,092,985	44,866,627	80,959,612
Tamaulipas	4,007,176	13,275,638	17,282,815
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	7,530,263	10,994,689	18,524,952
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	123,864,769	123,864,769	247,729,537

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de marzo de 2017.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	484,280,910	47,441,483	11,713,438	0	0	543,435,830
Baja California	1,327,103,026	39,699,413	40,744,873	0	0	1,407,547,312
Baja California Sur	302,522,291	15,475,682	10,218,826	0	0	328,216,800
Campeche	350,782,966	25,015,993	6,744,927	115,078,764	0	497,622,651
Coahuila	1,094,182,038	42,373,116	35,697,471	643,863	0	1,172,896,488
Colima	290,178,828	25,036,010	7,277,814	0	0	322,492,653
Chiapas	1,912,228,479	68,135,305	14,777,904	5,390,323	56,566,459	2,057,098,470
Chihuahua	1,388,478,490	61,259,852	42,545,572	0	0	1,492,283,915
Ciudad de México	4,977,163,171	286,277,465	219,461,022	0	0	5,482,901,659
Durango	602,095,950	51,148,006	15,057,129	0	0	668,301,085
Guanajuato	1,976,210,742	80,399,584	49,526,969	0	0	2,106,137,295
Guerrero	1,116,664,080	41,145,378	19,744,380	0	41,790,429	1,219,344,266
Hidalgo	897,799,849	94,419,156	15,448,573	0	0	1,007,667,578
Jalisco	3,042,656,005	118,150,155	111,731,470	0	0	3,272,537,630
México	6,226,837,307	193,611,872	145,746,946	0	31,777,219	6,597,973,344
Michoacán	1,418,296,090	103,584,771	43,312,002	0	34,057,027	1,599,249,890
Morelos	670,339,893	42,670,104	14,931,912	0	0	727,941,909
Nayarit	439,193,447	39,414,609	9,871,865	0	31,355,829	519,835,750
Nuevo León	2,124,428,461	55,026,970	95,900,815	7,228,724	0	2,282,584,970
Oaxaca	1,223,048,083	105,918,070	19,345,801	0	44,949,390	1,393,261,344
Puebla	2,012,389,982	112,570,282	40,900,768	2,599,273	34,413,469	2,202,873,774
Querétaro	760,318,944	50,607,504	24,288,868	0	0	835,215,316
Quintana Roo	573,726,969	34,302,196	21,092,733	0	0	629,121,898
San Luis Potosí	905,052,121	55,941,113	22,838,305	21,211	0	983,852,751
Sinaloa	1,099,017,313	48,150,736	29,255,809	0	0	1,176,423,858
Sonora	1,114,630,708	33,177,846	39,088,910	0	0	1,186,897,464
Tabasco	1,256,006,757	51,820,956	20,609,062	80,959,612	31,111,741	1,440,508,127
Tamaulipas	1,271,495,070	58,936,840	35,159,112	17,282,815	0	1,382,873,837
Tlaxcala	459,659,057	34,911,390	5,058,165	0	39,694,494	539,323,106
Veracruz	2,754,199,787	105,993,113	40,839,211	18,524,952	0	2,919,557,063
Yucatán	736,228,131	69,511,660	25,885,625	0	0	831,625,415
Zacatecas	548,188,338	70,462,657	12,112,142	0	37,124,493	667,887,630
Totales	45,355,403,285	2,262,589,287	1,246,928,418	247,729,537	382,840,550	49,495,491,077

1/ Corresponde al mes de febrero de 2017.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2016.

Entidades/municipios	Coeficiente 2015 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2015 (2)	Agua y predial 2014 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.076184	568,285,755	477,444,314	0.090680	0.084335
Mexicali, B.C.	1.218682	1,409,504,175	1,269,365,767	1.353225	1.258535
Tecate, B.C.	0.535061	239,881,404	211,264,078	0.607539	0.565028
Tijuana, B.C.	1.651318	2,669,823,272	2,386,584,027	1.847296	1.718035
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.009760	347,076,892	306,105,364	0.011067	0.010292
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	182,709,567	166,863,332	0.400781	0.372737
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.126232	2,079,670	1,896,105	0.138453	0.128765
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.020438	21,805,136	17,802,868	0.025033	0.023281
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	1,956,580,245	1,705,885,742	4.009175	3.728640
Ojinaga, Chih.	0.064483	26,043,403	24,507,123	0.068525	0.063730
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	123,415,152	95,424,437	0.231747	0.215530
Piedras Negras, Coah.	2.454986	172,695,579	157,995,458	2.683402	2.495636
Colima					
Manzanillo, Col.	2.651460	310,394,178	281,301,103	2.925683	2.720963
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.101648	1,085,596,834	945,417,736	0.116720	0.108553
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	97,155,720	85,441,493	3.594118	3.342627
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.430186	8,711,848	9,373,972	1.329165	1.236160
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.108327	24,116,648	24,079,205	0.108496	0.100904
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	1,681,246,416	1,454,942,875	0.181403	0.168710
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	188,985,829	176,100,707	0.425239	0.395484
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.243223	754,205,133	687,316,183	0.266893	0.248217
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.166709	82,961,334	77,948,115	0.177431	0.165016
Guaymas, Son.	0.022723	175,842,466	164,851,100	0.024238	0.022542
Naco, Son.	0.080922	3,982,814	3,778,496	0.085298	0.079329
Nogales, Son.	4.355037	271,166,027	258,337,000	4.571309	4.251440
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	11,175,659	8,900,156	0.028089	0.026123
San Luis R.C., Son.	0.079085	136,874,350	133,524,756	0.081069	0.075396
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.768043	255,456,078	221,681,120	10.103927	9.396923
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	16,206,189	14,177,593	0.106270	0.098834
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	27,016,022	25,376,420	0.420409	0.390991
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	220,726,933	220,523,801	1.476500	1.373184
Matamoros, Tamps.	5.700974	443,985,600	468,028,006	5.408118	5.029695
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	451,557,798	419,326,778	54.462550	50.651633
Reynosa, Tamps.	3.017436	582,907,582	593,017,519	2.965994	2.758454
Río Bravo, Tamps.	0.090745	89,591,627	78,343,123	0.103774	0.096513
Tampico, Tamps.	1.577278	363,889,072	354,668,265	1.618284	1.505048
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.242687	250,475,711	236,860,311	0.256638	0.238680
Tuxpan, Ver.	0.880277	98,666,293	85,037,758	1.021354	0.949887
Veracruz, Ver.	3.477531	414,938,863	396,265,132	3.641408	3.386607
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.533342	34,696,800	33,254,108	0.556481	0.517542
Total	100.000000	15,802,430,073	14,279,011,445	107.523778	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2017.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			11,157,434
Ensenada, B.C.	0.084335	259,508	
Mexicali, B.C.	1.258535	3,872,666	
Tecate, B.C.	0.565028	1,738,658	
Tijuana, B.C.	1.718035	5,286,601	
Baja California Sur			31,670
La Paz, B.C.S.	0.010292	31,670	
Campeche			1,146,958
Cd. del Carmen, Camp.	0.372737	1,146,958	
Chiapas			396,226
Suchiate, Chis.	0.128765	396,226	
Chihuahua			11,741,225
Ascensión, Chih.	0.023281	71,640	
Cd. Juárez, Chih.	3.728640	11,473,479	
Ojinaga, Chih.	0.063730	196,106	
Coahuila			8,342,587
Cd. Acuña, Coah.	0.215530	663,213	
Piedras Negras, Coah.	2.495636	7,679,374	
Colima			8,372,735
Manzanillo, Col.	2.720963	8,372,735	
Guerrero			334,030
Acapulco, Gro.	0.108553	334,030	
Michoacán			10,285,668
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.342627	10,285,668	
Nuevo León			3,803,813
Anáhuac, N.L.	1.236160	3,803,813	
Oaxaca			310,493
Salina Cruz, Oax.	0.100904	310,493	
Quintana Roo			1,736,092
Benito Juárez, Q.R.	0.168710	519,141	
O. P. Blanco, Q.R.	0.395484	1,216,951	
Sinaloa			763,795
Mazatlán, Sin.	0.248217	763,795	
Sonora			14,215,828
Agua Prieta, Son.	0.165016	507,774	
Guaymas, Son.	0.022542	69,364	
Naco, Son.	0.079329	244,106	
Nogales, Son.	4.251440	13,082,196	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.026123	80,385	
San Luis R.C., Son.	0.075396	232,003	
Tamaulipas			219,402,685
Altamira, Tamps.	9.396923	28,915,474	
Cd. Camargo, Tamps.	0.098834	304,125	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.390991	1,203,127	
Cd. Madero, Tamps.	1.373184	4,225,455	
Matamoros, Tamps.	5.029695	15,476,981	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.651633	155,861,226	
Reynosa, Tamps.	2.758454	8,488,099	
Río Bravo, Tamps.	0.096513	296,982	
Tampico, Tamps.	1.505048	4,631,215	
Veracruz			14,078,365
Coatzacoalcas, Ver.	0.238680	734,447	
Tuxpan, Ver.	0.949887	2,922,918	
Veracruz, Ver.	3.386607	10,421,001	
Yucatán			1,592,539
Progreso, Yuc.	0.517542	1,592,539	
Total	100.000000	307,712,143	307,712,143
Recaudación Federal Participable (RFP)		226,258,928,534	
0.136% de la RFP		307,712,143	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2017.

(Pesos)				
Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación (4=2 x 3)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	
Campeche, Camp.	132,671,180	8.460817%		1,272,568
Cd. del Carmen, Camp.	530,684,720	33.843270%		5,090,272
Cd. Madero, Tamps.	31,170,094	1.987805%		298,980
Coatzacoalcos, Ver.	89,656,702	5.717662%		859,978
Paraíso, Tab.	628,768,403	40.098345%		6,031,081
Piedras Negras, Coah.	147,979	0.009437%		1,419
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	154,966,663	9.882664%		1,486,424
Total	1,568,065,742	100.000000%	15,040,722	15,040,722

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 13 de marzo de 2017.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2016 y 2017.

Atentamente.

Ciudad de México a 11 de abril de 2017.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVOCATORIA para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 38 bis, fracción IV y 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 31 y 32 de su Reglamento en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; y, 1o., 2o. fracción XXXI inciso a, 41, 42, 43, fracciones I y VIII, 45 fracciones XXV y XLIX y 46, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONVOCA

A todas las Empresas que, una vez certificadas en el Nivel de Desempeño Ambiental 2, demuestren acciones sobresalientes en el cuidado del medio ambiente y deseen participar en el proceso de selección para obtener el

RECONOCIMIENTO DE EXCELENCIA AMBIENTAL 2017

BASES

PRINCIPIOS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. DESCRIPCIÓN

PRIMERA. Objetivo General del Reconocimiento.

1.1. Reconocer aquellas empresas que demuestren la mejora continua de su desempeño ambiental, un compromiso ejemplar con la preservación del ambiente y una manifiesta responsabilidad social con el entorno. Fomentar el liderazgo ambiental y promover la adopción de estándares de desempeño establecidos a nivel internacional, la implementación de prácticas ambientales sustentables y de vanguardia, además de la responsabilidad social de las organizaciones hacia el entorno con el que conviven.

SEGUNDA. Objetivos Específicos del Reconocimiento.

2.1. Incentivar al sector productivo de bienes y servicios hacia la adopción de tecnologías y prácticas que privilegien la prevención de la contaminación ambiental, reducción de su huella hídrica y de carbono y minimización del riesgo ambiental.

2.2. Estimular la implementación de prácticas ambientales ecoeficientes que mejoren la competitividad empresarial y contribuyan a la sustentabilidad.

2.3. Fomentar el liderazgo y la responsabilidad social ambiental que estimule y retroalimente a todas las organizaciones inscritas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental y al sector industrial del país.

TERCERA. Definiciones.

Para efectos de la presente Convocatoria, se estará a las definiciones siguientes:

3.1. Emergencia Ambiental.- Evento no deseado o no planeado o inesperado, durante la realización de una actividad, por causas naturales o antropogénicas, que implique la liberación de materiales peligrosos o energía en cantidades tales que ocasione daños a las personas o al medio ambiente.

3.2. Ley.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.3 Nivel de Desempeño Ambiental 2 (NDA2).- Es el máximo nivel que puede alcanzar una empresa y que reconoce de manera adicional, el compromiso con la mejora continua para mantener o mejorar su nivel de desempeño ambiental. De conformidad con lo dispuesto en la NMX-AA-162-SCFI-2012.

3.4. Procuraduría.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

3.5. Reconocimiento.- Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017.

3.6. Reglamento.- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

3.7. Subprocuraduría.- Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Asimismo, se estará a las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

CUARTA. Requisitos de inscripción

4.1.- Los requisitos que deberán cumplir las empresas para poder inscribirse en el proceso de selección para obtener el Reconocimiento, serán los siguientes:

Entregar en original impreso y en archivo electrónico lo siguiente:

4.1.1. Carta de postulación para obtener el Reconocimiento. La cual deberá realizarse conforme al formato contenido en el **Anexo A** de la presente Convocatoria. La carta deberá contener los siguientes datos de la empresa:

- Denominación o razón social;
- Dirección;
- Director General o del ejecutivo de más alto rango que la presente;
- Número del certificado.

Adicionalmente deberá entregar la siguiente documentación:

- A)** Copia simple del Certificado vigente que se le haya otorgado y que corresponda al Nivel de Desempeño Ambiental 2;
- B)** Documento original firmado por el Director General o el ejecutivo de más alto rango, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a)** No tener procedimientos administrativos en materia ambiental instaurados o medios de impugnación pendientes de resolución, así como procedimientos legales instaurados en su contra que afecten o resten credibilidad al Reconocimiento de Excelencia Ambiental;
 - b)** De haber presentado Emergencias Ambientales durante su operación, haberlas atendido con una eficacia superior a la establecida en sus planes y programas de respuesta a las mismas;
 - c)** No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad ambiental en el año inmediato anterior al de la presente Convocatoria;
 - d)** No tener pasivos ambientales conforme se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- C)** Documento original firmado por el Director General o el ejecutivo de más alto rango, en el que manifieste su consentimiento para permitir que, durante el proceso de selección, la Subprocuraduría verifique la veracidad de la información presentada, de conformidad con el artículo 32, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

Las empresas que podrán participar en la presente convocatoria serán todas aquellas cuyas actividades no correspondan a las señaladas en el Artículo 3o. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

4.1.2.- Solicitud de Incorporación con una extensión máxima de veinte cuartillas en la que se describa lo siguiente:

- A) Perfil de la empresa.** Descripción de sus principales actividades productivas, su misión, la visión, los valores, las metas y sus objetivos ambientales, que evidencie su compromiso y liderazgo hacia la Excelencia Ambiental y permita conocer sus características principales.

Dentro de este rubro, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) El crecimiento de la industria o sector al que pertenece, mercados que abarca y su tamaño;
- b) Instalaciones, tecnologías y equipos principales con los que cuenta para realizar sus actividades preponderantes;
- c) Estrategias de capacitación a su personal en materia ambiental y de seguridad, así como los mecanismos que emplea para evaluar su eficiencia y eficacia;
- d) Retos para alcanzar la sustentabilidad de la empresa;
- e) Estrategias de difusión que emplea para mantener la mejora del desempeño ambiental, entre sus empleados de: valores ambientales, los resultados de sus indicadores de desempeño ambiental y/o de seguridad, los recursos económicos destinados a proyectos ambientales, entre otros.

B) Desempeño Ambiental. Descripción de estrategias aplicadas a procesos, productos y servicios con el propósito de proteger y preservar el medio ambiente, incrementar la eco-eficiencia y elevar el desempeño ambiental de la empresa.

Dentro de este rubro, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Cambios o mejoras a las tecnologías empleadas por la empresa para una producción más limpia;
- b) Mejora de los procesos de eliminación y/o minimización de desechos (líquidos, sólidos o gaseosos);
- c) Esquemas de valorización de los residuos;
- d) Sustitución de materias primas por otras menos riesgosas o contaminantes;
- e) Ahorro en materias primas y en recursos naturales;
- f) Acciones para reducir la huella hídrica y de carbono de productos y servicios;
- g) Acciones de mejora en materia de eficiencia energética;
- h) Empleo de energías renovables o alternas en sus procesos;
- i) Reúso, recirculación, reciclado y recuperación energética;
- j) Desarrollo, aplicación y disposición de estrategias, herramientas o sistemas en sus procesos, que generen menor impacto al ambiente bajo un principio de análisis y aplicación de los principios de ciclo de vida y producción más limpia;
- k) Reducción de desechos y costos por la aplicación de estrategias de mantenimiento preventivo y predictivo de equipos;
- l) Acciones para la evaluación y mejora de su sistema de administración ambiental;
- m) Participación en iniciativas ambientales globales y logros alcanzados; y
- n) Resultados y beneficios ambientales alcanzados en el Desempeño Ambiental.

C) Reducción del riesgo ambiental y vulnerabilidad del entorno. Descripción detallada de sus estrategias para proteger y preservar el medio ambiente y de administración de riesgos ambientales, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado.

Dentro de este rubro, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Variables de seguridad para el diseño y desarrollo de nuevos proyectos, productos y servicios;
- b) Identificación, evaluación y administración de los riesgos que impacten en la empresa;
- c) Acciones de la evaluación para la mejora de su sistema de administración de seguridad de los procesos;
- d) Empleo de tecnologías de vanguardia para la prevención y/o reducción de riesgos ambientales y, en general, para mejorar la seguridad;
- e) Acciones para mejorar la capacidad de respuesta a emergencias ambientales, considerando la infraestructura y los equipos para respuesta y mitigación de daños, entre otros;

- f) Políticas, procedimientos y tecnología de vanguardia que se emplea en la investigación de accidentes y sus posibles impactos al ambiente;
- g) Desarrollo de esquemas y herramientas para la disminución de la frecuencia y la gravedad de accidentes e incidentes;
- h) Instalación de sistemas redundantes en las áreas y equipos identificados en estudios de riesgo como críticos;
- i) Acciones para la reducción de la vulnerabilidad de zonas aledañas;
- j) Implementación de acciones en materia de prevención y respuesta a emergencias derivadas de sus operaciones, que hayan mejorado la interacción y colaboración con autoridades, grupos de apoyo y comunidad circunvecina;
- k) Adopción e implementación de estrategias para la restauración y/o compensación de daños ocasionados por emergencias ambientales; y
- l) Acciones para revertir los efectos del cambio climático y fenómenos climáticos extremos y/o, las consecuencias ambientales que se puedan derivar por la afectación de las operaciones de la empresa.

D) Responsabilidad Social Ambiental. Descripción detallada de sus acciones de Responsabilidad Social Ambiental, así como de los resultados alcanzados

Dentro de este rubro, podrán considerarse de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

- a) Programas de reforestación;
- b) Programas de educación ambiental;
- c) Acciones de reciclaje de desechos, cuyos beneficiarios directos sean sus trabajadores, la comunidad aledaña a la empresa, así como el medio ambiente en el que realiza sus operaciones;
- d) Programas de reducción de la contaminación y/o eficiencia del uso del agua entre sus trabajadores y/o las comunidades vecinas.
- e) Apoyo técnico y económico a programas o iniciativas ambientales estatales y/o municipales;
- f) Programas de prevención o contención de la degradación del suelo, contaminación del agua y/o el aire, que no estén relacionados con la operación de la empresa;
- g) Donación de equipos e infraestructura para la protección, preservación o mejoramiento del ambiente;
- h) Apoyo a programas para la mitigación y adaptación en términos de cambio climático;
- i) Programas para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- j) Soporte técnico y, en su caso, económico a las comunidades para la atención de emergencias y/o recuperación de los daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos; y
- k) Reconocimientos o premios que la empresa haya recibido, o sus empleados, por iniciativas a favor del ambiente y la seguridad.

E) Cadena Productiva. Descripción detallada de sus acciones de inducción en su cadena productiva para la adopción de prácticas de mejora del Desempeño Ambiental, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado.

Dentro de este rubro, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Acciones para incorporar la variable ambiental en sus procesos de compra;
- b) Auditorías ambientales y de seguridad realizadas a la cadena productiva para evaluar la mejora de su desempeño;
- c) Capacitación a proveedores en acciones de mejora de desempeño ambiental y, los resultados obtenidos;

- d) Acciones de promoción entre sus proveedores y clientes del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y del Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad y, los resultados obtenidos;
 - e) Fomento a proveedores del uso de procesos y/o servicios con enfoque de mejora continua; y
 - f) Selección de proveedores tomando en consideración la variable ambiental.
- F) Indicadores de Desempeño.** Descripción detallada de sus indicadores de Desempeño Ambiental; así como de los resultados que hubieran alcanzado. Los indicadores deberán tener al menos tres años de seguimiento ininterrumpido.

4.1.3. Los incisos A), B), C), D), E) y F) del apartado **4.1.2.**, se considerarán elementos de evaluación para el cumplimiento del inciso a), del punto **9.1** de la Base Novena.

4.1.4. Se podrá presentar soporte documental como: folletos e información generada por la empresa respecto a las acciones o logros alcanzados, fotografías, videos, gráficas, mapas, publicaciones, materiales didácticos, copias de reconocimientos o certificados vinculados con los logros ambientales alcanzados, entre otros.

4.1.5. Cuando existan acciones corporativas en esta materia deberán distinguirse las directamente relacionadas con la empresa que pretende obtener el Reconocimiento, así como describir cuál fue su contribución para el entorno local o regional en el que opera.

4.1.6. Las propuestas que se sometan a consideración deberán referirse a actividades que se encuentren operando dentro del territorio nacional. Quedan excluidas las propuestas que se refieran a proyectos u obras en construcción y cierres de instalaciones.

4.1.7. Las acciones que se señalen para acreditar cada uno de los requisitos de la presente Convocatoria, deben ir más allá del cumplimiento establecido en la legislación ambiental aunado a que debe tratarse de acciones de carácter permanente y no referirse a planes o proyectos por desarrollar.

4.1.8 La inversión realizada a favor del medio ambiente, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2015, ya sea para los procesos productivos de la misma o su entorno, precisando el monto y los aspectos en los cuales se realizó.

4.1.9. La empresa deberá manifestar por escrito si la documentación o información que presente, deberá ser considerada como información confidencial conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

QUINTA. Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán por correo electrónico a la dirección que, en su caso, hayan proporcionado en la Carta Postulación, donde el Director General o el ejecutivo de más alto rango, expresará por escrito su conformidad a ser notificado vía electrónica en los términos de la fracción II, del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTA. Incumplimiento en los Requisitos.

En caso de presentar propuestas que no contengan la totalidad de los requisitos de inscripción señalados en la Base CUARTA de la presente Convocatoria, se informará vía electrónica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la propuesta en la Subprocuraduría, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación completen la documentación

SÉPTIMA. Caso de excepción

7.1. En el caso que durante el proceso de selección se presenten situaciones o eventos supervinientes que afecten el nivel de desempeño ambiental de la empresa, deberá reportarlo a la Procuraduría dentro de las 72 horas posteriores a su ocurrencia y solicitar por escrito a la Subprocuraduría le otorgue un plazo para su total corrección. La Subprocuraduría evaluará la petición y, en su caso, definirá el otorgamiento o no del plazo para dar solución al problema, cuya respuesta será notificada en un plazo no mayor a 30 días naturales.

7.2. En el supuesto de que la Subprocuraduría no otorgue el plazo para corregir la situación, o bien, otorgado el plazo la empresa no cumpla en el término establecido, la Subprocuraduría le notificará la cancelación del registro para participar en el procedimiento de obtención del Reconocimiento.

OCTAVA. Término y lugar de entrega de la documentación.

8.1. La documentación señalada en la Base **CUARTA** se recibirá en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ubicadas en Camino al Ajusco No. 200, 7o. piso, Ala Sur, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México; C.P. 14210, en días hábiles y en un horario de **10:00 a 18:00** horas, sin perjuicio de que pueda presentarse, en horarios de atención, en cualquiera de las Delegaciones de la Procuraduría de la entidad federativa en la que se encuentre ubicada la empresa, para su remisión a la Subprocuraduría.

8.2. El periodo de recepción será el comprendido del **24 de abril al 16 de mayo de 2017**.

8.3. La entrega de documentos deberá ser realizada de manera personal.

8.4 La documentación que se presente en términos de esta Convocatoria será confidencial y podrá recuperarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del Reconocimiento, mediante solicitud expresa de los participantes. Para el efecto de la devolución de dichos documentos, son aplicables lo dispuesto en los artículos 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos preceptos en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo que las empresas solicitantes deberán manifestar expresamente qué parte de la información de la que hacen entrega, debe ser considerada confidencial de acuerdo con las disposiciones legales antes referidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos personales que con motivo de la ejecución del Reconocimiento de Excelencia Ambiental recabe la Procuraduría, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para los derechos del afectado, podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada en Camino al Ajusco No. 200, 5o. piso, Ala Norte, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, C.P. 14210.

NOVENA. Criterios de Evaluación

9.1. La evaluación se llevará a cabo por el grupo de trabajo que integre la Subprocuraduría para tal efecto, quien realizará las actividades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de la presente Convocatoria;
- b) Analizar y evaluar el contenido de la documentación, así como del material de apoyo, conforme al **Anexo B** de la presente Convocatoria
- c) Durante el proceso de evaluación se podrá solicitar en su caso información complementaria a la presentada. El requerimiento se enviará vía electrónica, la información complementaria deberá entregarse (impresa o por medios electrónicos) en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del requerimiento. En caso de que no se entregue, el grupo de trabajo de la Subprocuraduría procederá a la evaluación de la información con la que cuente.
- d) Podrá realizar visitas para conocer los procesos y actividades preponderantes de la empresa.

9.2. La Subprocuraduría podrá emitir los acuerdos necesarios para hacer cumplir los términos señalados en esta Convocatoria. (Prórrogas de términos, fecha de entrega de los reconocimientos, especificaciones de diseño y uso del reconocimiento, entre otros).

9.3. Se coordinará con la empresa para la realización de la visita.

9.4. La calificación mínima aprobatoria será de 85 puntos, conforme al **Anexo B** de la presente Convocatoria.

DÉCIMA. Dictaminación y Fallo

10.1. Una vez realizada la evaluación y con base en el puntaje de los criterios, el grupo de trabajo de la Subprocuraduría emitirá el dictamen de aquellas empresas que cumplan con los requisitos para ser merecedoras del Reconocimiento.

10.2. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría, por conducto de la Subprocuraduría, de acuerdo a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales, emitirá el fallo correspondiente al Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017, el cual **se dará a conocer a más tardar el día 12 de junio de 2017** y será de carácter inapelable. La convocatoria podrá declararse desierta si a juicio de la Procuraduría, las propuestas respectivas no cumplen con los requisitos previstos en la Base **CUARTA**.

10.3. Las empresas que sean acreedoras al Reconocimiento, serán notificadas vía electrónica y a través de la página oficial de internet de la Procuraduría (<http://www.profepa.gob.mx>).

DÉCIMA PRIMERA.- Entrega del Reconocimiento.

11.1. El Reconocimiento será entregado en un evento público cuya fecha será precisada en el acuerdo que emita la Subprocuraduría, mismo que será publicado en la página oficial de internet de la Procuraduría.

11.2. El Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017 otorgará al ganador o ganadores, el derecho de utilizar el Sello de Excelencia Ambiental, en los términos y durante el periodo de vigencia establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

11.3. En el uso del distintivo se hará siempre referencia al año en que fue otorgado, nombre de la instalación acreedora al mismo y las demás especificaciones que sobre el diseño y el uso, determine la Procuraduría.

DÉCIMA SEGUNDA. Difusión del Reconocimiento.

La Procuraduría podrá difundir el nombre de la o las empresas a las que se les haya otorgado el Reconocimiento, así como un resumen ejecutivo de las razones por las cuales se hicieron acreedoras al mismo.

DÉCIMA TERCERA. Responsabilidades de la o las empresas acreedoras al Reconocimiento.

Al recibir el Reconocimiento, las empresas se comprometen a:

- A)** Promover el desarrollo sostenible en el ámbito empresarial, al ser un punto de referencia para el logro de una cultura ambiental de calidad en nuestro país, a fin de promover la mejora continua del desempeño ambiental.
- B)** Conducirse con ética en el ámbito de sus actividades y procesos productivos, en la protección del ambiente y ante la sociedad.
- C)** Mantener un proceso de certificación dentro del Programa Nacional de Auditoría Ambiental, durante el periodo de vigencia del Reconocimiento otorgado.
- D)** Participar en el Congreso Nacional de Excelencia Ambiental que la Procuraduría organice para tal efecto, en donde compartirán con las empresas inscritas en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, y público en general, sus principales logros y estrategias que las llevaron a la obtención del Reconocimiento.
- E)** Proporcionar información y material que servirá de insumo para la elaboración de una memoria impresa del Congreso, misma que también será difundida en forma impresa y en la página oficial de internet de la Procuraduría.

La Procuraduría podrá retirar el Reconocimiento si existen elementos que demuestren que la empresa no cumple o deja de cumplir con lo estipulado en esta Convocatoria.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2017.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **Guillermo Javier Haro Bélchez**.- Rúbrica.

ANEXO "A"**Carta de Postulación para Obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017**

México ____ a ____ de ____ de 2017

BIOL. JAIME EDUARDO GARCÍA SEPULVEDA
SUBPROCURADOR DE AUDITORÍA AMBIENTAL
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
P R E S E N T E

AT'N: DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE AUDITORÍAS

El que suscribe _____ en mi carácter de [Director General] o [ejecutivo de más alto rango], de la empresa denominada _____, manifiesto que mi representada tiene interés en participar en el proceso de selección para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017, por lo que declaro bajo protesta de decir verdad que la información presentada para obtenerlo es verídica, fehaciente y estará a disposición para ser comprobada y verificada en caso de que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente lo considere conveniente. Así mismo, manifiesto el compromiso de la empresa que represento de apegarse y cumplir con lo establecido en las bases de la Convocatoria Pública para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha ____.

Por lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4.1.1, de la Convocatoria Pública para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017 de referencia, me permito hacer de su conocimiento que los datos de mi representada son los siguientes:

Datos:
1. Denominación o razón social:
2. Dirección
3. Correo electrónico para oír y recibir notificaciones:
4. Nombre del Director General o del ejecutivo de más alto rango que la representa:
5. Número del certificado del máximo nivel de Desempeño Ambiental, vigente:

Asimismo, anexo a la presente me permito entregar:

Descripción	Documento Entregado
A. Copia simple del:	
Certificado vigente otorgado y que corresponde al máximo nivel de Desempeño Ambiental	
B. Documento original firmado por el Director General o el ejecutivo de más alto rango, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad:	
a) No tener procedimientos administrativos en materia ambiental instaurados o medios de impugnación pendientes de resolución, así como procedimientos legales instaurados en su contra que afecten o resten credibilidad al Reconocimiento de Excelencia Ambiental; b) No haber tenido ninguna emergencia ambiental durante el año inmediato anterior a la convocatoria, con base en los criterios establecidos en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;	

c) De haber presentado Emergencias Ambientales durante su operación, haberlas atendido con una eficacia superior a la establecida en sus planes y programas de respuesta a las mismas; d) No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad ambiental en el año inmediato anterior al de la presente Convocatoria; e) No tener pasivos ambientales conforme se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	
C. Documento original firmado por el Director General o el ejecutivo de más alto rango, en el que:	
Manifiesta su compromiso para coordinar, durante el proceso de selección, con el grupo de trabajo de la Subprocuraduría la realización de visitas a la empresa con el fin de dar a conocer sus actividades y procesos.	

Bajo este tenor, solicito:

1.- Se tenga por presentada la información y documentación requerida en la Convocatoria Pública para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017.

2.- Que la documentación entregada de mi representada sea tratada con el carácter de confidencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, a fin de resguardar la información que cada uno de los documentos entregados pudiera contener.

3.- Que la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental, perteneciente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (en adelante Subprocuraduría), realice todas las notificaciones relacionadas con el proceso de selección para obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017, vía electrónica, a la siguiente dirección de correo electrónico _____.

En razón de lo anterior, para efectos de las notificaciones que se realicen en el marco del Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017, se entenderá que:

- a) Mi representada ha accedido a la notificación electrónica y, por ende, se entenderá notificada personalmente, en la fecha y hora en que reciba los correos electrónicos remitidos por la Subprocuraduría, en el buzón del correo electrónico proporcionado.
- b) Mi representada se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico, así como del manejo de la clave de ingreso a la misma y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de las notificaciones.
- c) En consecuencia, la imposibilidad de recibir correos electrónicos por mi representada no invalidará las notificaciones electrónicas realizadas por la Subprocuraduría.
- d) Mi representada será responsable de revisar diariamente el buzón de la dirección de correo electrónico, razón por la cual la omisión de dicha actividad, no invalidará las notificaciones electrónicas realizadas por la Subprocuraduría.
- e) Mi representada considera que un medio de comprobación de la recepción del correo electrónico es la Notificación que el propio sistema de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente puede generar al tratarse de un correo leído; sin perjuicio de la obligación que asume mi representada de enviar una respuesta de "leído" o "recibido" del correo que reciba.

Por último, manifiesto que mi representada es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **[Número de RFC con Homoclave]**.

ATENTAMENTE.

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL O DEL EJECUTIVO DE MÁS ALTO RANGO

ANEXO "B"

Criterios de Evaluación para Obtener el Reconocimiento de Excelencia Ambiental 2017

REQUISITO DE LA CONVOCATORIA SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS DE SELECCIÓN BASE CUARTA. Requisitos de la inscripción			CALIFICACIÓN DEL CRITERIO	
SUBETAPA 1. Entregar en original impreso y en archivo electrónico				
4.1.1. Carta de postulación Debe presentarse conforme al Anexo B de la Convocatoria	La carta deberá contener los siguientes datos de la Empresa	Denominación o razón social	Debe coincidir con el señalado en el acta constitutiva	CUMPLE o NO CUMPLE
		Dirección	Debe coincidir con la dirección de la Empresa postulante que ostenta el certificado ambiental.	CUMPLE o NO CUMPLE
		Nombre del Director General o del ejecutivo de más alto rango que la represente.	Escrito correctamente	CUMPLE o NO CUMPLE
		Número del Certificado del máximo nivel de Desempeño Ambiental, vigente.	Debe coincidir con el número del reverso del certificado otorgado por PROFEPA	CUMPLE o NO CUMPLE
A)	Copia simple del certificado vigente que se le haya otorgado y que corresponda al máximo nivel de desempeño ambiental.		Debe contar con un certificado con el Nivel de Desempeño Ambiental 2 vigente que le ha sido otorgado por PROFEPA conforme a las Normas Mexicanas NMX 162 y 163.	CUMPLE o NO CUMPLE
B)	Documento original firmado por el Director General o el ejecutivo de más alto rango, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:	a) No tener procedimientos administrativos en materia ambiental instaurados o medios de impugnación pendientes de resolución, así como procedimientos legales instaurados en su contra que afecten o resten credibilidad al Reconocimiento de Excelencia Ambiental;	El documento debe contener todas y cada una de las manifestaciones señaladas en el requisito. Para los incisos a), y d) cuando aplique, justificar y adjuntar la evidencia de soporte que permita analizar y en su caso calificar, el supuesto correspondiente.	CUMPLE o NO CUMPLE

		b) De haber presentado Emergencias Ambientales durante su operación, haberlas atendido con la eficiencia establecida en sus planes y programas de respuesta a las mismas. c) No haber sido objeto de sanción por parte de cualquier autoridad ambiental en el año inmediato anterior al de la presente Convocatoria. d) No tener pasivos ambientales conforme se definen en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos		
C)	Documento original firmado por el Representante Legal en el que manifieste su consentimiento para permitir que, durante el proceso de selección, el grupo de trabajo de la Subprocuraduría verifique la veracidad de la información presentada, de conformidad con el artículo 32, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.		La manifestación debe ser clara y expresa.	CUMPLE o NO CUMPLE

SUBETAPA 2. Entregar en original impreso y en archivo electrónico cuando aplique				
4.1.2 Solicitud de incorporación	A) Perfil de la Empresa Descripción de sus actividades productivas, su misión, la visión, los valores, las metas y sus objetivos ambientales, que evidencie su compromiso y liderazgo hacia la excelencia ambiental y permita conocer sus características principales.	Misión, visión, valores, metas y objetivos ambientales.	La misión, visión y valores ambientales están claramente definidos por la Empresa. Política, objetivos y metas ambientales claramente establecidas. Resumen de su política que especifica el compromiso con el ambiente. Que incluya disposición para el cumplimiento, mejora continua, prevención de la contaminación, reducción del riesgo y difusión de resultados alcanzados.	VALOR 0-5 PUNTOS
		a) El crecimiento de la industria o sector al que pertenece, mercados que abarca y su tamaño.	Tamaño de la Empresa y su importancia en el sector y del sector mismo al que pertenece y el mercado en el que se desarrolla. Comportamiento de ambos en el contexto actual.	
		b) Instalaciones, tecnologías y equipos principales con los que cuenta para realizar sus actividades preponderantes.	Describe las actividades sustanciales de la Empresa. Precisa los procesos preponderantes. Especifica qué produce o qué servicio proporciona; cuánto y en qué periodo.	
		c) Estrategias de capacitación a su personal en materia ambiental y de seguridad, así como los mecanismos que emplea para evaluar su eficiencia y eficacia.	Evidencia que, de o para: En los empleados se promueve el valor y la cultura, ambientales a través de la capacitación, el entrenamiento y el desarrollo de capacidades. Los empleados son capacitados y entrenados para conocer y aplicar correctamente la regulación y normatividad en materia de seguridad personal y de procesos en el centro de trabajo. Desarrolla y evalúa las competencias de su personal con base a las funciones que desempeñan. Que destina recursos humanos y económicos para prevenir la contaminación y proteger el ambiente. Registros, indicadores y resultados en capacitación y desarrollo de competencias del personal.	

		d) Retos para alcanzar la sustentabilidad de la empresa.	Evidencia sus compromisos en: Conservación y uso eficiente de recursos. Uso de recursos renovables Innovación tecnológica para prevenir y proteger el ambiente. Tecnologías que resultan en un mejor aprovechamiento de los recursos y ponen de manifiesto los esfuerzos que fortalecen la cultura y la imagen de la empresa en materia de sustentabilidad.	
		e) Estrategias de difusión que emplea para mantener la mejora del desempeño ambiental, entre sus empleados de: valores ambientales, los resultados de sus indicadores de desempeño ambiental y/o de seguridad, los recursos económicos destinados a proyectos ambientales, entre otros	Evidencia de las estrategias implementadas en: Reducción del consumo de recursos Minimizar las emisiones contaminantes. Reducir la generación de residuos. Incrementar la valorización de los residuos. Modificar patrones de consumo. Comunicación, registros, indicadores y resultados en materia de sustentabilidad ambiental.	
	B) Desempeño Ambiental Descripción de estrategias aplicadas a procesos, productos y servicios con el propósito de proteger y preservar el medio ambiente, incrementar la eco-eficiencia y elevar el desempeño ambiental de la empresa.	a) Cambios o mejoras a las tecnologías empleadas por la empresa para una producción más limpia. b) Mejora de los procesos de eliminación y/o minimización de desechos (líquidos, sólidos o gaseosos).	Estrategias claras y definidas para reducir o eliminar en procesos, productos o servicios: El impacto de los gases de efecto invernadero. El consumo de energía en procesos, productos y servicios. La generación de los residuos en procesos, productos y servicios. Presenta evidencia de la implementación de tecnologías para un mejor aprovechamiento de la energía eléctrica. Estrategias claras y definidas para reducir o eliminar en procesos, productos o servicios: El impacto de los gases de efecto invernadero. El consumo de energía en procesos, productos y servicios. La generación de los residuos en procesos, productos y servicios. Las descargas de agua residual a cuerpos receptores o bienes nacionales (cero descargas). Estrategias claras y definidas para minimizar el impacto ambiental del producto o servicio, considerando la cadena de valor. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos. El enfoque de la estrategia presentada considera la cadena de valor (proveedores, clientes y consumidores).	VALOR 0-30 PUNTOS

		c) Esquemas de valorización de los residuos.	Estrategias de reducción de los residuos desde la fuente. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos. Estrategias de reducción de residuos que se envían a disposición final. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos.	
		d) Sustitución de materias primas por otras menos riesgosas o contaminantes.	Evidencia de que ha sustituido materias primas o insumos por otros que han permitido incrementar positivamente la eficiencia del proceso y optimizando el uso de los recursos. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos.	
		e) Ahorro en materias primas y en recursos naturales.	Evidencia de que ha sustituido o está en proceso de sustitución de materias primas o insumos por otros que han permitido incrementar positivamente la eficiencia del proceso y optimizando el uso de los recursos. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos.	
		f) Acciones para reducir la huella hídrica y de carbono de productos y servicios.	Estrategias claras y definidas para reducir o eliminar las descargas de agua residual a cuerpos receptores o bienes nacionales (cero descargas). El enfoque de la estrategia considera la cadena de valor (proveedores, clientes y consumidores). Estrategias de uso y selección de materias primas con mayor ventaja ambiental.	
		g) Acciones de mejora en materia de eficiencia energética.	Presenta evidencia de que tiene implementadas estrategias claras y definidas para el uso eficiente de la energía. Evidencia su contribución en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Estrategias claras y definidas para usar energía proveniente de fuentes renovables. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos. Estrategias claras y definidas para el uso de materiales o residuos para su conversión en energía. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos.	

		h) Empleo de energías renovables o alternas en sus procesos.	Estrategias claras y definidas para usar energía proveniente de fuentes renovables. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos. Estrategias claras y definidas para el uso de materiales o residuos para la conversión en energía. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos.
		i) Reúso, recirculación, reciclado y recuperación energética.	Estrategias claras y definidas para usar energía proveniente de fuentes renovables. Estrategias claras y definidas para el uso de materiales o residuos para la conversión en energía. Compromisos establecidos y medición de metas a través de indicadores. Reporte e interpretación de los mismos.
		j) Desarrollo, aplicación y disposición de estrategias, herramientas o sistemas en sus procesos, que generen menor impacto al ambiente bajo un principio de análisis y aplicación de los principios de ciclo de vida y producción más limpia.	Evidencia de la implementación de tecnologías y técnicas para optimizar el uso de materiales a través de eco- diseños y uso de envases más ligeros en sus productos. Evidencia de que promueve el desarrollo de infraestructuras para el reciclaje de envases de producto. Estrategias claras para reducir la huella ambiental. Evidencia clara de la aplicación continua de una estrategia ambiental, preventiva e integrada a los procesos productivos, a los productos y a los servicios para incrementar la eficiencia y reducir los riesgos. Evidencia de que se mide la reducción de los impactos negativos de los productos en todo su ciclo de vida.
		k) Reducción de desechos y costos por la aplicación de estrategias de mantenimiento preventivo y predictivo de equipos.	Cuenta con resultados de la aplicación de estrategias de mantenimiento preventivo de dispositivos de control de la contaminación, de los cuales reporta resultados e indicadores de éxito. Demuestra que aplica programas claros y consistentes para mantener en óptimas condiciones los equipos y sistemas para reducir o eliminar los riesgos ambientales.
		l) Acciones para la evaluación y mejora de su sistema de administración ambiental.	Evidencia de que el Sistema de Gestión o Administración Ambiental está estructurado de tal forma que refleja claramente que la Empresa enfoca sus esfuerzos y opera para cumplir objetivos y metas establecidos y vinculados a la visión y misión declaradas en materia ambiental. Evidencia mejoras en el sistema para potencializar su eficiencia y adecuada aplicación, alineadas a las metas y objetivos ambientales planteados. Evidencia de la realización de actividades tendientes a mejorar la operación integral del sistema de administración. Reporta una integración de la planeación ambiental en los procesos empresariales cotidianos. Reporta que el sistema ha generado beneficios tangibles para la Empresa contribuyendo a mejorar su eficiencia y a minimizar el uso de recursos y generación de desechos.

		m) Participación en iniciativas ambientales, globales y logros alcanzados.	Evidencia de participación en foros ambientales y de sustentabilidad nacionales o internacionales. Evidencia de haber sido reconocida por su responsabilidad ambiental o por haber presentado como caso de éxito, los resultados de alguna estrategia ambiental implementada. Premios, reconocimientos o certificaciones nacionales o internacionales obtenidos.	
		n) Resultados y beneficios ambientales alcanzados en el Desempeño Ambiental	Evidencia de los resultados e indicadores alcanzados en el Desempeño Ambiental Evidencia de los beneficios ambientales obtenidos	
	C) Reducción del riesgo ambiental y vulnerabilidad del entorno Descripción detallada de sus estrategias para proteger y preservar el medio ambiente y de administración de riesgos ambientales, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado.	a) Variables de seguridad para el diseño y desarrollo de nuevos proyectos, productos y servicios. b) Identificación, evaluación y administración de los riesgos que impacten en la empresa. c) Acciones de la evaluación para la mejora de su sistema de administración de seguridad de los procesos. d) Empleo de tecnologías de vanguardia para la prevención y/o reducción de riesgos ambientales y, en general, para mejorar la seguridad. e) Acciones para mejorar la capacidad de respuesta a emergencias ambientales, considerando la infraestructura y los equipos para respuesta y mitigación de daños, entre otros. f) Políticas, procedimientos y tecnología de vanguardia que se emplea en la investigación de accidentes y sus posibles impactos al ambiente.	Presenta Estrategias para la reducción de accidentes con repercusiones al ambiente. Dispone de un sistema de administración de la seguridad, vigente y operando. Presenta evidencia de la aplicación de políticas y programas claros y consistentes para controlar, administrar y reducir el riesgo y la vulnerabilidad en el entorno por sus operaciones. Presenta evidencia de que tiene plenamente identificados, evaluados y controlados los riesgos en la instalación por su operación. Tiene evidencia clara que acredita que ha eliminado, reducido o minimizado los riesgos ambientales por sus operaciones. Evidencia que ha emprendido acciones que mejoran su capacidad de respuesta ante posibles emergencias. Presenta evidencia de la instalación de equipos y sistemas para prevenir una emergencia, para controlar y administrar el riesgo. Acredita su participación activa en comités de ayuda mutua. Reporta la inversión realizada para la construcción de sistemas, instalación de equipos y desarrollo e implementación de proyectos, realización de simulacros y evaluaciones de respuesta a emergencias. Presenta evidencia de tener implementado un sistema integrado de gestión ambiental y seguridad industrial. Su correcta aplicación y los beneficios que esto conlleva en la prevención y administración del riesgo ambiental.	VALOR 0-20 PUNTOS

		g) Desarrollo de esquemas y herramientas para la disminución de la frecuencia y la gravedad de accidentes e incidentes. h) Instalación de sistemas redundantes en las áreas y equipos identificados en el estudio de riesgo como críticos. i) Acciones para la reducción de la vulnerabilidad de zonas aledañas. j) Implementación de acciones en materia de prevención y respuesta a emergencias derivadas de sus operaciones, que hayan mejorado la interacción y colaboración con autoridades, grupos de apoyo y comunidad circunvecina. k) Adopción e implementación de estrategias para la restauración y/o compensación de daños ocasionados por emergencias ambientales. l) Acciones para revertir los efectos del cambio climático y fenómenos climáticos extremos y/o las consecuencias ambientales que se puedan derivar por la afectación de las operaciones de la empresa.	Presenta evidencia de capacitación, especialización y liderazgo del personal que se encuentra al frente de la administración del riesgo ambiental. Sus resultados, calificaciones y mejora continua con independencia del tamaño o sector de la Empresa.	
	D) Responsabilidad social ambiental Descripción detallada de sus acciones de responsabilidad social ambiental, así como de los resultados alcanzados.	a) Programas de reforestación. b) Programas de educación ambiental. c) Acciones de reciclaje de desechos, cuyos beneficiarios directos sean sus trabajadores, la comunidad aledaña a la empresa, así como el medio ambiente en que realiza sus operaciones. d) Programas de reducción de la contaminación y/o eficiencia del uso del agua entre sus trabajadores y/o las comunidades vecinas e) Apoyo técnico y económico a programas o iniciativas ambientales estatales y/o municipales.	Muestra evidencia de que la responsabilidad social ambiental es un valor que está declarado y lo practica activamente. Acredita que tiene programas formales y bien estructurados a partir de los cuales realiza acciones de reforestación y que involucra en ellos a sus empleados, los familiares de éstos, consumidores, proveedores, clientes, la comunidad circunvecina, entre otros. Muestra evidencia de que mide los resultados de sus acciones y éstos demuestran la trascendencia de que están claramente orientadas a producir el beneficio social ambiental declarado y comprometido. Acredita acciones de apoyo a comunidades aledañas que son beneficiadas por su responsabilidad ambiental y protección de los recursos naturales. Acredita ser miembro de cámaras, asociaciones, redes, comités nacionales o internacionales que trabajan por una cultura ambientalmente responsable.	VALOR 0-15 PUNTOS

		f) Programas de prevención o contención de la degradación del suelo, contaminación del agua y/o el aire, que no estén relacionados con la operación de la empresa. g) Donación de equipos e infraestructura para la protección, preservación o mejoramiento del ambiente. h) Apoyo a programas para la mitigación y adaptación en términos de cambio climático i) Programas para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad j) Soporte técnico y, en su caso, económico a las comunidades para la atención de emergencias y/o recuperación de los daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos. k) Reconocimientos o premios recibidos por la empresa o sus empleados por iniciativas a favor del ambiente y la seguridad.	Presenta evidencia de que desarrolla e implementa estrategias de conservación o recuperación de flora y fauna, programas de educación ambiental y campañas de sensibilización y de responsabilidad ambiental frente a terceros. Presenta resultados e indicadores que reflejan el éxito y trascendencia de sus acciones. Presenta evidencia de que ha sido reconocida por su responsabilidad ambiental o por haber presentado como caso de éxito, los resultados de alguna estrategia ambiental implementada. Como Empresa o su personal, han sido acreedores a premios, reconocimientos o certificaciones nacionales o internacionales por su compromiso y responsabilidad social ambiental.	
	E) Cadena Productiva Descripción detallada de sus acciones de inducción en su cadena productiva para la adopción de prácticas de mejora del Desempeño Ambiental, así como de los resultados cuantitativos y cualitativos que hubieran alcanzado.	a) Acciones para incorporar la variable ambiental en sus procesos de compra. b) Auditorías Ambientales y de seguridad realizadas a la cadena productiva para evaluar la mejora de su desempeño. c) Capacitación a proveedores en acciones de mejora de desempeño ambiental y los resultados obtenidos. d) Acciones de promoción entre sus proveedores del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y del Programa Liderazgo Ambiental para la Competitividad y los resultados obtenidos. e) Fomento a proveedores del uso de procesos y/o servicios con enfoque de mejora continua. f) Selección de proveedores tomando en consideración la variable ambiental.	Muestra evidencia objetiva de que la variable ambiental es un criterio de selección de proveedores. Entrega evidencia de que realiza evaluaciones o auditorías en materia ambiental a sus proveedores. Muestra resultados y seguimiento de los mismos. Presenta evidencia de que influyen a proveedores para que se adhieran a sus proyectos de sustentabilidad, de protección ambiental y prevención de la contaminación. Evidencian posible preferencia de proveedores que participan en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental o aquellos que coinciden con sus políticas de mejora de su desempeño ambiental. Contribuye a que sus proveedores desarrollen sistemas de gestión ambiental. Da seguimiento a los compromisos que en materia ambiental han asumido sus proveedores y de que los impulsa a mejorar su desempeño ambiental.	VALOR 0-15 PUNTOS

	F) Indicadores de Desempeño	Descripción detallada de sus indicadores de Desempeño Ambiental; así como de los resultados que hubieran alcanzado. Los indicadores deberán tener al menos tres años de seguimiento ininterrumpido.	Los indicadores que presenta son actuales, claros, consistentes, y explican su comportamiento o evolución. Reporta indicadores de: Competencias y habilidades, ingresos y bajas de sus empleados. De sus compromisos ambientales como: Reforestación Rescate de flora y fauna Reducción de consumo de recursos naturales como materia prima Sustitución de energéticos no renovables por renovables Reporta resultados o indicadores derivados de las inversiones realizadas para mantener o mejorar su desempeño ambiental. Reporta resultados de los compromisos y metas ambientales establecidos, y su medición a través de indicadores: Reducir el impacto de los gases de efecto invernadero, en procesos, productos o servicios. Reducir el consumo de energía en procesos, productos y servicios. Reducir la generación de los residuos en procesos, productos y servicios. Reducir o eliminar las descargas de agua residual a cuerpos receptores o bienes nacionales (cero descargas). Usar energía proveniente de fuentes renovables. Usar materiales o residuos para la conversión en energía. Sustitución de luminarias y uso eficiente de energía en equipos y sistemas. Sustituir materias primas por aquellas menos contaminantes o que reducen el impacto negativo en el ambiente. De la medición del éxito en la implementación de tecnologías para un mejor aprovechamiento de la energía eléctrica. Resultados de la medición de su huella ambiental, hídrica o ecológica.	VALOR 0-15 PUNTOS
--	------------------------------------	--	---	--------------------------

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tempoal, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMPOAL, REPRESENTADO POR EL C.P. PATRICIO CHIRINOS DEL ÁNGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL L.D. GABRIEL ROBERTO ZAVALA QUINTERO, SÍNDICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 10. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2856 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 15 de octubre de 2013, el Lic. Pedro Yunes Choperena, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Dos No. 71, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 91180, Xalapa, Veracruz.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 71, fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre sus atribuciones:

"... Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, personas físicas o morales.

II.3 Que el C.P. PATRICIO CHIRINOS DEL ÁNGEL, presidente municipal de TEMPOAL, Ver., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 36 y 37 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 36, fracción VI y 37 fracciones II y XIV la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace acompañar en su firma del L.D. GABRIEL ROBERTO ZAVALA QUINTERO, con cargo de Síndico, señalando como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero S/N, Esq. Independencia, Zona Centro, C.P. 92060, Tempoal, Ver.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará la construcción de obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad de lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 3, 68, 71 fracciones I, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 35 fracciones XXIV, XXV, XLII, L de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracciones VI, VII y XIV, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA". Se realizarán 64 acciones a través del proyecto denominado "Construcción de cuartos adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA" conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de TEMPOAL, Ver., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$2,780,723.84 (Dos millones setecientos ochenta mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,780,723.84 (Dos millones setecientos ochenta mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designado a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/30/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio).

"EL MUNICIPIO", aportará 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), provenientes N/A, recursos autorizados mediante oficio N/A, de N/A.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 1149281, Clabe Interbancaria No. 002895700811492815, en el Banco BANAMEX, en las siguientes ministraciones, que corresponderán a una primer ministración del 30% de anticipo y donde el 70% restante se entregará en pagos parciales mediante la presentación de estimaciones y acciones terminadas por contrato, de acuerdo a lo acordado entre "LAS PARTES" en cada ministración, realizando un último pago de estimación finiquito cuando se haya concluido la obra al 100% y se apruebe por parte del supervisor enlace designado por la "SEDATU", para proceder a los trámites administrativos de Acta de Entrega Recepción, Acta de Certificación de Acciones y conclusión de la obra.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Luis Alberto Juan Alcántar, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en dos tantos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los doce días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Pedro Yunes Choperena.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Patricio Chirinos del Ángel.-** Rúbrica.- **Gabriel Roberto Zavala Quintero.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA, REPRESENTADO POR EL ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ, SÍNDICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2856 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 15 de octubre de 2013, el Lic. Pedro Yunes Choperena, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Dos No. 71, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 91180, Xalapa, Veracruz.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 71, fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre sus atribuciones:

"... Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, personas físicas o morales;

II.3 Que el ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, presidente municipal de TIERRA BLANCA, Ver., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 36 y 37 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 36, fracción VI y 37 fracciones II y XIV la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace acompañar en su firma del C. EDMUNDO CONDE HERNÁNDEZ, con cargo de Síndico, señalando como su domicilio el ubicado en Independencia No. 606, Zona Centro C.P. 95100, Tierra Blanca, Ver.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará la construcción de obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad de lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m ²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m ²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 3, 68, 71 fracciones I, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 35 fracciones XXIV, XXV, XLII, L de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracciones VI, VII y XIV, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA". Se realizarán 223 acciones a través del proyecto denominado "Construcción de cuartos adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA" conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de TIERRA BLANCA, Ver., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$9,684,194.24 (Nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$9,684,194.24 (Nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designado a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/30/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio).

"EL MUNICIPIO", aportará \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo administrativo N/A, recursos autorizados mediante oficio N/A, de fecha N/A.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 0444409621 Clabe Interbancaria No. 072898004444096214, en el Banco BANORTE, en las siguientes ministraciones, que corresponderán a una primer ministración del 30% de anticipo y donde el 70% restante se entregará en pagos parciales mediante la presentación de estimaciones y acciones terminadas por contrato, de acuerdo a lo acordado entre "LAS PARTES" en cada ministración, realizando un último pago de estimación finiquito cuando se haya concluido la obra al 100% y se apruebe por parte del supervisor enlace designado por la "SEDATU", para proceder a los trámites administrativos de Acta de Entrega Recepción, Acta de Certificación de Acciones y conclusión de la obra.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Arq. Fernando Hernández Rivera, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por La ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en dos tantos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los doce días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Pedro Yunes Choperena.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Saúl Lara González.-** Rúbrica.- **Edmundo Conde Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TIHUATLÁN, REPRESENTADO POR EL ING. GREGORIO GÓMEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL PROF. DAMIÁN DURÁN ANDRÉS, SÍNDICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- V. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.
- VIII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- IX.** Que "EL PROGRAMA", cuenta:
- IX.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- IX.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- IX.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en la construcción de cuartos adicionales.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2856 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 15 de octubre de 2013, el Lic. Pedro Yunes Choperena, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Dos No. 71, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 91180, Xalapa, Veracruz.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 71, fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene entre sus atribuciones:

"... Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, personas físicas o morales.

II.3 Que el ING. GREGORIO GÓMEZ MARTÍNEZ, presidente municipal de TIHUATLÁN, Ver., tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 36 y 37 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 36, fracción VI y 37 fracciones II y XIV la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace acompañar en su firma del PROF. DAMIÁN DURÁN ANDRÉS, con cargo de Síndico, señalando como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc esq. Leona Vicario, C.P. 92900, Tihuatlán, Ver.

II.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyará la construcción de obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

IV.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad de lo subsecuente:

Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Piso (24 m²)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Muro (40 m²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Techo (40 m²)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Estufa ahorradora de leña	Hasta 3,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
Baños ecológicos	Hasta 30,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

IV.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 3, 68, 71 fracciones I, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, 35 fracciones XXIV, XXV, XLII, L de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracciones VI, VII y XIV, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de cuartos adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo. Se realizarán 150 acciones.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA" conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Ayuntamiento de TIHUATLÁN, Ver., en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$6,516,891.00 (Seis millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$6,516,891.00 (Seis millones quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designado a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio No. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/30/A/S/001/16, de fecha 20 de junio de 2016 (prever la modalidad del subsidio).

"EL MUNICIPIO" aportará 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo administrativo N/A, recursos autorizados mediante oficio N/A, de fecha N/A.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 22000532234, Clabe Interbancaria No. 014899220005322346, en el Banco SANTANDER, en las siguientes ministraciones, que corresponderán a una primer ministración del 30% de anticipo y donde el 70% restante se entregará en pagos parciales mediante la presentación de estimaciones y acciones terminadas por contrato, de acuerdo a lo acordado entre "Las Partes" en cada ministración, realizando un último pago de estimación finiquito cuando se haya concluido la obra al 100% y se apruebe por parte del supervisor enlace designado por la "SEDATU", para proceder a los trámites administrativos de Acta de Entrega Recepción, Acta de Certificación de Acciones y conclusión de la obra.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Ing. Luis Alberto Juan Alcantar, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por el cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 15 de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en dos tantos en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., a los doce días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: **Pedro Yunes Choperena.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Gregorio Gómez Martínez.-** Rúbrica.- **Damián Durán Andrés.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 55 Fracción 2, con una superficie aproximada de 24-46-95.379 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 55 FRACCION 2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-46-95.379 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3207, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23736, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 55 FRACCION 2", con una superficie aproximada de 24-46-95.379 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0566, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Lote 55 Fracción 1, Enrique Pérez Aguilar;
- Al Sur: Lote 55 Fracción 3, Guadalupe del Carmen Jiménez Martínez;
- Al Este: Lote 56 Fracción 2, Flavio Jiménez Alvarez, y
- Al Oeste: Lote 54 Fracción 2, Santiago Jiménez de Dios.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 57 Fracción 1, con una superficie aproximada de 50-05-08.698 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 57 FRACCION 1", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-05-08.698 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3206, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23735, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional

denominado "LOTE 57 FRACCION 1", con una superficie aproximada de 50-05-08.698 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0567, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Ejido Plan de Iguala;

Al Sur: Lote 57 Fracción 2, Higinio Montiel Hernández;

Al Este: Lote 58 Fracción 1, Nory González Villareal, y

Al Oeste: Lote 56 Fracción 1-A, Gabriel Pérez Aguilar y Lote 56 Fracción 1-B, José Manuel Mollinedo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 12 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 26-76-97.777 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 12 FRACCION 1-A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 26-76-97.777 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3202, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23740, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 12 FRACCION 1-A", con una superficie aproximada de 26-76-97.777 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0568, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Lote 12 Fracción 2, Consuelo Romero Sánchez;

Al Sur: Lote 12 Fracción 1-B, Lucrecia Olan Farías;

Al Este: Lote 11 Fracción 2, María del Carmen Villareal Díaz y Lote 11 Fracción 1, Abel Jiménez Alvarez, y

Al Oeste: Lote 13 Fracción 1, Bartolo Romero Montejo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 66 Fracción A, con una superficie aproximada de 18-49-08.478 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 66 FRACCION A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 18-49-08.478 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3197, de fecha 02 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23761, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 66 FRACCION A", con una superficie aproximada de 18-49-08.478 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0569, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: C. Federico Mondragón;
Al Sur: CC. Anselma Urgell Lara y Flavio Sánchez;
Al Este: C. Jaime Rosas Parra, y
Al Oeste: C. Carlos Sánchez Mora.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 6 Fracción 2, con una superficie aproximada de 46-07-99.44 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 6 FRACCION 2", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 46-07-99.44 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3199, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23744, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 6 FRACCION 2", con una superficie aproximada de 46-07-99.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0570, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Lote 58 Fracción 2 y 59 Fracción 2-A, Iginio Montiel Hernández;

Al Sur: Lote 6 Fracción 1-A, Eberzain Méndez Aguilar;

Al Este: Lote 5 Fracción 2, Obaldina Hernández Herrera, y

Al Oeste: Lote 7 Fracción 3, Bonifacio Estrada González y Lote 7 Fracción 2, Roger Escobar Estrada.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Camarada, con una superficie aproximada de 50-27-05.774 hectáreas, Municipio de Uxpanapa, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL CAMARADA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 50-27-05.774 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE UXPANAPA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3210, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23731, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL CAMARADA", con una superficie aproximada de 50-27-05.774 hectáreas, ubicado en el Municipio de UXPANAPA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0571, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: N.C.P.E. Los Ciberales;
Al Sur: Ejido definitivo Gustavo Díaz Ordaz;
Al Este: Ejido definitivo Buena Vista, y
Al Oeste: Ejido definitivo Gustavo Díaz Ordaz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Rodríguez Rivas**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 4 Fracción 1, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 4 FRACCION 1", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3182, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23746, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 4 FRACCION 1", con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0572, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Lote 4 Fracción 1-A, Dario Hernández Herrera;
Al Sur: Ejido Framboyanes;
Al Este: Lote 3 Fracción 1, William Hernández Martínez, y
Al Oeste: Lote 5 Fracción 1, Belisario Montiel Aguilar.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de

mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 6 Fracción 1-A, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 6 FRACCION 1-A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3181, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23745, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 6 FRACCION 1-A", con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0573, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Lote 8 Fracción 1, Aquilino Hernández Herrera;
- Al Sur: Lote 6 Fracción 1-B, Silvano Méndez Aguilar,
- Al Este: Lote 5 Fracción 1, Belisario Montiel Aguilar, y
- Al Oeste: Lote 7 Fracción 1, Absalón Vázquez Estrada.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 54 Fracción A, con una superficie aproximada de 24-71-07.60 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 54 FRACCION A", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-71-07.60 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3191, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23755, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 54 FRACCION A", con una superficie aproximada de 24-71-07.60 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0574, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Zona Urbana, Colonia Nueva Tabasqueña;
Al Sur: C. Demecio Callejas;
Al Este: C. Belén Callejas Pérez, y
Al Oeste: C. Adán Tirado Zaletas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 52 Fracción C, con una superficie aproximada de 19-64-52.978 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LOTE 52 FRACCION C", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-64-52.978 HECTAREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 3194, de fecha 2 de diciembre de 2016, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 23758, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LOTE 52 FRACCION C", con una superficie aproximada de 19-64-52.978 hectáreas, ubicado en el Municipio de LAS CHOAPAS, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 0575, de fecha 13 de enero de 2017, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: C. Inocente Hernández Chacha;
- Al Sur: Colonia Xicoténcatl;
- Al Este: C. Augusto Miguel Gómez Merino, y
- Al Oeste: CC. Rosa Icela Negrón Calderón y Lauro González Zavala.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 13 de enero de 2017.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.-
Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

ACLARACIÓN al Acuerdo de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, publicado el 13 de abril de 2017.

ACLARACIÓN AL ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, PUBLICADO EL 13 DE ABRIL DE 2017.

Dice

Art. 4. La Junta Directiva actuará válidamente con seis de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de no asistir el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, se suspenderá la sesión, levantándose el Acta Circunstanciada correspondiente y estableciendo la nueva fecha de sesión.

Debe decir

Art. 4. ...

...

...

La Junta Directiva actuará válidamente con seis de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de no asistir el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, se suspenderá la sesión, levantándose el Acta Circunstanciada correspondiente y estableciendo la nueva fecha de sesión.

...

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.- El presente lo signo en mi carácter de Subdirector General y Secretario de la Honorable Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Vicealmirante de Cuartel General Diplomado de Estado Mayor, **Salvador Gómez Meillón**.- Rúbrica.

(R.- 448209)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/5/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/5/2017 DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO Y LOS PERIODOS DE TURNO DE GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN NOGALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdo generales;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 18/1999 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se estableció la creación de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales y se fijó el inicio de un rol semanal sucesivo de guardias entre los tres órganos jurisdiccionales existentes en horas y días inhábiles;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 Quater, fracción IX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular y actualizar el sistema de turno de guardia de los juzgados de Distrito para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles.

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a fin de favorecer la homologación de los periodos de guardia de los órganos jurisdiccionales en el Quinto Circuito y precisar los horarios de su inicio y término brindando mayor certidumbre a los justiciables, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Por lo anterior, se considera conveniente modificar los periodos de turno de guardia de los Juzgados Cuarto, Quinto y Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, en días y horas inhábiles.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el rol de guardias de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, para quedar como sigue:

**ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES
DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA,
CON RESIDENCIA EN NOGALES**

SEMANA DE GUARDIA AÑO 2017	JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN NOGALES, AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 24 de abril al 2 de mayo	Juzgado Cuarto
Del 2 al 9 de mayo	Juzgado Quinto
Del 9 al 16 de mayo	Juzgado Sexto
Del 16 al 23 de mayo	Juzgado Cuarto
Del 23 al 30 de mayo	Juzgado Quinto
Del 30 de mayo al 6 de junio	Juzgado Sexto

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

Se aclara que los turnos semanales para cada órgano jurisdiccional iniciarán de las 8:30 horas del martes y concluirán a las 8:29 horas del martes siguiente.

El juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

SEGUNDO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos deberá actualizar el Sistema de Turno de Guardias en días y horas inhábiles de los juzgados de distrito de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La guardia correspondiente al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Nogales, para recibir asuntos en días y horas inhábiles que conforme al calendario anterior concluiría el treinta de abril de 2017, se extenderá hasta las 8:29 horas del día dos de mayo. Lo anterior, a fin de no interrumpir el rol de las guardias y adecuarlo al nuevo calendario aquí autorizado.

TERCERO. La Dirección General de Estadística Judicial, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, instrumentarán los cambios que resulten necesarios en la configuración del sistema de cómputo de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **JOSÉ MANUEL VILLEDA AYALA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/5/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la modificación del horario y los periodos de turno de guardia en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diez de abril de dos mil diecisiete, por los señores Consejeros: Presidenta Martha María del Carmen Hernández Álvarez y Felipe Borrego Estrada.- Ciudad de México, a diez de abril de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACIÓN relativa a los saldos al 31 de marzo de 2017 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2017

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81, 102, 103 y 114 (1)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2017
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$3,041,642.08	0.00	\$38,876.92	\$35,680.45 (2)	\$3,044.838.55

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81, 102, 103 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- (2) La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2017

**“Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico
Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación,
con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”**

NACIONAL FINANCIERA Contrato de Fideicomiso 80694 (1)	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2017
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$8,667,751.23	\$1,000,000.00(2)	153,710.66	\$1,274.63 (3)	\$9,820,187.26

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

- (1) Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 y en el mes de agosto de 2014 el contrato 1064890, en los cuales se presentan los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301.
- (2) En lo relativo al apartado de ingresos, estos corresponden a la aportación efectuada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de enero de 2017.
- (3) Los egresos reportados corresponden a los honorarios por la administración del fideicomiso pagados a Nacional Financiera, S.N.C. y los honorarios por la administración y gestión de activos pagados a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2017.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8413 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil cuatrocientos trece diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8800 y 6.9343 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco J.P. Morgan S.A.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, la Comisión Federal de Competencia Económica presenta la siguiente información:

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Fideicomisos	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos	Saldo al 31 de marzo de 2017
Fondo para solventar las contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica (1)	\$10,815,267.80	\$0.00	\$128,829.59 (2)	\$52,200.00 (3)	\$10,891,897.39 (4)

1) Contrato de fideicomiso con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

2) Rendimientos obtenidos en el periodo.

3) Honorarios Fiduciarios del periodo.

4) El saldo que se presenta corresponde al saldo patrimonial del Fideicomiso.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, **Enrique Castolo Mayen**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SALDOS de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

MOVIMIENTOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017 ¹⁾ (pesos)

Fideicomiso	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos ²⁾	Saldo al 31 de marzo de 2017
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	772,599,999.64	470,478.96	11,035,711.53	26,983,490.81	757,122,699.32

Notas:

- 1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales
- 2) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios por \$165,000.00, Contribuciones Diversas por \$26,400.00 y Gastos por Proyectos y Programas por \$26,792,090.81

Ciudad de México, a 17 de abril de 2017.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 44/2017, promovido por Georgina Solorio de Jesús y Angélica Chávez de Jesús, por medio de EDICTOS, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 555/2012, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada JOSÉ DELGADO MORÍN y GERARDO PARRA MORENO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 8 de marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 447113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 3/2017, promovido por Edgar Antonio López Ferto y por Arturo Rangel Mojica, contra el acto de la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 117/2016, se dictó un acuerdo el quince de marzo de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el tres de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Armando Sánchez López o Armando Sánchez González, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 15 de marzo de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 447268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 151/2016, promovido por Castor Temotzin Patrón Salas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Liliana Suárez Ruiz, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a diez de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 447265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 91/2017, promovido por Club de Mayoreo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados legales, Juan Valdés Delgado, Rómulo Calderón Guillén y Nicolás Parra Román, contra la resolución de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 7/2016, por la Primera Sala de Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. Se ordena notificar a la parte tercera interesada El Bodegón del Yaqui, Sociedad Anónima de Capital Variable y a Almacén Nuevo Mayoreo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 15 de marzo de 2017

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 447290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número 1612/2016, promovido por JOSÉ ROBERTO FIGUEROA MORALES, se emplaza a juicio a ANA MARÍA CECILIA QUEZADA MORALES, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de febrero de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 447342)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **222/2017**, promovido por **JOHAN JANZEN WIEBE**, a través de su apoderado legal **Roberto Nay Báez Can**, se emplaza a juicio a **Jesús López San Juan**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de marzo de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 447763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercera interesada: Tomasa Jiménez Serrano.

En los autos del juicio de amparo 169/2017-IV, promovido por David Bustamante Madrid, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México, que hizo consistir en el auto de plazo constitucional de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 272/2004, al tener el carácter de tercera interesada Tomasa Jiménez Serrano, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para lo cual cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, y podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 447391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo **448/2016**, instado por **José Rafael Escobedo Moreno**, apoderado de la moral "**Agrana Fruit México, S.A. de C.V.**", contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador en apoyo a las labores de la Agencia del Ministerio Público Número Uno en Delitos Patrimoniales con residencia en Monterrey**, de quien reclamó la abstención de pronunciarse sobre el ejercicio o no ejercicio de la acción penal; se admitió a trámite la demanda, fijándose las **nueve horas con ocho minutos del siete de abril de dos mil diecisiete**, para la audiencia de ley; y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada **Fragancias y Sabores del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por edictos, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, por conducto de su apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Quedando a su disposición en la Secretaría copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Eduardo Ocegueda Romero.

Rúbrica.

(R.- 447507)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 763/2016, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, promovido por Cosme José Rugarcia de la Torre, contra el auto de dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado por la autoridad judicial responsable en la causa 72/2010, que desecha de plano el recurso de revocación interpuesto por los defensores particulares del quejoso, dictado por el Juez Sexagésimo Primero penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a las terceras interesadas Edith Ramos Rubio y Adeline Castro Méndez y/o Adilene Castro Méndez, toda vez que se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo tanto, está a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hagan valer sus derechos; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F. a 24 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. José Alberto Rodríguez Rivera.

Rúbrica.

(R.- 447587)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1085/2015-V, promovido por Jesús Varela Medina, contra actos del Juez Vigésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Diligenciario Non Adscrito al Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Diligenciario Non Adscrito al Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y Procurador General de Justicia del Estado y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Yolanda Rodríguez Padilla, Ada Isabel Carmona Islas, Juan Carlos Juárez Vázquez, Juana Camacho Torres, Luis Loaisa Gómez y Guillermo Urosa Estrada; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a diez de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Alejandro Galicia Lara.

Rúbrica.

(R.- 447744)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo directo 183/2016, promovido por Hugo Tadeo Abundez Urías, contra el acto del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el treinta de junio de dos mil dieciséis, en el toca penal 392/2014, se dictó un acuerdo el trece de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se ordenó publicar este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído emitido el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús Sergio Santacruz Ramírez (finado) por conducto de María del Pilar Prieto Morales y Jesús Inés Rodríguez Ibarra (finado) por conducto de Guadalupe Núñez Ramírez y Francisco Javier Sánchez Lugo, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación

y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 13 de marzo de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 447270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Julio César Rodríguez Vázquez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Julio César Rodríguez Vázquez, dentro del juicio de amparo directo 440/2016, promovido por Maximino Rodríguez Vázquez, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 13 de octubre de 2016, dictada en el toca 22/2016.

VI.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 16 de marzo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 447762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
EDICTO.

Para emplazar a: JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ VERDUZCO. En el juicio de amparo número **1853/2016-XV-8**, promovido por VÍCTOR EMANUEL OJEDA TERRONES Y OTROS, contra actos del **JUEZ DE CONTROL Y DE JUICIO ORAL PENAL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL AGUASCALIENTES**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al **tercero interesado** JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ VERDUZCO. Queda en la Secretaría del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniera, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a siete de marzo de dos mil diecisiete. **EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. CARLOS JAVIER RAMOS DÍAZ.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Javier Ramos Díaz.
Rúbrica.

(R.- 447766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

**en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.**

Fernando Íñiguez Rodríguez (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de quince de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 308/2017-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por María del Refugio Zamudio Flores, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Fernando Íñiguez Rodríguez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 15 de marzo de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Desidé Meza Murillo

Rúbrica.

(R.- 447767)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.**

Cristina Carrillo Acosta. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de uno de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1803//2016-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Miguel Ángel Betancourt Quintanilla, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia con sede en Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Cristina Carrillo Acosta, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 1 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno

Rúbrica.

(R.- 447768)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTOS**

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA

Ana Karen de la Parra Loya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1645/2016-V-E**, promovido por **Miguel Castrejón González**, por conducto de su apoderado legal **Enrique Paredes Sotelo**, contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de marzo de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar por edictos, lo que se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas sito en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**; asimismo se le hace del conocimiento que la **audiencia constitucional se fijó para las diez horas del doce de mayo de dos mil diecisiete**, por otra parte, se le **requiere señale domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos**, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo

concedido, sin necesidad de ulterior acuerdo, las subsecuentes incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, y 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de marzo de 2017.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, Encargado del Despacho por licencia concedida al Titular por el periodo del doce al dieciocho de marzo de dos mil diecisiete, en términos del artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lic. Víctor Hugo Hiram Magallanes Martínez.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. María del Rosario García Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 447422)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativas y de Trabajo del XI Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo laboral 106/2016, promovido por Hugo López Pedro, en contra de la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados RICARDO VÁZQUEZ MORALES Y CONSORCIO CORPORATIVO DE MULTISEÑAL DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V., a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, así como del acuerdo de dos de febrero de dos mil diecisiete, en que se admitió la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurran a defender sus derechos.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Lic. Virginia Sánchez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 447929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.**

**ARACELI MARTÍNEZ ROJAS POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN
DE SUS MENORES HIJOS A.A. Y E.G. AMBOS DE APELLIDOS G.M.**

En el lugar en que se encuentre le hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 536/2016, promovido por Miguel Barragán Zarate, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 23 de marzo 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Ileri Amezcua Estrada.

Rúbrica.

(R.- 447930)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**

con residencia Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Laboral: 44/2017.

Quejosa: María Dianet Mendoza Manzanares.

Tercera interesada: Silvia Cossio.

Se hace de su conocimiento que María Dianet Mendoza Manzanares, promovió amparo directo contra el laudo de once de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dentro del expediente laboral 2271/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Silvia Cossio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 9 de marzo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 447933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Penal: 12/2017.

Quejoso: **Alonso Alejandro Jiménez Morales.**

Tercero interesado: **José Luis Valles Hernández.**

Se hace de su conocimiento que **Alonso Alejandro Jiménez Morales**, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veinticinco de abril de dos mil trece, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado **José Luis Valles Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito.

Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de febrero de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 447946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo 704/2016
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO: JORGE SANDOVAL VALENCIA.

En los autos del juicio de amparo número 704/2016, promovido por Jorge Alberto Corona Vázquez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, y del Titular del Centro de Reinserción Social para Delitos de Alto Impacto, con residencia en Charo, Michoacán, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría

de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Michoacán.

Lic. Ydalia Génesis Lara Aguilar

Rúbrica.

(R.- 447936)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

EDICTOS A:

Tercero Interesado

Mario Humberto Alvarado Jiménez.

En el amparo directo 354/2016 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Ma. Celia Muro Berumen, contra actos de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 828/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca a este Tribunal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero interesado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Licenciado Jorge Antonio Torres Cornejo.

Rúbrica.

(R.- 447949)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CARLOS JESÚS CORRALES. En los autos del juicio de amparo 910/2016-IV, promovido por UBALDO HERNÁNDEZ BARRALES, contra actos del Fiscal Central para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías, escrito de desahogo, así como de los proveídos de veintiocho de octubre y dieciocho de noviembre, ambos de dos mil dieciséis y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Arturo Ureña Vizuet

Rúbrica.

(R.- 447390)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

"SANTIAGO GUADALUPE SOSA GÓMEZ".

"Cumplimiento auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2102/2016, promovido por J. Ramón Leal Ron, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Santiago Guadalupe Sosa Gómez, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interese conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Hernán Jacob Norberto Pantoja Rivas

Rúbrica.

(R.- 447939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO

Gil Vergara Ramírez

En los autos que integran el proceso **VI-26/2016**, instruido contra **Jorge Luis Oropeza Contreras y/o Jorge Luis Oropeza Contreras**, por el delito de **contra la salud**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de mayo de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo la ampliación de declaración del ex elemento aprehensor **Gil Vergara Ramírez**; y las **doce horas del propio nueve de mayo del año en curso** para llevar a cabo los careos procesales entre el inculpado **Jorge Luis Oropeza Contreras y/o Jorge Luis Oropeza Contreras**, con el ex elemento aprehensor de referencia, lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ex elemento **Gil Vergara Ramírez** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Michoacán, 22 de marzo de 2017
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Licenciada Alejandra Álvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 447989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO:

para emplazar a la tercera interesada

María de Jesús Martínez Jiménez

En el Juicio de amparo **301/2015**, promovido por José Trinidad Padilla Pedroza, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración de Javier Martínez Padilla, también conocido como Javier Padilla Martínez y/o Javier Martínez, contra los actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia, del Director de Impuestos Inmobiliarios y de Catastro y del Jefe del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos de Arandas, Jalisco**, consistente en todo lo actuado en las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por María de Jesús Martínez Jiménez, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arandas, Jalisco, en el expediente 709/2011, así como las

inscripciones relativas ante las autoridades registrales señaladas como responsables, respecto de la finca ubicada en la calle Ponciano Arriaga número 58, en Arandas, Jalisco; por tanto se ordena emplazarla por edictos para que comparezca, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con veinte minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.

Rúbrica.

(R.- 447950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Alejandro Hernández Licona
(Tercero Interesado)

Al tercero interesado Alejandro Hernández Licona, en el juicio de amparo directo 595/2016, derivado del toca penal 432/2014, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Guadalupe Tapia Pérez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercero interesado, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanis

Rúbrica.

(R.- 448109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 42/2017 penal, promovido por Nancybel Tome Isidoro, en contra de la sentencia de veinte de marzo de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2925/2014, por auto de cinco de abril de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Agustín Toto Marcial, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 05 de Abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Karina Campas Serrano.

Rúbrica.

(R.- 448110)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 787/2013**

EDICTOS PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:

Beatriz Alvarado Flores y Juan Alvarado Flores.

En el **juicio de amparo 787/2013-V**, promovido por Carmen Flores Gutiérrez y María de Jesús Flores Pérez, contra actos del **Juez, Secretario de Acuerdos y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, así como del **Notario Público número Sesenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco**, consistentes en la falta de llamamiento a juicio y todo lo actuado en el juicio sucesorio intestamentario 1705/2009, del índice del juzgado antes mencionado; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Beatriz Alvarado Flores y Juan Alvarado Flores, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tengan conocimiento del sumario constitucional, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional".

Zapopan, Jalisco, 05 de abril de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Mabel Cortez Navarrete.
Rúbrica.

(R.- 448232)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO: EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO.

Joel Terreros Rivera.

En el juicio de amparo **186/2017-VII**, promovido por **Peñafiel Bebidas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal **César Maillard Cárdenas**, contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, su Presidente y Actuario de su adscripción**, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en el expediente laboral 385/2014; se le ha señalado como tercero interesado y por desconocerse su domicilio, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente día al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, 04 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Cuauhtémoc Esquer Limón
Rúbrica.

(R.- 448239)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Francisco Javier Soto; María Guadalupe Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales J.A.G. y Y.A.G; y Guadalupe Daniela Yerena Mancera o Daniela Mancera, por sí y en representación de su menor hijo de iniciales V.D.A.M.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Soto; María Guadalupe Hernández, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales J.A.G. y Y.A.G; y Guadalupe Daniela Yerena Mancera o Daniela Mancera, por sí y en representación de su menor hijo de iniciales V.D.A.M, dentro del juicio de amparo directo 362/2016, promovido por Mauricio Almanza Rodríguez o Alfredo Roque Agreda, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad y de otras autoridades su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 12 de febrero de 2014 dictada en el toca 302/2013.

VI.- Precepto constitucional cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 23 de marzo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 447752)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

En el juicio de amparo 741/2016, instado por Juan Manuel Guzmán Núñez, apoderado legal de José Rafael Estrada Valero, contra actos del Juez Primero Penal y de Juicio Oral Penal en el Estado, con residencia en esta ciudad, de quien reclamó la resolución interlocutoria de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el incidente no especificado promovido por el quejoso en el proceso penal 472/2014-IV del Juzgado Primero Penal y de Juicio Oral Penal en el Estado, antes 284/2005 del Juzgado Tercero de lo Penal del Primer Distrito Judicial que se instruye por el delito de fraude; fijándose las nueve horas con un minuto del nueve de mayo de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional; y al desconocerse el domicilio del tercero interesado Gerardo Cantú Garza, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete, en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 17 de abril 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 448215)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE TECNOMAQ S.A. DE C.V. Y MANRIQUEZ FABILA JERONIMO Y FAVILA ALVAREZ IRMA NUMERO DE EXPEDIENTE. 657/16. EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO: Ciudad de México, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. Vistos los presentes autos y el estado que guardan las actuaciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, atento al proveído de fecha **uno de agosto de dos mil dieciséis**, visible a fojas 153 a 158 de actuaciones, se ordena **REQUERIR DE PAGO** por medio de **EDICTOS** de la cantidad de **\$708,333.33 (SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** y asimismo se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTOS**, al codemandado físico JERÓNIMO MANRIQUEZ FABILA; y para que en un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, produzca su contestación **a la demanda planteada** en su contra, en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL**, quedando en consecuencia a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado debidamente autorizadas, por lo que deberá comparecer a recogerlas. En consecuencia, publíquense los edictos respectivos, por **TRES VECES** de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico "**LA JORNADA**", haciéndosele saber al codemandado emplazado, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados al día siguiente al de la última publicación. Y se fijará además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento; si pasado este término no comparece la parte demandada correspondiente que haya sido emplazada por edictos, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía. Por lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 535 párrafo segundo del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia mercantil, en congruencia con lo dispuesto en los artículos 1054 y 1063 del ordenamiento comercial antes citado, y para el caso de que la parte demandada emplazada no comparezca en el término concedido, a hacer **pago llano de** la cantidad demandada y las costas, habiendo o no opuesto excepciones, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **DILIGENCIA DE EMBARGO**, en el local de este juzgado, cito en **CLAUDIO BERNARD 60, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC EN MÉXICO C.P.**, la diligencia de requerimiento de pago y embargo en la que la parte demandada tendrá derecho de **designar bienes de su propiedad**, suficientes para garantizar la cantidad reclamada hasta por el importe de **\$708,333.33 (SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** y demás accesorios legales, en la inteligencia que de no hacerlo, pasará el derecho al actor para que los designe los que deberán quedar, en su caso, en depósito de la persona que designe la actora. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la codificación procesal civil de esta ciudad, de aplicación supletoria a la materia mercantil, la publicación de los edictos podrá realizarse mediante una redacción, precisa, concisa, sintetizando las providencias que se ordena publicar, inclusive del proveído de fecha **uno de agosto de dos mil dieciséis**, evitando transcripciones literales y señalándose únicamente los puntos substanciales. Lo que se precisa para los efectos legales a que haya lugar. Y a virtud de lo anterior, se deja insubsistente el señalamiento efectuado con antelación, en proveído de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, respecto al señalamiento anterior del día y hora indicados para la diligencia de emplazamiento, requerimiento de pago y embargo correspondiente. NOTIFÍQUESE, LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADO FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ DE MENDOZA, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERAFÍN SALAZAR TORRES, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR **TRES VECES** de siete en siete días, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** y en el periódico "**LA JORNADA**"

Ciudad de México, a 24 de marzo del 2017

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Serafin Salazar Torres

Rúbrica.

(R.- 448172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 28/2017-II, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA CONTRA CONSTRUCTORA Y EDIFICACIONES REMI Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEÍDOS:

“Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el oficio del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**, del que se advierte que devuelve sin diligenciar el exhorto **62/2017** del índice de este juzgado, derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones vertidas que obran agregadas a las constancias que integran el exhorto de mérito.

Acúsele vía fax el recibo de estilo correspondiente.

Asimismo, **dese de baja** el exhorto mencionado en los libros que se llevan en este juzgado, para los efectos conducentes.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se han agotado los medios para localizar algún domicilio de la demandada **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**; en esas condiciones, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en proveído de ocho de febrero del año en curso, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la enjuiciada por **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la demandada que deberá constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que de contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado, designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el representante o apoderado legal de la enjuiciada, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

Las publicaciones que han de realizarse en el Diario Oficial de la Federación, deberán de efectuarse por tres veces de siete en siete días, entendiéndose con esta expresión que entre cada una de las tres publicaciones faltantes deberán mediar seis días hábiles, para que la siguiente sea realizada en el séptimo día hábil, en la inteligencia que, de **no cumplir con estos requisitos no se tendrá por satisfecha la obligación que más adelante se expone.**

Para lo cual, hágase del conocimiento de la actora que quedan a su disposición los edictos de referencia en la Secretaría de este juzgado, para efecto de que dé cumplimiento al párrafo que antecede; debiendo comparecer en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a recoger los mismos.

Asimismo, se hace del conocimiento de la promovente que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios de Acuerdos adscritos a este órgano jurisdiccional.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora, por conducto de quien legalmente la represente, a efecto de cumplir lo siguiente:

a) Recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles;

b) Exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y

c) Presente las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de veintitrés de enero del año en curso, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **María del Carmen Araceli Garduño Paredes**, Secretaria que autoriza y da fe”

“Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Visto el escrito de cuenta y documentos acompañados por el **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)**, por conducto de su apoderada **Elvira Gutiérrez Aguilar**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del primer testimonio del instrumento notarial trece mil ochocientos ocho de catorce de octubre de dos mil trece, del protocolo del notario público ochenta y uno de esta ciudad; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles bajo el registro **28/2017-II**.

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil de **Constructora y Edificaciones Remi y Asociados, sociedad anónima de capital variable**, con domicilio en **Prado de los Sauces, número mil ciento diecisiete guión treinta y cinco, colonia Prados Tepeyac, código postal 45050, Zapopan, Jalisco**, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324, y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de la demandada, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopán, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace a la demandada de mérito y sirva notificarle este proveído, corriéndoles traslado con copia de la demanda y anexos, para que en **nueve días más trece por razón de distancia**, formule su contestación y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el representante o apoderado legal de la enjuiciada, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

En términos de lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente exhibiendo con su demanda diversas documentales, las cuales se ordena guardar en el seguro de esta Secretaría.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones, documentos y valores el señalado; asimismo, se tienen por autorizadas para los mismos efectos a las personas que refiere en términos de los numerales citados.

Por otra parte, previo cotejo y certificación de la copia simple anexa con el testimonio con el que acredita personalidad, devuélvase a la promovente, por conducto de persona autorizada previa comparecencia que asiente en autos para debida constancia.

Notifíquese por rotulón y por exhorto a la demandada.

Lo proveyó y firma la licenciada **Olga Borja Cárdenas**, Secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 40, fracción XX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, ante **María del Carmen Araceli Garduño Paredes** secretaria que autoriza. **Doy fe.”**

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Carmen Areceli Garduño Paredes.

Rúbrica.

(R.- 448139)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio Núm.: 312-3/16631/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO AHORRO FAMSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Alfonso Reyes Norte 1500,
Segundo Piso, Col. Sarabia,
64490, Monterrey, N.L.

AT'N.: ING. ÁNGEL ALFONSO DE SOTO HERNÁNDEZ

Director General

Con escrito presentado el día 10 de marzo de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/16579/2017 de fecha 31 de enero de 2017, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 16,363 de fecha 16 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Hernán Montaña Pedraza, notario número 60 de la Ciudad de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., el 6 de marzo de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/16617/2017 emitido por esta Comisión el 3 de marzo de 2017, para quedar en los siguientes términos:

“...
TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,526'361,710.00 (dos mil quinientos veintiséis millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100) moneda nacional.
...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos e
Intermediarios Financieros C

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Rúbrica.

(R.- 448238)

**SOCIEDAD MEXICANA DE DIRECTORES REALIZADORES
DE OBRAS AUDIOVISUALES, S. DE G.C. DE I.P.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 33 de los Estatutos vigentes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., el Consejo Directivo, convoca en SEGUNDA CONVOCATORIA a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. de G.C. de I.P., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 4 de mayo de 2017, a las 17:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Félix Parra No. 130, Colonia San José Insurgentes, Ciudad de México, debido a que no tuvo verificativo la citada Asamblea en primera Convocatoria por falta de quórum, misma que se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y los Estatutos Sociales, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación del quórum.
- 3.- Lectura de las actas de asamblea correspondientes a los días 1 y 8 de diciembre de 2016 y aprobación, en su caso.
- 4.- Informe del Presidente interino y aprobación, en su caso.
- 5.- Propuesta para establecer los criterios de pago a los diferentes tipos de obras y aprobación, en su caso.
- 6.- Presentación del balance 2016 y aprobación, en su caso.
- 7.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2017 y aprobación, en su caso.
- 8.- Informe del Comité de Vigilancia y aprobación, en su caso.
- 9.- Asuntos generales. *

* De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017.

Sociedad Mexicana de Directores Realizadores de Obras Audiovisuales, S. G.C. de I.P.

Presidente Interino del Consejo Directivo

Rubén Galindo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 448207)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 30 de marzo de 2017, en el expediente administrativo 191/2012 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA MOAN, S.C.** con la siguiente sanción:

a) PRIMERO. Como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización por el término de un mes.**

b) SEGUNDO. Como resultado del incumplimiento del artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 60 fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión en la página de internet.**

Sanciones que surtirán efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 30 de marzo de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 448237)

FERROCARRILES SUBURBANOS S.A.P.I. DE C.V.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos Duodécimo y Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**"), así como los artículos 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día **11 DE MAYO DE 2017, a las 9:30 horas**, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en la Av. Insurgentes Norte s/n, esquina Eje 1 Norte Mosqueta, Colonia Buenavista, C.P. 06350 (Estación del tren suburbano Buenavista), Ciudad de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Único.- Toma de razón del ejercicio del derecho regulado en el artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales de Ferrocarriles Suburbanos S.A.P.I. de C.V. y Título de Concesión.

Los señores accionistas recibirán mediante notificación por fedatario público, la información y los documentos previstos en el propio artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.

Presidente del Consejo de Administración.

Alejandro Legarda Zaragüeta

Rúbrica.

(R.- 448241)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Tampico
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/TAM/TUM/17

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al logro de una de las líneas de acción del Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Tampico de promover el desarrollo de terminales en el Puerto de Tampico (en lo sucesivo PUERTO); y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción I, 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 1º, 2º, 13, 32, 33, 35 y 80 de su Reglamento; 4º de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y en las demás normas aplicables; con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION), que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), para la administración integral del PUERTO y con base en las resoluciones de su Consejo de Administración, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/TAM/TUM/17 (en adelante el CONCURSO) que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2016, según se trate de personas morales o físicas respectivamente, no inferior a \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Terminal de Usos Múltiples para el manejo de todo tipo de carga comercial*, (en adelante la TERMINAL), en un área de 139,047.76 m2 ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Tampico, así como la adjudicación de un contrato de compraventa de una superficie aproximada de 37,035.08 m2, conformada por tres polígonos de terrenos de régimen de propiedad privada, propiedad de la API, colindantes con el AREA POR CEDER. El CONTRATO tendrá una vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento, supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero, persona física en general o un GRUPO, en uno y otro caso deberá constituir una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, quien será la signataria del CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello, deberá contar con el objeto, la estructura societaria, de capital, administración y operaciones en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Tampico, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 139,047.76 m2 metros cuadrados de superficie terrestre y de agua, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Tampico, con las características que se indican en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, que deberá destinarse a la construcción, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de los SERVICIOS.

BASES: Es el documento que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, restricciones, especificaciones y procedimientos a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las propuestas técnica y económica; las causales de desechamiento de las propuestas o de descalificación o de revocación, y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para el otorgamiento, la devolución y en su caso aplicación a favor de la API de las garantías respectivas; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO que mediante el CONCURSO se adjudique; las especificaciones y los requisitos.

CESIONARIO: La sociedad mercantil mexicana que, en los términos de la presente CONVOCATORIA, del PLIEGO DE REQUISITOS, del PROSPECTO DESCRIPTIVO y de las BASES, suscriba el CONTRATO y

CONTRATO DE COMPRAVENTA y a quién se le hará entrega el AREA POR CEDER materia del CONCURSO para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y la prestación de los SERVICIOS dentro de la TERMINAL.

COFECE: La Comisión Federal de Competencia Económica.

CONSTANCIA DE CALIFICACION: El documento que expedirá la API a los INTERESADOS que hayan cubierto los requisitos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS.

INTERESADO: La persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en la operación de instalaciones o terminales portuarias o en la prestación de servicios de maniobras para la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo, así como en el servicio de pesaje, de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO, y que por ese motivo se le expida la CONSTANCIA DE INSCRIPCION, con la que tendrá derecho a presentar su PROPUESTA TECNICA y PROPUESTA ECONOMICA.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que cada INTERESADO deberá satisfacer para demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y financiera, y que servirá a la API para, en su caso, otorgar la CONSTANCIA DE CALIFICACION.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: el documento técnico que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la información respecto del recinto portuario; la ubicación, características generales y particulares de las superficies, infraestructura y muelles con que cuenta el AREA POR CEDER, los cuales deberán destinarse a la habilitación y operación de la TERMINAL; los posibles usos y restricciones en ésta; las obras y/o instalaciones mínimas a construir, establecer y operar; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del CONTRATO y CONTRATO DE COMPRAVENTA y por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER.

PROPUESTA: La PROPUESTA TECNICA y la PROPUESTA ECONOMICA entregada por cada PARTICIPANTE.

SERVICIOS: Los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías que el ganador del CONCURSO podrá prestar a la CARGA en el AREA POR CEDER, conforme a lo establecido en el artículo 44, fracción III de la Ley de Puertos y 2° de su Reglamento, consistentes en carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo; así como el servicio de pesaje.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto:

a) La construcción, equipamiento, operación, uso, aprovechamiento y explotación de una *Terminal de Usos Múltiples de uso público para el manejo de todo tipo de carga comercial* en el AREA POR CEDER, cuyas características se detallan en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO; y,

b) La prestación de los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías en concordancia con lo establecido en el artículo 44, fracción III de la Ley de Puertos y 2° de su Reglamento, tales como la carga, descarga, almacenaje, alijo, estiba y acarreo, así como de los servicios relacionados con el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de las leyes aplicables, así como en el servicio de pesaje.

c) La adjudicación de un CONTRATO DE COMPRAVENTA de 37,035.08 metros cuadrados de terrenos de régimen propiedad privada de la API, colindantes con el AREA POR CEDER, que deberán destinarse para la conformación de la TERMINAL y la prestación de los SERVICIOS dentro de la TERMINAL.

Las especificaciones de la TERMINAL tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.1 La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento.

2.2 El derecho del CESIONARIO de:

a) Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios de los mismos.

2.3 La obligación del CESIONARIO de:

a) Obtener por su cuenta y costo, previamente a la realización de obras, la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por autoridad competente y la autorización técnica de la SECRETARÍA, así como los permisos y autorizaciones necesarios;

b) Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de diseño arquitectónico, construcción, seguridad y demás aplicables;

c) Garantizar el cumplimiento del CONTRATO y de las inversiones mínimas comprometidas en obras.

2.4 El CESIONARIO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Una parte inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija por m2 (metro cuadrado) del AREA POR CEDER, durante la vigencia del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por tonelada de carga que opere en la TERMINAL.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS Y/ PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del Dr. Jesús Orozco Alfaro, Director General de la API y/o del Ing. Armando González Manzo, Subgerente de Planeación de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO será el Edificio API Tampico s/n, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, MÉXICO. Tel: +52 (833)241 1400, y al correo electrónico dirgral@puertodetampico.com.mx y sgplaneacion@puertodetampico.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme al calendario que se detalla en las BASES:

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 6 de junio de 2017, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.

2) Escrito, en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO y declaren que actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el PLIEGO DE REQUISITOS correspondientes

3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:

a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.

4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a) y b) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:

a) Su constitución y modificaciones;

b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.

5) En el caso de personas físicas:

a) Copia certificada del acta de nacimiento, y

b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

7. Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o de caja

librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 012813004477947388, del Banco BBVA BANCOMER, S. A., Sucursal número 0831, en Tampico, Tamaulipas, a nombre de Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y la constancia de pago de las BASES en el DOMICILIO de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES únicamente podrá reembolsarse en caso de que la API cancele el CONCURSO.

8. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS será el día 9 de junio de 2017, y la respuesta que dará la API a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan hecho será el día 23 de junio de 2017.

9. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO el día 17 de julio de 2017, en un horario de 9:30 a 14:30 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y el 26 de julio de 2017 expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS (en adelante CONSTANCIA DE CALIFICACION DEL PLIEGO DE REQUISITOS).

10. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO (en adelante CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN), que los acreditará como PARTICIPANTES en el CONCURSO. La inscripción en el concurso y la entrega de CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN que los acreditará como PARTICIPANTES, así como entrega a éstos del PROSPECTO DESCRIPTIVO, del modelo del CONTRATO y de las instrucciones de integración de las proposiciones, serán los días 7 y 8 de agosto de 2017. La visita al AREA POR CEDER será los días 14, 15 y 16 de agosto de 2017.

No podrán participar en el CONCURSO aquellas personas que conforme a las disposiciones legales aplicables se encuentran impedidas para ello.

11. GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas o la totalidad del CONCURSO, se ejecutará la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL si no obtiene resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO; en cuyo caso, la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

12. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los PARTICIPANTES será el 24 de agosto de 2017, y el día 11 de septiembre de 2017 la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

13. PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el día 4 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.

14. LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el día 18 de octubre de 2017, a las 13:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

15. FALLO Y ADJUDICACION.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el mayor monto de la parte inicial de la CONTRAPRESTACION;

En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE EN EL CONCURSO que además ofrezca la mayor inversión en infraestructura.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el día 25 de octubre de 2017 a las 13:00 horas.

16. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si varias personas físicas y/o morales conforman un grupo, deberán intervenir en el CONCURSO como un solo INTERESADO y, en su caso, PARTICIPANTE, y nombrar un representante común y/o legal que las represente.

El INTERESADO deberán acreditar en forma conjunta o separada, que al cierre del ejercicio fiscal 2015, su patrimonio o capital contable pagado, según corresponda, no fue inferior a \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

b) Los INTERESADOS deberán comprobar experiencia cuenta con la experiencia de al menos tres años en la operación de terminales o instalaciones portuarias o prestación de servicios de maniobras portuarias en México o en el extranjero.

c) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará por escrito dirigido a cada uno de los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico o mediante escrito dirigido a cada uno de ellos.

d) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO y/o del CONTRATO COMPRAVENTA.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus Disposiciones Regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica como se indique en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 19 de abril de 2017.
Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
El Director General

Dr. Jesús Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 448240)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL DR. CARLOS SALAZAR SILVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO COLIMA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Titular de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que la Secretaria de Planeación y Finanzas, el C.P. Carlos Arturo Noriega García asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 7, 11, 19 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento, que se anexa.
- 2. Que el Secretario de Salud y Bienestar Social, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se anexa.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Juárez No. 235 zona centro Colima, Col., C.P. 28000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ocho (8) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Colima, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$2'638,189.62 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'638,189.62 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de ocho (8) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Colima, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de ocho (8) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Colima, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de ocho (8) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a once (11) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Colima, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Colima, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Colima, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV.** Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V.** Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI.** Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 15 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 17 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado Colima, **Carlos Salazar Silva**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$2.638.189,62	\$0,00	\$2.638.189,62
TOTAL	\$2.638.189,62	\$0,00	\$2.638.189,62

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$2.638.189,62									\$2.638.189,62
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO				\$2.638.189,62									\$2.638.189,62

La "Secretaria" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 3
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 11 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 8 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$2.321.589,62
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$91.600,00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$225.000,00
TOTAL	\$2.638.189,62

**El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá
apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad
de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además
de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (16) (17)	Autorizó (18) Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)	Vo. Bo. (19) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES: (20)
--	---	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016**

COLIMA, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 5 UMM-0, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060006	Aquiles Serdán (Tamala)	403	Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2			CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060043	Las Trancas	142					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060012	Caután	13					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060064	Lázaro Cárdenas	91					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060074	Rancho Nuevo	5					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060015	Chamila	38					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060020	Higueras de Santa Rosa	20					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060011	El Capire	63					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060066	Joel Moreno	3					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060018	El Galaje	65					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060069	San Marcos (Marcos Pérez)	10					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060003	Agua de la Virgen	156					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060068	Rancho Quintero (Los Corrales)	1					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007	006	Ixtlahuacán	060060073	Rancho Margarita	3					CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010724	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 1	UMM-2, 2007		1		14	1.013	4				1	1
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020049	Acatitán	196	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020056	El Astillero de Arriba	174			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020055	El Astillero de Abajo	147			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020110	Ticuitán	32			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020058	El Bordo	119			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020297	Los García (El Bordo)	14			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020064	La Capacha	128			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020076	Las Golondrinas	200			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020088	La Media Luna	63			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020089	Loma de Juárez (El Mezquite)	172			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020089	Loma de Juárez (El Mezquite)	172			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020637	Las Parotas	71	Un Médico Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020150	La Loma de Ignacio Allende	81			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020120	Arroyo Verde	23			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020166	Las Peñitas	19			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020189	Loma de Fátima	120			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020480	Colonia los Sauces	23			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020195	El Amarradero	179			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020117	Las Tunas	236			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020053	El Alpuyequito	137			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020119	El Alpuyequé	7			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020137	Chacalcáhuatl	13			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020176	Rancho Selene	12			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020177	Rancho Nuevo	15			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020210	El Capricho	11			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020448	La Frontera	19			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009	002	Colima	060020586	El Tejado	15			CMSSA000166	CS Colima	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010905	Caravana Colima	UMM-0, 2009		1		26	2.226	3		1	1	1	1
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040004	El Algodonal	155	Un Médico Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040342	El Palapo	5			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040172	El Capiro	5			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040007	El Colomo	74			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040009	Cruz de Piedra	101			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040030	Piedras Gordas	2			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040027	Crucero de Quizalapa	14			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040016	Los Limones	416			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040303	Las Bugambilias	4			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040273	Colonia los Limones	89			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040287	Quizalapa (Jesús Montes de Oca)	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040344	El Charro Uno	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040003	El Alcomún (Luis Echeverría Álvarez)	130			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040038	El Barrio	10			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040006	Buenos Aires	5			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040033	Nahuialapa	5	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias	CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040354	Las Tarjas Viejas	12			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040139	Santa Catalina	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040142	Los Guayabillos	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040352	San Isidro [Bloquera]	6			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040112	El Pitayo (Casa de Piedra)	4			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040071	La Majada	4			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040036	El Cerano	7			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040195	La Huertita	3			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009	004	Coquimatlán	060040294	Lupe Rangel	7			CMSSA000393	Coquimatlán	CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010910	Caravana Coquimatlán	UMM-0, 2009		1		25	1.082	3		1	1	1	1
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060069	San Marcos (Marcos Pérez)	10	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias	CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060040	El Tecualanal	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060008	El Camichín (Veintiséis de Julio)	49			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060059	La Tepamera	26			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060053	Las Anonas	2			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060082	El Cuastecomate	3			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060081	La Cascadotera (Los Rincones)	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060038	La Tabaquera	4			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060035	San Gabriel	29			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060090	Rancho de Olivera (La Peña)	4			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060091	Los Chivos	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060106	El Novillero	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060118	Llanos de San Gabriel	34			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060044	La Tunita	32			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090123	La Salada	66			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060122	El Plan del Zapote	77			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060089	Rancho de González	3			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010212	Charco Verde	11			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010229	El Lucero	7			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010240	El Pozo	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010271	Fernando Hernández	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010274	Vicente López [Cohetería]	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010351	Las Palmas [Granja]	11			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010358	Alejandro Martínez	7			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010363	Jesús María	6			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010364	Jorge Enrique Virgen	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010191	Las Cuatas	8			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010192	La Esmeralda (El Garrotero)	9			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010365	La Candelaria	5			CMSSA000620	La Presa	CMSSA000586	Hospital General de Ixtlahuacán
CMSSA010922	Caravana de la Salud Ixtlahuacán 2	UMM-0, 2009		3		29	447	3		1	1	1	1
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060091017	Arturo Noriega Pizano	123	Un Médico Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090013	La Boca de Apiza	3			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090037	La Cuarta	324			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090535	Tres de Noviembre	17			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090351	San Miguel	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090261	El Diecinueve	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090262	Doble R	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090266	Balleza	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090042	Chanilama	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090582	Felipe Torres	10			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090729	Arturo Peña	17			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090860	Los Naranjos	8			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090203	Mascota [Balneario el Real]	59			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090065	Hermosillo	3			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090081	Los Manolos	2			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090083	La Mascota	4			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090084	La Merced	3			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090092	El Naranjo	10			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090098	Papaloapan	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090100	La Parolita	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090103	El Porvenir	40			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090212	La Perla del Pacífico	20			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán
CMSSA010934	Caravana Tecomán 2	UMM-0, 2009	009	Tecomán	060090016	Cabeza de Toro	21			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecomán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090014	Boca de Pascuales	101	Un Médico Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090022	Casa Blanca	9			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090026	Los Ciruelos	16			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090036	La Cruz del Sur	4			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090040	Chalipa	1			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090063	El Gringo	4			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090116	El Refugio (Casa Blanca)	4			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090126	San Antonio (Valle Nuevo)	22			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090139	Santa Anita	9			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090143	El Sifón	9			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090146	La Tarecua	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090302	Zanja Prieta	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090304	La Hacienda del Cerro (La Zapotera)	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090314	La Palmita	12			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090060	Pandol	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090225	El Mayorazgo	11			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090257	Juan Pedro	26			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090496	El Siete	13			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090519	San Cristóbal	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090527	San Nicolás	9			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090525	El Rincón (San José)	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090386	El Ahijadero Dos	10			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090267	Silvestre (El Fénix)	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090508	Rancho Valenzuela	11			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090487	Rancho el Bonito	11			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090019	Tecuanillo [Balneario]	34			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090186	Cerrito de Aguilar	15			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090453	El Limón	12			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090462	Las Mercedes	16			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090197	Los Desmontes	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090185	Rancho Camelina	24			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090062	Rancho Gómez	25			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060091136	Zanja Prieta (Olegario Torres)	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060091154	Campo Real	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090095	El Palenque	52			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090160	El Ahijadero	5			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090528	Salsipuedes	15			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090538	El Yaqui	14			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090193	El Chorizo	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090106	Puerta de Caleras	27			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090516	El Sacrificio	26			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090875	Las Pilas	8			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090969	Santa María	8			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060091037	Cinco Hermanos	10			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060091100	El Jobero	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060091130	Mocambo Dos	8			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090122	Dos Rositas	18			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060091172	Las Rositas	11			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	006	Ixtlahuacán	060060037	Santa Inés	7			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090528	Salsipuedes	15			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090538	El Yaqui	14			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	009	Tecmán	060090193	El Chorizo	6			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010151	Colonia Sagrado Corazón	112			CMSSA001122	Cofradía de Morelos	CMSSA001023	Hospital General de Tecmán
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010039	Santander	15			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009	001	Armería	060010046	La Atravesada	32			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010934	Caravana Tecmán 2	UMM-0, 2009		3		78	1.592	3		1	1	1	1
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070203	San José de Lumber (Piedra Redonda)	129	Un Médico, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070051	Aserradero de la Lima	113			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070351	La Piña	12			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070209	Llano de la Marina	290			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070258	San Jorge	14			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070276	La Mira	22			CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo		Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad					CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070229	El Frijol	11				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070033	Emiliano Zapata	351				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070843	El Real	7				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070852	Las Colimillas	5				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070213	Crucero Río Marabasco	19				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070049	Las Juntas (La Floreña)	884				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070004	El Aguacatillo	13				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070014	Las Canoitas	11				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070131	El Pará	6				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070095	El Vidrio	2				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070048	Las Juntas de Arriba (Antiguas Juntas)	16				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070059	Nuevo el Petatero	113				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070795	Crucero el Petatero	7				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070391	El Garcero	774				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070394	La Cima del Progreso	300				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070042	Huiscotlita	62				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070738	San Ignacio	42				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070684	La Parota	8				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070218	La Papayera	5				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070074	La Rosa de San José de Lumber	35				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070062	Los Parajes	71				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070362	Las Cuatas	5				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070363	San Gabriel	6				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070390	Colomitos	5				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070010	Camichín	38				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070006	Los Almárcigos	7				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070371	La Aldea	5				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070833	San Carlos	28				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070018	El Centinela de Abajo	86				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070017	El Centinela de Arriba	8				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070696	Rebalse (Rancho Cervantes)	26				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo		Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070055	Manuel Ávila Camacho	135	3	Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2	CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070103	Ojo de Agua	5				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070154	Don Fortino	17				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070399	Crucero el Vidrio (Los Márquez)	12				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070448	Casitas Juluapan (Vida del Mar)	44				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070571	La Esmeralda	11				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070573	Punta de Campos	39				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070648	El Edén	8				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009	007	Manzanillo	060070767	Mi Ranchito	11				CMSSA010555	CAAPS Manzanillo	CMSSA001356	Hospital General de Manzanillo		
CMSSA010946	Caravana Manzanillo 2	UMM-0, 2009		1		46	3.818				1	1	1	1		
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090203	Mascota [Balneario el Real]	59				Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias 5x2			CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090186	Cerrito de Aguilar	15								CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090453	El Limón	12			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090122	Dos Rositas	18			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090652	Laguna de Alcuahue	36			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090528	Salsipuedes	15			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090535	Tres de Noviembre	17			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090538	El Yaqui	14			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090014	Boca de Pascuales	101			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090462	Las Mercedes	16			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090019	Tecuanillo [Balneario]	34			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090026	Los Ciruelos	16			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090193	El Chorizo	6			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060091017	Arturo Noriega Pizano	123			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090016	Cabeza de Toro	21			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090212	La Perla del Pacífico	20			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090197	Los Desmontes	7			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090103	El Porvenir	40			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090185	Rancho Camelina	24			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán	060090037	La Cuarta	324			CMSSA000125			Hospital Regional Universitario			
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	009	Tecmán*	060090025	Cerro de Ortega*	7.598			CMSSA000125	Hospital Regional Universitario					
CMSSA010951	Caravana Tecmán	UMM-3, 2009	001	Armería*	060010035	Rincón de López*	2.756			CMSSA000125	Hospital Regional Universitario					

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	001	Armería*	060010007	Cofradía de Juárez*	6.202					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090017	Caleras*	1.744					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090080	Madrid*	3.79					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	006	Ixtlahuacán*	060060014	Las Conchas*	419					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090011	Colonia Bayardo*	5.689					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009	009	Tecomán*	060090028	Cofradía de Morelos*	2.339					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010951	Caravana Tecomán	UMM-3, 2009		1		20	918			4			1
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070203	San José de Lúmb (Piedra Redonda)	129	Un Médico, Un Odontólogo, Una Enfermera y un Promotor	8 Horas Diarias			CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070051	Aserradero de la Lima	113					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070209	Llano de la Marina	290					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070033	Emiliano Zapata	351					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070049	Las Juntas (La Floreña)	884					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070059	Nuevo el Petatero	113					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070391	El Garcero	774					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo	060070394	La Cima del Progreso	300					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070021	El Colomo*	10.255					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	008	Minatitlán*	060080001	Minatitlán*	4.588					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070028	El Chavarín*	874					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070094	Venustiano Carranza (Cualata)*	1.503					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070011	Camotlán de Miraflores*	1.778					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070058	El Naranjo*	1.48					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060080048	Paticajo*	718					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070049	Las Juntas (La Floreña)*	884					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009	007	Manzanillo*	060070016	Los Cedros*	567					CMSSA000125	Hospital Regional Universitario
CMSSA010963	Caravana Manzanillo	UMM-3, 2009		1		8	2.954	4					
8	8	8		6		246	14.050	4		5	5	4	4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

26 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 24 de abril de 2017

Observaciones:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016).

1. Control Nutricional
No. de niños< de 5 años en control nutricional
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad
No. de niños con Desnutrición leve.
No. de niños con Desnutrición moderada.
No. de niños con Desnutrición severa
No. de niños recuperados de Desnutrición.

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)
No. de casos de EDA's en menores de 5 años
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

6. Obesidad
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

7. Control de Dislipidemias
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

8. Control de Cáncer Cervicouterino
No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino

9. Control de Cáncer de Mama
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)
No. Total de casos de Cáncer de Mama

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

10. Control de Atención Prenatal
No. de Ingresos a Control Prenatal
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

11. Control de Planificación Familiar
No. de Ingresos a Planificación Familiar
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

12. Atención Odontológica
No. de atenciones curativas de odontología
No. de atenciones preventivas de odontología

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE COLIMA
NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47.973,69	\$ 5.330,41	\$ 53.304,10	MAY-JUN	\$ 106.608,20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33.531,45	\$ 3.725,72	\$ 37.257,17	ENE-JUN	\$ 223.543,02
							\$ 330.151,22

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15.475,99	\$ 1.719,55	\$ 17.195,54	ENE-JUN	\$ 515.866,20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12.918,11	\$ 1.435,35	\$ 14.353,46	ENE-JUN	\$ 430.603,80
							\$ 946.470,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23.854,32	\$ 2.650,48	\$ 26.504,80	ENE-JUN	\$ 159.028,80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15.475,99	\$ 1.719,55	\$ 17.195,54	ENE-JUN	\$ 103.173,24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12.918,11	\$ 1.435,35	\$ 14.353,46	ENE-JUN	\$ 86.120,76
							\$ 348.322,80

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23.854,32	\$ 2.650,48	\$ 26.504,80	ENE-JUN	\$ 318.057,60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15.475,99	\$ 1.719,55	\$ 17.195,54	ENE-JUN	\$ 206.346,48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12.918,11	\$ 1.435,35	\$ 14.353,46	ENE-JUN	\$ 172.241,52
							\$ 696.645,60

TOTAL

\$ 2.321.589,62

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COLIMA**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,638,189.62 (dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Servicios de Salud del Estado de Colima.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: El Secretario de Finanzas y Planeación, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado Colima, **Carlos Salazar Silva**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud en el Estado y Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y el Comisionado Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de Octubre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Lic. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- 2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, 9 fracciones II y XII del Decreto Número 328, publicado en el

Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Lic. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros, No. 520 Oriente, 4° Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a trece (13) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el estado de Nuevo León, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$3,377,973.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,377,973.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a trece (13) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Nuevo León, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a trece (13) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Nuevo

León, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Treasurería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.

- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de once (11) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a trece (13) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Nuevo León, por parte de los Servicios de Salud del estado de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará(n) el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.

- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VIII. La Secretaría de Salud y la Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 3,377,973.44	\$0.00	\$ 3,377,973.44
TOTAL	\$ 3,377,973.44	\$0.00	\$ 3,377,973.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$3,377,973.44									\$3,377,973.44
ACUMULADO				\$3,377,973.44									\$3,377,973.44

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 3
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 13 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 11 UMM	TOTAL 2016
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$3,008,173.44
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$154,800.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$215,000.00
TOTAL	\$ 3,377,973.44

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(18)

(19)

(17)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (ó equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (Tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES**

RUTAS 2016

NUEVO LEÓN, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140178	La Unión y El Cardonal	473	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.			NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140050	Jesús María de Berrones	208					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140169	Tanquecillos	156					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140417	Majada de Rodríguez	25					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070118	Cedritos	59					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070324	La Vibora	4					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140183	La Zorra	42					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140142	San Mateo	31					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140205	El desierto	24					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070060	San Joaquín de Soto	258					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070103	Milpa Vieja (San Manuel)	20					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070154	La Lagunita (Lagunita de Los Vázquez)	58					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070102	La Sabanilla	2					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007	007	Aramberri	190070065	Puentes (San Juan y Puentes)	293					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014452	Caravana Tipo 1 La Escondida	UMM-1, 2007		2		14	1,653	3	8 Hrs.			1	1
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140027	Cerrito de Vacas	161	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.			NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140105	La Reforma	40					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140174	El Tepetate	40					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140093	La Presita de Macías	46					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140296	Parada Cruz de Elorza (Kilómetro Treinta Cruz de Elorza)	19					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140196	San Diego (San Diego de Vacas)	77					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140076	El Mirador	7					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140057	La Lagunita	92					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140035	Charco de La Granja	139					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140112	El Rucio	162					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140159	Santa Isabel	132					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140045	Guadalupe de Silva	128					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz De Elorza	UMM-1, 2007	014	Dr. Arroyo	190140053	La Joya del Orégano	35					NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo
NLSSA014440	Caravana Tipo 1 Cruz de Elorza	UMM-1, 2007		1		13	1,078			3	8 Hrs.		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310210	Bosques de San Pedro	1817	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.			NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310079	Bosques de la Silla (Santa Ana de Abajo)	340					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310319	Dieciséis de Septiembre	702					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310283	El Garabatal de las Alicias	6					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310073	San Mateo	170					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310077	San Roque	213					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310037	Fresnillo	96					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310312	La Maestranza	133					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310021	La Ciudadela	111					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310020	La Ciénega (La Cieneguita)	65					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310196	El Campanario	1					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310244	San José	28					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310046	La Lobita	72					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310019	Carricitos	55					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310080	Santa Ana de Arriba	121					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310257	Carricitos (Hacienda)	145					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310069	San Antonio	2391					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310311	Monte Kristal	5640					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310249	Valle de Juárez	1119					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310178	Montebello	396					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310135	Los Remates (Fracción El Tule)	21					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310151	La Escondida	9					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	190310072	San Marcos	19					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007	031	Juárez	19031n/d	La Trinidad	25					NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014394	Caravana Tipo 1 y Telemedicina Juárez III	UMM-1, 2007		1		24	13,695	3	8 Hrs.			1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450399	Lázaro Cárdenas	81	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450031	Gomas y Mendiola (Rancho de Gomas)	33			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450418	El Mezquite	3			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450405	Simeprodeso (Colectivo Nuevo) (Huertas de San Mario)	3160			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450049	Los Morales	764			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450169	Granja Nueva Salinas	20			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450118	Los Villarreales	811			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450481	Mariana	21			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450111	El Tule	4			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450474	Antorcha Campesina	14			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450265	El Cóndor [Granja Avícola]	9			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009	045	Salinas Victoria	190450076	El Refugio	13			NLSSA004005	CSR Salinas Victoria	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014505	Caravana Tipo 0 Salinas Victoria	UMM-0, 2009		1		12	4,933	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180083	Maravillas	6	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180026	Maravillas y Anexas	118			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180030	Paso de Guadalupe y Mariposa	146			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180036	Sabanillas	132			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180044	La Soledad	30			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480023	Llanitos (Mesa de la Cruz)	14			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180018	Los Fierros	118			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180014	Chupaderos del Indio	69			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	018	García	190180010	Cristalosa	54			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480048	Santa Cruz	20			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	1904800010333000	La Banda	789			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480041	San Antonio de la Osamenta	45			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad							
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480055	Tunalillo	11			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480028	Los Nogales	192			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480015	Horcones	104			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009	048	Santa Catarina	190480006	Canoas	35			NLSSA004290	CSU San Gilberto	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014522	Caravana Tipo 0 La Fama	UMM-0, 2009		2		16	1,883	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090129	San Miguelito	114	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090110	Salitrillo	43			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090136	Santa Efigenia	110			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090041	Chihuahua	89			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090042	La Chueca	169			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090033	Cieneguita del Río	61			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090132	San Rafael	122			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090115	San Bartolo	141			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090510	Puerto Paraiso	28			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090114	San Bartolo (Puerto Rico)	201			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090261	San Rafael (Camino a El Sauz)	28			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090209	El Durazno	123			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090001073A000	Alfonso Martínez Domínguez	91			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090179	El Milagro	11			NLSSA000715	CSR Gerónimo Treviño	NLSSA004046	Hospital Metropolitano Dr. Bernardo Sepúlveda
NLSSA014534	Caravana Tipo 0 Cadereyta Jiménez	UMM-0, 2009		1		14	1,331	3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270017	San Vicente (Congregación)	195	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270007	Hacienda de Guadalupe (Guadalupe)	29			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110083	Juárez	148			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110016	Botellos de Arriba	72			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110007	Arroyo de Piedra	16			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110172	Uña de Gato	53			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110100	Mojarras	39			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Cerralvo	190110095	Martinitos	49			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre							
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270014	San Agustín	100	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	1	1	1	1		
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	027	Los Herrerias	190270009	La Laja (San José de la Laja)	65			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	003	Los Aldamas	190030031	La Sandía	18			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Los Herrerias	190270141	El Palmito (Abdón Ayala)	2			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009	011	Los Herrerias	190270002	Barretosa	33			NLSSA002383	CSR Los Herrera	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014551	Caravana Tipo 0 Cerralvo/Herrerias	UMM-0, 2009		3		13	819			3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420032	Loma	203			1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420037	Garza Ayala (Paso del Macho)	37					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420015	Los Pobladores (La Calor)	15					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420009	La Arena	23					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420003	Las Alazanas	22					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420024	Los Chaparros	9					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420239	Los Chaparros Número Dos	7					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420043	Guadalupe	8					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420057	Facundo González (El Peine)	81					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420036	Los García	58					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420079	El Saucito	41					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420028	Los Ébanos	46					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420059	El Porvenir (Porvenir Ramones)	139					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420061	La Posada	117					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420029	Empalme los Ramones	10					NLSSA003730	CSR Los Ramones	NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420023	La Conquista	156	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420030	Las Enramadas	154	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420033	El Esterito	33	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420089	Los Martínez	15	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	042	Los Ramones	190420040	Gómez Ochoa (Los Gómez)	7	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009	013	China	190130156	La Morita	55	NLSSA003730	CSR Los Ramones			NLSSA000732	Hospital General de Cerralvo		
NLSSA014546	Caravana Tipo 0 Los Ramones	UMM-0, 2009		2		21	1,236	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330272	El Piojo (Pamona Dos)	18	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330102	Cuauhtémoc (La Ceja)	37			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330475	Lozada	9			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330461	El Chamizal	103			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330494	Hacienda El Popote (El Popote Viejo)	30			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330007	El Alamillo	18			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330015	Altas Palmas	15			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330015	Altas Palmas	15			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330044	Buena Vista	56	1 MÉDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.	NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330388	San Pedro de los Escobedo	67			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009	033	Linares	190330353	San Isidro	9			NLSSA002605	CSR Linares	NLSSA002581	Hospital General de Linares		
NLSSA014563	Caravana Tipo 0 Linares	UMM-0, 2009		1		10	362			3	8 Hrs.	1	1	1	1
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140062	La Lobera de Portillo	136			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140134	San José de Flores	121			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360018	San Antonio de Alamitos	341			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360004	Cerros Blancos	537			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360019	San Elías	34			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360008	Jesús María del Terrero (El Lindero)	179			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360010	Lagunita de Taberna	199			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	036	Mier y Noriega	190360012	Las Mesas de San Juan	118			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140102	Santa Teresa (Don Jesús)	57			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140009	Los Altitos	114			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009	014	Dr. Arroyo	190140012	Los Arreozola	106			NLSSA002931	CSR San Rafael de Martínez	NLSSA000855	Hospital General de Dr. Arroyo		
NLSSA014592	Caravana Tipo 0 Alamitos	UMM-0, 2009		2		11	1,942	3	8 Hrs.	1	1	1	1		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	031	Juárez*	190310311	Monte Kristal (4o. Sector)*	5,640	1 MÉDICO, 1 ODONTÓLOGO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	DE 8:00 A 16:00 HRS.			NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	045	Salinas Victoria*	190450405	Simeprodeso (Colectivo Nuevo) (Huertas de San Mario)*	3,160					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	018	García*	190180030	Paso de Guadalupe y Mariposa*	146					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	009	Cadereyta Jiménez*	190090114	San Bartolo (Puerto Rico)*	201					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	027	Los Herreras*	190270017	San Vicente (Congregación)*	195					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	042	Los Ramones*	190420032	Loma*	203					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	033	Linares*	190330345	San Francisco (San Francisco Tenamaxtle)*	361					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	036	Mier y Noriega*	190360018	San Antonio de Alamitos*	341					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	007	Aramberri*	190070065	Puentes (San Juan y Puentes)*	293					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Linares	UMM-3, 2009	014	Dr. Arroyo*	190140196	San Diego (San Diego de Vacas)*	77					NLSSA004046	Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"		
NLSSA014720	Caravana Tipo 3 y Telemedicina Juárez II	UMM-3, 2009		10		10	10,617	4	8 Hrs.			1	1		
11	11	11		14		148	28,932	34		7	7	4	4		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Lunes 24 de abril de 2017

DIARIO OFICIAL

57 (Segunda Sección)

[illegible]

Cobertura Operativa	Consultas		Embarazadas en control durante el Periodo	Escuelas en el área de responsabilidad de la Unidades Médicas
	Primera Vez en el Año	Subsecuentes en el Periodo		
1er.				
2o.				
3er.				
4o.				
Total				

Observaciones:

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016).

1. Control Nutricional
No. de niños< de 5 años en control nutricional
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad
No. de niños con Desnutrición leve.
No. de niños con Desnutrición moderada.
No. de niños con Desnutrición severa
No. de niños recuperados de Desnutrición.

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)
No. de casos de EDA's en menores de 5 años
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento
No. Total de pacientes con Obesidad controlados
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos
No. Total de detecciones de Obesidad

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

7. Control de Dislipidemias
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos
No. Total de detecciones de Dislipidemia

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

8. Control de Cáncer Cervicouterino
No. Total de Citologías Vaginales
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

9. Control de Cáncer de Mama
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)
No. Total de casos de Cáncer de Mama

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

10. Control de Atención Prenatal
No. de Ingresos a Control Prenatal
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

11. Control de Planificación Familiar
No. de Ingresos a Planificación Familiar
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

12. Atención Odontológica
No. de atenciones curativas de odontología
No. de atenciones preventivas de odontología

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.

37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

***PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.**

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Ene-Jun	\$ 319,824.60
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-Jun	\$ 447,086.04
							\$ 766,910.64

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 722,212.68
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 602,845.32
							\$ 1,325,058.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 258,362.28
							\$ 567,882.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Jun	\$ 159,028.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Jun	\$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Jun	\$ 86,120.76
							\$ 348,322.80

TOTAL

\$ 3,008,173.44

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (Tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE
SALUD O SU EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,377,973.44 (tres millones trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y tres pesos 44/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13, 17 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y EL DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 16 de marzo de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutiveidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, en la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que el Secretario de Finanzas y Administración concurre a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con fundamento en los artículos 13, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Estado de Michoacán, quien acredita su cargo mediante nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 11, 17, 31 fracción XI, 40 fracción I y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, el artículo 153 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, el artículo 12 fracción VI y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, 1o., 2o. y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, cargo que queda acreditado con el nombramiento expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 1 de octubre de 2015.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de Allende No. 505, colonia Centro, C.P. 58000, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a sesenta (60) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Michoacán de Ocampo, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA".	\$6,282,705.84 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 84/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,282,705.84 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 84/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Administración con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a sesenta (60) unidades médicas móviles del Programa en el estado de Michoacán de Ocampo, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a sesenta (60) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Michoacán de Ocampo, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá apoyar a la entidad federativa con recursos para cubrir la contratación del seguro de las unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LAS PARTES", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES mediante oficio y deben incluirse la totalidad de unidades médicas móviles que se han entregado en comodato a la Entidad: Unidades médicas móviles Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las unidades médicas móviles tipo 1, 2 y 3, y dicho aseguramiento deberá comprender a los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, y con cobertura en casos de desastres naturales, y deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que en casos de accidentes o percances en los que se determine la pérdida total de la unidad y se proceda al pago de ésta, el cheque se expida a favor de Tesorería de la Federación.

Asimismo, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, deberá ser realizado con recursos propios de la entidad federativa.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al programa de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico, a efecto de observar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, los informes de rendimientos financieros (conforme al Anexo 10 de este instrumento jurídico), los estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, del presente Convenio Específico de Colaboración, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto, y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar a "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico de Colaboración y podrá solicitar a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente el ejercicio de los recursos citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario

Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.

- e) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA: OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que comprenda la ejecución de los recursos transferidos al Programa, a través de las diversas fuentes de financiamiento federales que transfiere el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud, de acuerdo con el CAUSES que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, y que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

CUARTA: APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinte (20) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a sesenta (60) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Michoacán de Ocampo, por parte del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA: GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARÍA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, y con las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 11 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados a través del formato de indicadores de desempeño de prestación de servicios (Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración), así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA: VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 11 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$6.282.705,84	\$0.00	\$6.282.705,84
TOTAL	\$6.282.705,84	\$0.00	\$6.282.705,84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$6.282.705,84									\$6.282.705,84
ACUMULADO				\$6.282.705,84									\$6.282.705,84

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 60 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 20 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$5.188.905,84
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$113.800,00
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$980.000,00
TOTAL		\$6.282.705,84

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.



ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: Michoacán

Monto
por concepto
de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)			Nombre del Concepto de Gasto (4)					
Fecha de elaboración (5)								
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15)	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
M. EN A.P. RODRIGO ARMEAGA AZOÑOS Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Michoacán	M.B.A. HUGO ROSALES BASURTO Delegado Administrativo de Servicios de Salud de Michoacán	DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Michoacán

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLÓGIA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fasetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES
RUTAS 2016**

MICHOACÁN, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 13 UMM-0, 3 UMM-1, 2 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención							
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio					Localidades en ruta		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre				Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170027	San Rafael	446	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio		
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170004	Atotonilco	1,401							MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170012	Las Cuevas	190							MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170023	Las Pilas	321							MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170101	Cerro Colorado	74							MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007	017	Contepec	160170022	Las Peritas	233							MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016620	Caravana San Rafael	UMM-1, 2007		1		6	2,665	3				1	1		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080074	La Estanzuela	137	1 MÉDICO(A), 1 ODONTÓLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080168	El Terrero de La Estanzuela	47					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080365	La Majahuita	73					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080533	La Palma Sola	118					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080640	El Parotal	46					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080700	El Plátano	13					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080801	El Crucero de Ostula	7					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080726	Los Cárdenas (Chachahua)	52					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080664	La Vuelta del Limón	14					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080879	El Agua Caliente	20					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080614	El Inmediato	75					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080023	El Calvillo	9					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080677	El Cuasúchil	16					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080146	Pueblo Nuevo	43					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080849	Agua Chiquita	17					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080500	La Vainilla de Ostula	28					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080099	El Limón	27					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080011	Barranca de Chila (La Cruz de Chila)	9					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080093	Los Hules	8					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080810	La Huertita	6					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007	008	Aquila	160080156	Salsahuat	11					MNSSA000462	Hosp. Coahuayana		
MNSSA016656	Caravana Aquila	UMM-1, 2007		1		21	776	4				1	1		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790022	Cungu	498	1 MÉDICO(A), 1 ODONTÓLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790041	Los Manzanillos	118					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790019	Cuanajillo	244					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790059	San José Cuanajillo	243					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790083	Las Juntas	38					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	079	Salvador Escalante	160790027	Españita	201					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090074	Paso Real	172					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090046	La Golondrina	44					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090208	El Embarcadero (El Chaparral)	25					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090004	Agua Zarca del Sur	27					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090202	Corral de Tierra	31					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090160	La Peña del Tecolote	11					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090054	Llano Grande (La Bellota)	64					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090123	Rancho Río	9					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090157	La Joyita	15					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007	009	Ario	160090122	La Esperanza	5					MNSSA002446	Hosp. Pátzcuaro		
MNSSA016632	Caravana Santa Clara	UMM-2, 2007		2		16	1,745	4				1	1		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350082	Piedra Verde	403	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350115	El Canelo	244					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350288	El Coco (El Guache)	12					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350299	Sin Agua (Rancho Nuevo)	220					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350042	San Miguel de la Laguna (Las Estancias)	174					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350065	La Máquina	20					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350116	Tamo	104					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350133	El Colorado	103					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007	035	La Huacana	160350052	La Caja de Zicuirán (El Jazmín)	68					MNSSA016545	Hosp. La Huacana
MNSSA016644	Caravana Piedra Verde	UMM-2, 2007		1		9	1,348	3				1	1
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310057	Yereje Cabezas	231	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310029	San Bernardo	385					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310085	Las Golondrinas	78					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310025	El Rodeo	333					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310097	El Jacal de la Mata	15					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310049	Estanzuela Los Lulos (Santa Rosa)	244					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310109	Temascales (Bellotal Loma de en Medio)	28					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310037	El Venado	157					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310032	Ex-Hacienda San Miguel	127					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009	031	Epitacio Huerta	160310101	Yereje Canteras	68			MNSSA001606	Hosp. Maravatio		
MNSSA016784	Caravana San Bernardo	UMM-1, 2009		1		10	1,666	4				1	1
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310074	Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz	209	1 MÉDICO(A), 1 ODONTÓLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310012	La Luz	676					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310033	Santa Cruz Ojo de Agua	535					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310015	San Antonio Ojo de Agua	66					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310010	La Tenencia de Guerrero (Hormigas Uno)	93					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310087	Las Hormigas Dos	121					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310064	La Cima	51					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310004	El Bellotal Dos	75					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310070	El Pinto (Ejido Piedra Larga)	214					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310091	El Sauz de la Luz	143					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310078	El Cerrito	240					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310092	El Toro	46					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310053	La Ciénega	48					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310055	Santa Genoveva (Cuartel de Guerrero)	163					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310083	Guadalupe La Paz (Ejido Nuevo Coroneo Fracción La Paz)	123					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009	031	Epitacio Huerta	160310084	Ex-Hacienda La Paz	96					MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009		Epitacio Huerta*	160310001	Epitacio Huerta*	1,222					MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009		Contepec*	160170001	Contepec*	4,184					MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009		Susupuat*	160810001	Susupuat de Guerrero*	489	1 MÉDICO(A), 1 ODONTÓLOGO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS			MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva	
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009		Tiquicheo de Nicolás Romero*	160920001	Tiquicheo*	3,210					MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva	
MNSSA016825	Caravanas Multirruta Zitácuaro	UMM-3, 2009		1		16	2,899			4			1	1
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020082	Jucutácato	1,442					MNSSA003735	Hosp. Uruapan	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020058	La Basilia	649					MNSSA003735	Hosp. Uruapan	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020114	Tejerías (Tejerías de Santa Catarina)	468					MNSSA003735	Hosp. Uruapan	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020113	Tanaxuri (Tanachuri)	292					MNSSA003735	Hosp. Uruapan	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020168	Cuesta del Molino (La Charanda)	31					MNSSA003735	Hosp. Uruapan	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009	102	Uruapan	161020072	Cherangeruán	283					MNSSA003735	Hosp. Uruapan	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009		Ziracuarétiro*	161110001	Ziracuarétiro*	2,842					MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva	
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009		Tancitaro*	160830017	Condémbaro*	1,335			MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva			
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009		Arteaga*	160100337	El descansadero*	48			MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva			
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009		La Huacana*	160350113	Zicuirán*	3,215			MNSSA001891	H.G. Dr. Miguel Silva			
MNSSA016871	Caravana Multirruta Uruapan	UMM-3, 2009		1		6	3,165	4			1	1		
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010552	Las Tinajas	5	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010039	El Cirián	3			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010331	Juntas Chiquitas	9			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010083	La Huerta	115			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010227	El Zapotillo	89			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010684	La Torreclilla (Puerto de Cuicateo)	44			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010341	El Limoncito	4			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010197	La Soledad	27			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010025	La Bufo	35			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010134	La Parotita	2			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010116	La Mesa	7			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010673	Ceibas Amarillas	3			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010126	Los Paredones	8			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010105	Loma Blanca	3			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010696	Pinzán del Romero	7			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010240	Santas Marías	3			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010699	Puerto del Durazno	26			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010381	El Primer Rancho	19			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010070	El Fraile	8			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010112	El Manguito	82			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010266	Los Ciruelos	25			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010410	Los Tepehuajes	28			MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010609	Chuparrosa	20		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010723	La Barranca de los Sauces (El Timbalto)	4		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010065	El Durazno	30		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010602	Cerro de la Mula	10		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	16101n/d	Puerto de las Vigas	15		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010109	Los Llanos	10		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010160	Los Planes (El Plan)	49		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010185	El Salto de Copuyo	7		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010711	Las Granadas	9		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010712	El Jahuical	22		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	16101n/d	La Lagunita	9		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010368	Piedra del Agua (Peña del Agua)	31		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010305	El Conejo	24		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010234	Las Galleras	69		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010239	La Palma	14		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010254	La Fragua (La Fraguila)	20		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010111	Las Majadas	3		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010528	Río Verde	2		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010120	El Mezcal	58		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010024	El Buey	93		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010043	La Codorniz	15		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010128	El Pantano (Los Pantanos)	22		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010187	Santa Juana	20		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010551	Los Encinos	2		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010351	La Molera	1		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010666	Páramo	118		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010667	Piedras de Lumbre	47		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010163	Los Potreros	20		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010276	Agua Dulce	18		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010005	Aguacatito	2		MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010640	Santas Marías	4	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010220	La Yerbabuena	6	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	101	Tzitzio	161010665	El Chilar	21	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009	053	Morelia	160530096	Parritas	27	MNSSA003711	C. S. Tafetán	MNSSA001891	Hosp. Dr. Miguel Silva (Morelia)	
MNSSA016760	Caravana Zapotillo	UMM-0, 2009		2		56	1,374	3		1		1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920531	Gallitos (Siete Carreras)	177	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920640	El Zapién	61			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920543	El Manguito	36			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920648	La Pastoría	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920283	Los Bancos	5			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920630	La Minita	22			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920610	Pionías	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920529	Filete	8			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920062	Ojo de Agua	41			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920295	El Cirián Grande	126			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920411	El Tepamito	9			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920514	La Bermeja	18			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920305	Charco El Ansia	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920078	Puerto del Changungo	23			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920031	Chocolate	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920009	Buenavista	67			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920080	El Queretano	158			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920635	Rincón del Manguito (Rincón de Manguito)	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920638	La Torrecilla	72			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920631	La Parrita	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920634	Puerto Metales	80			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920576	El Saucillo	39			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920615	Las Tocuseras	20			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920202	El Salitre	8			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920134	Palmeros	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920121	Las Trojas	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920427	El Palmar	27			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920512	El Algodón	34			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920629	Los Hoyos	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920643	El Llano	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920066	El Pantano	26			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920328	Loma García	16			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920603	Plan del Salmerón	22	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920508	El Guayabo	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	16092n/d	El Águila	7			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920587	La Carrerita	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920616	Triguitos	63			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920093	Loma de las Yeguas	14			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920556	Los Pinos	19			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920190	El Tepehuaje	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920535	Los Huérfanos (La Esmeralda)	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920309	La Dibujada	12			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920519	Las Ceibas	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920550	Las Palmas	18			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920420	El Chicol	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920421	Cruz de Piedra	21			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920416	Cerro el Paisano	10			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920039	Guayabo Zancón	17			MNSSA003344	C. S. Tiquicheo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016813	Caravana Siete Carreras	UMM-0, 2009		1		48	1,516	3		1	1	1	1
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380320	Atzimbaro	62	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380332	El Timbinal	32			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380324	San Pablo	34			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380470	Otatitos	22			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380333	La Vinata	12			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380472	El Palmarito	3			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380585	La Rodillera	29			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380326	El Limón (Puerto El Limón)	29			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380322	La Guajillera	27			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380334	Coróndrio	16			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380502	El Paracatal	41			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380357	Palo Seco	84			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380112	Rincón de las Truchas	67			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380360	El Cóbano	3			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380359	El Bejuco (Los Bejucos)	35			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380329	El Sauz	81			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380020	Brasil	27			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380331	La Fragua	58			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380327	El Guayabo	14			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380437	Santa Lucía	34			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380208	El Palmar	19			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380209	Ojo de Agua	10			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380464	La Higuera Dulce	8			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380203	Los Parajes	3			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380131	Santa Teresa	39			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380375	Hornos del Palmar	13			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro

Dirección General de Información en Salud			Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año			Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380386	Paso Hondo (Paso Ancho)	7			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380127	Santa Gertrudis	104			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380139	Tierra Caliente	12			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380289	Cacamieca	7			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380018	Las Bermejas	2			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380544	Paracaceo	2			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009	038	Huetamo	160380072	El Limón de los García	81			MNSSA001302	C. S. Huetamo	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016796	Caravana Atzimbaro	UMM-0, 2009		1		33	1,017	3		1	1	1	1
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170020	Mogotes	187			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170113	La Placita	17			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170031	El Tecolote	262			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170018	Lázaro Cárdenas	210			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	017	Contepec	160170112	La Ladera	57			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	050	Maravatio	160500126	El Botín	59			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310035	Tejocote San Isidro (La Providencia)	364			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310059	El Arenal	21			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009	031	Epitacio Huerta	160310034	El Tejocote Polvillas (Fátima)	300			MNSSA000614	C. S. Tepuxtepec	MNSSA001606	Hosp. Maravatio
MNSSA016772	Caravana Tejocote Polvillas	UMM-0, 2009		3		9	1,477	3		1	1	1	1
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810055	El Bonete	60			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810036	La Pluma	36			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810012	Corral Viejo	27			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810020	El Hondable	185			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810117	La Parotita	8			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810038	Los Ranchos	5			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810047	Ciranda Blanca	72			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810061	El Plátano	66			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810125	El Cirían	5			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810031	Comunidad La Pluma	79			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810067	El Naranjo (Los Limones)	321			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810064	Huisache	4			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810065	La Colmena	21			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810070	El Tular	38			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810025	Limoncito	45			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810006	El Capire	23			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810128	Laja Lisa	20			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810134	Los Granadillos	3			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810022	Lagunilla	26			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810075	Rancho Viejo	9			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810097	La Cañadita	13			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810018	Guayabo Chico	92			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810028	Mesa Rica	81			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810005	La Cañada	63			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810009	Cerro de Guadalupe (Lampazos)	103			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810030	Molino Viejo	3			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810103	Puerto del Cerro Pelón (Puerto de Susupuato)	95			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009	081	Susupuato	160810007	El Carrizal	144			MNSSA002936	C. S. Susupuato	MNSSA004044	Hospital de Zitácuaro
MNSSA016801	Caravana El Hondable	UMM-0, 2009		1		28	1,647	3		1	1	1	1
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920110	El Tejocote	60			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920423	La Gobernadora	20			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920501	Talayote	14			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	092	Tiquicheo de Nicolás Romero	160920657	La Dispersa (El Nopalito)	17			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490010	Balcones	104			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490267	La Laja	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490416	Huizachera	9			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490008	Arroyo Verde	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490104	La Soledadita	160			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490033	Cuacurio de Los Gómez (El Puerto de Cuacurio)	22			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490596	El Puerto Blanco	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490370	Puerto Colorado	2			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490226	La Muñeca	60			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490470	El Aguacate	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490011	Los Bancos	9			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490105	Las Tablas (Las Tablitas Potreritos)	12			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490102	La Sierrita	34			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490332	La Cieneguita	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490909	El Barrito	5			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490053	Las Juntas	19			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490493	Los Aguacates	34			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490437	La Cañita	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490438	San Pedro	34			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490111	Truchas	29			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490524	Peña Redonda	30			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490400	Zárate	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490355	Ojo de Agua	87			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490396	Las Truchitas	7			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490148	Ceiba Mocha	18			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490447	Los Ailes	25			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490220	El Pinal	3			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490155	San Juan	32			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490263	Ispancillos	11			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490381	Salto Chico	30			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490259	El Capire	17			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490281	El Ahil (Mesa El Ahil)	45			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490379	El Salitre	9			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490337	El Cuirindal	19			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490421	La Mesa del Salto (La Mesa del Salto Chico)	2			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490440	Pinzanitos	23			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490486	Los Nogales	53			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490091	El Real	28			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490399	El Zapote Huerta (Zapote de La Peña)	24			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490117	Zapote Bandolo	19			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490539	El Tapatio	4			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490334	El Cirián	11			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490317	La Almazana	8			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490172	La Maroma	4			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490536	Saiba de Los Gallos	10			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490036	Cuindora	45			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490074	Piedras Blancas	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490087	El Puente de San José (El Puente Uno)	14			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro

Dirección General de Información en Salud								Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)				Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES				Nombre	CLUES	Nombre		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490420	El Maguey	6	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490429	El Platanito	15			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490169	El Cuenital	4			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490099	Santa Catarina	66			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490192	La Limonera	16			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490188	Agua Santa	12			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009	049	Madero	160490289	Plan de los Remedios	6			MNSSA001541	C. S. Madero	MNSSA002965	Hosp. Tacámbaro		
MNSSA016830	Caravana Balcones	UMM-0, 2009		2		59	1,437			3		1	1	1	1
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680009	Chuanito	208			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680119	El Atracón	25			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680044	Las Tinajas	116			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680029	Parambén	201			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680043	Tenguerán	19			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680101	La Laja	4			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680006	Copetiro	219			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680036	Potrerillos	3			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680054	El Huizache	12			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	068	Peribán	160680051	Curistarán	21			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830041	Ojo Zarco	170			MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes		
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830016	La Sidra	43	MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes				
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830033	El Hueso	26	MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes				
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830018	Coronita	17	MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes				
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830082	La Tapiada	81	MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes				
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830049	El Pinabete	142	MNSSA002562	C. S. Peribán	MNSSA016521	Hosp. Los Reyes				
MNSSA016854	Caravana Ojo Zarco	UMM-0, 2009		2		16	1,307	3		1	1	1	1		
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	083	Tancitaro	160830055	La Soledad	234	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580017	La Pacata	75	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580050	Rancho Nuevo	26	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580008	Las Barrancas	59	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580055	El Mesón	21	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580010	El Durazno	39	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580030	Ziricuti (Los Pajaritos)	31	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580058	Zorumutal	17	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580009	Canoa Alta	30	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580033	El Diezmo	19	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580063	Rancho Viejo	22	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580023	San Antonio	206	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580074	La Güeyera	6	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580059	La Ciénega	13	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580062	El Pinabete	19	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580003	Los Aguacates	208	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad Oriente	UMM-0, 2009	058	Nuevo Parangaricutiro	160580014	Milpillas	449	MNSSA004580	C. S. Condembaro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan				
MNSSA016866	Caravana La Soledad	UMM-0, 2009		2		17	1,474	3		1	1	1	1		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
	Oriente												
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590012	El Mirador	123	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590016	La Parota	9			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590053	San Juan	12			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	059	Nuevo Urecho	160590043	La Guadalupe	11			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretán	160870005	El Hoyo del Aire	379			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretán	160870014	Terrenate	204			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	087	Taretán	160870007	Mesa de Cázarez	456			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110003	La Ciénega (Los Naranjos)	259			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	111	Ziracuaretiro	161110015	Los Naranjos (La Joya del Molino)	104			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020107	San Marcos	401			MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020103	El Sabino	627	MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009	102	Uruapan	161020277	Lázaro Cárdenas	22	MNSSA004032	C. S. Ziracuaretiro	MNSSA003735	Hosp. Uruapan		
MNSSA016842	Caravana El Mirador	UMM-0, 2009		4		12	2,607	3		1	1	1	1
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020192	El Potrero	20	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020291	El Capire	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020238	El Timbiriche (Barranca del Timbiriche)	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020031	El Blanqueadero	31			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020290	Casas Blanqueadas	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020457	Las Huertas	9			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020412	La Golondrina	11			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2010	002	Aguililla	160020142	La Loma	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020105	La Hacienda	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020159	Los Oscuros	2			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020354	La Higuera Podrida	5			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020460	La Sidra	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020430	Los Nogales (Los Nogales de Chapula)	62			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020395	El Aguacate	11			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020476	Ojo de Agua de Chapula	32			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020300	El Chupadero	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020418	El Infernillo	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960289	Zacasillas	16			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100833	Barranca de La Guayabera	52			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960536	La Barranca de Los Ranchos	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960538	Boca del Río del Chacal	36			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100513	El Naranjal	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100512	El Carrizo	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100514	Las Tierritas	11			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960614	La Sierrilla	26			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100824	El Ancón	1			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960509	La Pochota	9			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960229	Los Fogones	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960517	El Uje	11	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100422	Tototán	18	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960424	El Dominico	14	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960237	Las Higueras	11	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960200	Barranca de La Gloria	2	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020529	La Guayabera	4	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960215	El Cóbano	11	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150220	El Ahijadero	7	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960132	La Sierrita	4	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán		

1 MÉDICO(A),
1 ENFERMERA(O) Y
PROMOTOR(A)
DE LA SALUD

8 HORAS

1 MÉDICO(A),
1 ENFERMERA(O) Y
PROMOTOR(A)
DE LA SALUD

8 HORAS

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020407	El Chical	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020237	El Tigre	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020612	Falsetes	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020024	Barranca del Aguacate	35			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020139	La Línea	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020378	Voladeros	32			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020181	El Tepeguaje	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020319	La Longaniza	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960277	Sánchez	33			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160960262	El Parotal	37			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960513	La Risquera	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960283	La Tigra	12			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960281	El Tejamanil	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960251	Mesa La Paloma	3			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960276	Las Salinas	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960230	La Garita	12			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960279	El Sincopal	9			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960214	El Coacoyul	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960217	El Copal	46			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960235	Higuera Raizuda	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960197	Los Arreguines	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960213	Cerro Prieto	24			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960295	Las Calabacillas	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960226	Las Enramadas	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960196	El Arenal	7			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960220	Las Cuevitas	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960254	La Mora	21			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960233	Guayabillera	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960287	La Yácata (La Chachalaca)	5			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960198	Barranca Adentro	21			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020224	El Tacote	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960274	Rincón de Gálvez	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020490	El Corral de Piedra	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150196	Las Huertas (La Otatera)	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020416	El Hondable	1			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020120	El Jovero	24			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020033	La Bolsa (Paso de La Bolsa)	25			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020537	Las Piedras de Amolar	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020398	La Camalotera	6			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960303	Palo Alto	10			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020469	El Cóbano	14			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	16002n/d	La Soyamichera	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020021	La Barilera	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020560	La Hujera	30			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020428	Mirador de Chapula	46			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020571	El Naranjo	29			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150512	La Higuerrita	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020043	Las Canoas	8			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020610	Chapula	41			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150526	Las Juntas	27			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151058	Las Pilas	15			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre				
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020013	Alacranes	13	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020347	Los Parajes	20			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020475	La Mina	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020213	Salto Blanco	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020380	El Zapote	18			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009	002	Aguililla	160020113	La Ordeñita	4			MNSSA000030	C. S. Aguililla	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016883	Caravana Mirador de Chapula	UMM-0, 2009		4		94	1,375			3	1	1	1	1
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150599	El Sauz	38			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150486	La Ciénega	8			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150857	La Yácata	12			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150521	El Izote	14			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150015	Barranca Seca	245			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150574	Potrero de Las Higueras	49			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150274	El Rayo (Las Congueras)	17			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150116	Los Nuevos	94			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150193	La Española	2			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150518	La Huerta	16			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150631	El Agua de Bacilio	8			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150557	El Paraíso	7			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150908	Los Otatillos	7			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151064	La Trojita	6	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151003	La Limonera	43	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150595	El Salto	10	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150543	Monte Verde	19	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150763	El Algodón	19	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151062	Puerto de los Nuevos	5	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150065	El Guayabal	12	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150562	Patacuera	16	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150572	Platanillera	5	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151030	El Trigo	8	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150774	El Cinco	20	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150969	La Amargocera	20	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150141	La Providencia	7	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150773	Las Charandas	23	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán			

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151007	La Maromera		13		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151182	La Parotita		3		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151187	La Platanillera		2		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150586	Ranchos Viejos		19		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150591	Los Rodríguez		5		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150514	El Huarache		10		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150569	El Pinabete		8		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151074	El Manguito		11		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150175	La Troja		10		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150495	Los Chorritos		26		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150500	El Fresno		35		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150275	Palma Real		13		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151179	La Palmita		8		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150921	La Polvareda		7		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150723	El Pozo		12		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151208	La Verdura		2		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151123	La Zarzamora		23		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150522	El Izote		35		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151190	Puerto de Toros		17		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150491	El Cuadril (Las Tierritas)		7		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150546	El Naranjo		3		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150484	Carricitos		17		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150570	El Pitayo (El Pitahayo)		6		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151112	El Perro del Agua		10		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960603	Tepehuajillos		4		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150797	La Palangana		3		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150680	Horno de Cal		5		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150990	La Gavilanera		14		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	096	Tumbiscatio	160960524	Aguacate		18		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151204	La Troja		19		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150080	Las Joyas		42		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151012	La Parotilla		4		MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150493	Curtido	6	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150361	El Corral	17			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150967	Agua Zarca	10			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151024	Rancho de En Medio	9			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150360	Las Tecatas	2			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150654	Las Cañadas	12			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151189	Puerto de La Penguilla	11			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150379	La Peña (El Fresno)	38			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150568	El Pimentel	2			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160151025	Salgado	19			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150712	Puerto de Los Gallos	4			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150344	Barranca Verde	10			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150499	Fogoncitos	4			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150533	Maguey Verde	11			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150383	El Nogal	12			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150994	La Joya	13			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150551	Ojo de Agua de Vargas	11			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150986	Las Charandas	6			MNSSA000520	C. S. Coalcomán	MNSSA000170	Hospital de Apatzingán
MNSSA016895	Caravana Potrero de las Higueras	UMM-0, 2009		2		77	1,338	3		1	1	1	1
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080004	Las Águilas	17			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	000	Aquila	160080372	El Molino	9			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	000	Aquila	160080728	La Calera Dos	7			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	000	Aquila	160080136	Perricola	15			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	000	Aquila	160080461	Rancho Clara	11			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080034	Cerro Prieto	71			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080345	Lomas Blancas	24			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080265	La Ciénega (Ciénega del Pomaro)	28			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080269	La Yerbabuena	24			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080270	Cerro del Horcón	17			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080371	Las Minitas	17			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080573	Los Cabezos	10			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080532	Pueblo Viejo	10			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080592	El Coyul	24			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080597	Los Cuiles	19			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080517	El Aguacatillo	8			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080870	Las Piedras	8			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080520	El Colomito (Los Colomos)	4			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080167	El Terrero	24	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata		
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080807	Guasigenes	32	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata		
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080019	Birague del Coire P.	26	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre			
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150839	Cochumala	69	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080262	La Cuidara	21			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	015	Coalcomán de Vázquez Pallares	160150973	El Avillo	3			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080558	La Cueva	18			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080077	Muerto Zacate	15			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080757	Puerto de Bartolomé	9			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080263	La Coyulera	30			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080055	La Cuchara del Diezmo	40			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080035	La Ciénega del Diezmo	27			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080633	El Ocote	39			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	16008n/d	La Encinera	30			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080566	El Apalmar	26			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080159	San Juan de Las Palmeras	26			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080598	Los Cuiris	26			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080634	Ojo de Agua Uno	29			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080186	La Agua Fria Dos	7			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080515	El Algodón	23			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080615	El Izote	16			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080519	Barranca de La Troja	46			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080735	El Guayabillo	22			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080512	Zapote de Tizupán	72			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080755	Playa de Tizupán	27			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009	008	Aquila	160080307	Chocola	71			MNSSA000252	C. S. Tizupán	MNSSA016550	Hospital de Maruata
MNSSA016900	Caravana Cuidara	UMM-0, 2009		2		44	1,097	3		1	1	1	1
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100125	El Molino (El Molino de Catarina)	10	1 MÉDICO(A), 1 ENFERMERA(O) Y PROMOTOR(A) DE LA SALUD	8 HORAS	MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100249	Palo Alto	9			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	035	La Huacana	160350282	Puerto San Simón (Cerro de Burras)	478			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100425	Vallecitos	72			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100406	El Platanito	209			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100238	Zapote Norte	11			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100124	Las Minas (La Mina)	4			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100486	El Pino	4			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100603	La Añilera	28			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100009	Agua Zarca	3			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100056	La Cuchara	8			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100822	El Vainillo	7			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100223	Los Vallecitos	2			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100307	Buenavista	7			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009	010	Arteaga	160100296	Aguillilla	16			MNSSA000351	C. S. Infiernillo	MNSSA000310	Hosp. Arteaga
MNSSA016912	Caravana Zapote Norte	UMM-0, 2009		2		15	868	3		1	1	1	1
20	20	20		24		592	32,798	65		13	13	12	12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

98 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 24 de abril de 2017

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de niños< de 5 años en control nutricional					
No. de niños con Sobrepeso y Obesidad					
No. de niños con Desnutrición leve					
No. de niños con Desnutrición moderada					
No. de niños con Desnutrición severa					
No. de niños recuperados de Desnutrición					

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de casos de EDA's en menores de 5 años					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A					
No. de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B					
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de EDA's"					

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)

No. de casos de IRAS's en menores de 5 años
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático
No. de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico
No. de Madres con niños(as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

4. Control de Diabetes Mellitus

No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos
No. Total de detecciones de Diabetes Mellitus

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

5. Control de Hipertensión Arterial

No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)
No. Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos
No. Total de detecciones de Hipertensión Arterial

Programado Anual	Realizado			
	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre

6. Obesidad		Realizado			
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
No. Total de pacientes con Obesidad controlados					
No. Total de pacientes con Obesidad nuevos					
No. Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias		Realizado			
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
No. Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
No. Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
No. Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino		Realizado			
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de Citologías Vaginales					
No. Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
No. Total de casos de Cáncer Cérvico Uterino					

9. Control de Cáncer de Mama		Realizado			
	Programado Anual	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
No. Total de casos de Cáncer de Mama					

10. Control de Atención Prenatal	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Control Prenatal					
No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
No. Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

11. Control de Planificación Familiar	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de Ingresos a Planificación Familiar					
No. de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar					

12. Atención Odontológica	Programado Anual	Realizado			
		1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
No. de atenciones curativas de odontología					
No. de atenciones preventivas de odontología					

13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47.973,69	\$5.330,41	\$53.304,10	ENE-JUN	\$319.824,60
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33.531,45	\$3.725,72	\$37.257,17	ENE-JUN	\$447.086,04
							\$766.910,64

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	ENE-JUN	\$1.341.252,12
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	ENE-JUN	\$1.119.569,88
							\$2.460.822,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	ENE-JUN	\$309.519,72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	ENE-JUN	\$258.362,28
							\$567.882,00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23.854,32	\$2.650,48	\$26.504,80	ENE-JUN	\$318.057,60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	ENE-JUN	\$206.346,48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	ENE-JUN	\$172.241,52
							\$696.645,60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23.854,32	\$2.650,48	\$26.504,80	ENE-JUN	\$318.057,60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15.475,99	\$1.719,55	\$17.195,54	ENE-JUN	\$206.346,48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12.918,11	\$1.435,35	\$14.353,46	ENE-JUN	\$172.241,52
							\$696.645,60

TOTAL

\$5.188.905,84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

TRIMESTRE:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

**DR. JOSÉ LUIS
DELGADO MURILLO**
COORDINADOR ESTATAL

**M.B.A. HUGO
ROSALES BASURTO**
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS DE SALUD DE
MICHOCÁN

**DR. CARLOS ESTEBAN
ARANZA DONIZ**
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE
MICHOCÁN

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

M.B.A. HUGO ROSALES BASURTO
DELEGADO ADMINISTRATIVO DE
SERVICIOS DE SALUD

DR. CARLOS ESTEBAN ARANZA DONIZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO**

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,282,705.84 (Seis millones doscientos ochenta y dos mil setecientos cinco pesos 84/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud, **Carlos Esteban Aranza Doniz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" los Titulares de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría Ejecutiva del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, y de la Dirección General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.
- IV. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideren las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, el PROSESA, en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea entre otras estrategias como forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud; el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud.

- V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- VI. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, y localidades de los municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad e inclusión, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 3. Que entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las unidades médicas móviles, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015.
- 4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 5. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1. Que la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud, asisten a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción XIII, 11 fracciones III y XIV, 13 fracción VI, 14, 22 fracciones I y IV, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y sus titulares acreditan su cargo mediante copia de sus nombramientos de fechas 1 de octubre de 2012 y 25 de enero de 2016, respectivamente, emitidos por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.
- 2. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3. Que la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 47, 66 fracción I, 77 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto Número 824 por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 25 de enero del año 2016, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos de la autorización emitida en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, para la celebración de todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones con dicho Organismo, bajo el acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, y realizar las actividades necesarias para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número Tres, Colonia Centro de Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2015. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica a "LA ENTIDAD", vía subsidios, que le permitan realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado de Morelos o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, y en el extranjero en los casos que así lo determine el Ejecutivo Federal, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, durante el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), así como realizar los gastos que se deriven de la operación y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) de las catorce (14) Unidades Móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para contingencias, otorgadas en comodato al Estado de Morelos, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, atendiendo a su disponibilidad de personal y presupuestal de conformidad con el presente instrumento y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA", realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado de Morelos o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, y en el extranjero en los casos que así lo determine el Ejecutivo Federal, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, durante el Ejercicio Fiscal 2016 (enero – junio), así como realizar los gastos que se deriven de la operación y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) de las catorce (14) Unidades Móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para contingencias, otorgadas en comodato al Estado de Morelos.	\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá a "LA ENTIDAD" para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada Convenio Específico de Colaboración que se suscriba.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

El control y la fiscalización de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas a través de este Programa quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos federales señalados no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, y en el extranjero en los casos que así lo determine el Ejecutivo Federal, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) así como realizar los gastos que se deriven de la operación y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) de las catorce (14) Unidades Móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para contingencias, otorgadas en comodato al Estado de Morelos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, y en el extranjero en los casos que así lo determine el Ejecutivo Federal, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, así como realizar los gastos que se deriven de la operación y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) de las catorce (14) Unidades Móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para contingencias, otorgadas en comodato al Estado de Morelos, y conceptos citados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de rendimientos financieros conforme al formato que se detalla en el Anexo 8, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestarios no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con el Anexo 3, del presente instrumento jurídico o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO", y de que notifique a las autoridades competentes en términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración.
- d) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestario que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración se aplicarán la concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán el objetivo que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, y en el extranjero en los casos que así lo determine el Ejecutivo Federal, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, así como otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que se encuentra afectada por alguna circunstancia considerada como contingencia y que no tienen acceso a los servicios de salud, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en el Estado o en alguna otra Entidad Federativa de la República Mexicana, y en el extranjero en los casos que así lo determine el Ejecutivo Federal, en coordinación con "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio) y de manera específica para realizar los gastos que se derivan de la operación y de aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas

móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) de las catorce (14) Unidades Móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para contingencias, otorgadas en comodato al Estado de Morelos, por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 6 del presente Convenio Específico de Colaboración, quedan a cargo de "LA ENTIDAD"

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, será la unidad responsable ante "LA SECRETARÍA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto; y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación, comprobación y destino de los citados recursos.
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la Reglas de Operación del Programa y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son entre otros los dispuestos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), conceptos de pago, etc.

- IV. La Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico y sus rendimientos financieros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Hacienda por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar de manera trimestral, dentro de los quince primeros días siguientes al trimestre que se reporta, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, los rendimientos financieros con base en los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, dentro de los quince primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al 2016 y enero del siguiente año, sobre el avance, previsto en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico de Colaboración, y en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el Ejercicio Fiscal 2016 (enero- junio), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa a través del presente instrumento jurídico, mediante el formato descrito en el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet.
- XIV. Promover y realizar las acciones necesarias para que los beneficiarios realicen la Contraloría Social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, así como efectuar la vigilancia operativa de las unidades médicas móviles, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
- XV. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" a "LA ENTIDAD" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el formato de certificación de gasto, conforme el Anexo 4 del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados en este instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. A través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD".
- V. Solicitar, a efecto de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, la entrega del informe de actividades de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como dar seguimiento al ejercicio de los recursos con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias y rendimientos financieros, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme al formato establecido en el Anexo 8 del presente instrumento jurídico, así como también a través del formato de certificación de gasto conforme al Anexo 4 Convenio Específico de Colaboración, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normativa vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento jurídico se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico sean transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en la página de Internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por el cumplimiento del objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- V. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- VI. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 26 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría, a los 28 días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$15,000,000.00	\$0.00	\$15,000,000.00
TOTAL	\$15,000,000.00	\$0.00	\$15,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."				\$15,000,000.00									\$15,000,000.00
ACUMULADO				\$15,000,000.00									\$15,000,000.00

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-junio). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA**

ASEGURAMIENTO DE 14 UNIDADES MÉDICAS MÓVILES CON SUS RESPECTIVOS GASTOS DE OPERACIÓN	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,195,530.16
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$310,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$3,342,345.15
(*) GASTOS DE CONTINGENCIAS	\$6,152,124.69
TOTAL	\$15,000,000.00

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: UMM Tipo 0, y UMM tipo II.

(*) "Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.5 de las Reglas de Operación vigentes, por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
TOTAL ACUMULADO							(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(16)

(17)

(18)

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (ó equivalente)

(19)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2014

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	1	1	Vacunación contra tuberculosis (BCG)
	2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
	3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
	4	4	Vacunación contra rotavirus
	5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
	6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
	7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
	8	8	Vacunación contra difteria, tos ferina y tétanos (DPT)
	9	9	Vacunación contra poliomielitis (Sabin)
	10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
	11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
	12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
	13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
	14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
	15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
	16	16	Acciones preventivas para recién nacido
	17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
	18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
	19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
	20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
	21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
	22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
	23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
	24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
	25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
	26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
	27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
	40	40	Diagnóstico y tratamiento de síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
	44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía
	49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
	50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
	51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
	52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
	53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
	54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
	55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
	56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
	57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
	58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
	59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
	60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
	61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
	62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
	63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
	64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
	65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
	66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
	67	67	Diagnóstico y tratamiento escabiosis
	68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
	69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
	70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
	71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
	72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
	73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
	74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
	75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
	76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
	77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
	78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis A y B
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
	89	89	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
	90	90	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón
	91	91	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino
	92	92	Atención prenatal en el embarazo
	93	95	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
	94	96	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
	95	97	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama
	96	98	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
	97	99	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
	98	100	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
	99	101	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
	100	102	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de bajo grado
	101	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
	102	104	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
	103	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor
	104	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
	105	107	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
	106	108	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad en niños y adolescentes
	107	109	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
	108	110	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
	109	111	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
	110	112	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
	111	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
	112	114	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
	113	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
	114	116	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
	115	117	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
	116	118	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
	117	119	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
	118	120	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
	119	121	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica
	120	122	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
	121	123	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
	122	124	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca
	123	125	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
	124	126	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
	125	127	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide

INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	126	131	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
	127	132	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
	128	135	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
	129	136	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	130	137	Prevención de caries dental
	131	138	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	139	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	140	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	141	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	142	Terapia pulpar
	136	143	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	137	145	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	146	Estabilización en urgencias del paciente diabético con cetoacidosis
	139	147	Manejo en urgencias del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	148	Estabilización en urgencias por angina de pecho
	141	158	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	159	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	160	Extracción de cuerpos extraños
	144	161	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	163	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	165	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	168	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie

INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2014	Intervención
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	186	Atención del recién nacido
	153	207	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
	154	216	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
*	"Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.5 de las Reglas de Operación vigentes, por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 " Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS PARA EL AÑO 2016
NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	Ene-Jun	\$319,824.60
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Jun	\$670,629.06
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene-Feb (cancelada a partir del 1 de marzo)	\$74,514.34
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	Ene- 15-Feb y Abr-Jun	\$167,657.27
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A" (Para el apoyo temporal a los Centros de Atención Integral para el Tránsito Fronterizo)	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Jun	\$309,519.72
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Jun	\$172,241.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	16-abril-Jun	\$35,883.65
							\$1,750,270.16

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Jun	\$928,559.16
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Jun	\$775,086.84
							\$1,703,646.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	Ene-Jun	\$795,144.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	Ene-Jun	\$515,866.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	Ene-Jun	\$430,603.80
							\$1,741,614.00

TOTAL **\$5,195,530.16**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016**

ENTIDAD FEDERATIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA:

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN:

TRIMESTRE:

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARIA DE FINANZAS	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			
	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO				
FEBRERO				
MARZO				
ABRIL				
MAYO				
JUNIO				
JULIO				
AGOSTO				
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TRIMESTRAL				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.**

COORDINADOR ESTATAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD O SU
EQUIVALENTE

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES**

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta			
2000					Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta			
					Servicios de Salud			
Total					Total			

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo**.- Rúbrica.